



FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO
TESIS

“Delitos en la Administración Pública para el perfeccionamiento del contrato por la Contratación de Servicios en el marco de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento en el Gobierno Regional Lambayeque”

PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE ABOGADO

Autor

Bach. Candiotty Calderon Paul Guillermo

<https://orcid.org/0000-0002-6940-0075>

Asesor

Dr Failoc Piscoya Dante Roberto

<https://orcid.org/0000-0001-5428-5476>

Línea de Investigación

Desarrollo Humano, Comunicación y Ciencias Jurídicas para enfrentar los Desafíos Globales

Sublínea de Investigación

Poblaciones vulnerables y brechas sociales

Pimentel – Perú

2023

**“DELITOS EN LA ADMINISTRACION PUBLICA PARA EL
PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO POR LA CONTRATACION DE
SERVICIOS EN EL MARCO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO Y
SU REGLAMENTO EN EL GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE”.**

Aprobación del jurado

**MG. RODAS QUINTANA CARLOS ANDREE
Presidente Del Jurado De Tesis**

**MG. INOÑAN MUJICA YANNINA JANNETT
Secretario del Jurado De Tesis**

**DR. FAILOC PISCOYA DANTE ROBERTO
Vocal del Jurado de Tesis**


DECLARACIÓN JURADA DE ORIGINALIDAD

Quien suscribe la **DECLARACIÓN JURADA**, soy el bachiller Paul Guillermo Candiotty Calderón de la Escuela Profesional de Derecho – Facultad de Derecho y Humanidades de la Universidad Señor de Sipán S.A.C, declaro bajo juramento que soy autor del trabajo titulado:

“DELITOS EN LA ADMINISTRACION PUBLICA PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO POR LA CONTRATACION DE SERVICIOS EN EL MARCO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO Y SU REGLAMENTO EN EL GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE”

El texto de mi trabajo de investigación responde y respeta lo indicado en el Código de Ética del Comité Institucional de Ética en Investigación de la Universidad Señor de Sipán (CIEI USS) conforme a los principios y lineamientos detallados en dicho documento, en relación a las citas y referencias bibliográficas, respetando al derecho de propiedad intelectual, por lo cual informo que la investigación cumple con ser inédito, original y auténtico.

En virtud de lo antes mencionado, firman:

Candiotty Calderón Paul Guillermo	DNI: 27749610	
-----------------------------------	---------------	---

Pimentel, 03 de Noviembre de 2023.

Dedicatoria

Dedico la presente investigación a mi padre en el cielo, a mi querida madre Iris Violeta, a mi hija Paolita, son mi fuente de inspiración y fortaleza en todo momento.

Agradecimiento

A la Universidad Señor de Sipán, referente académico en el norte del Perú y a nivel nacional. A mis docentes, quienes con su preparación y dedicación impartieron conocimientos y formación basada en valores.

Índice

Dedicatoria.....	4
Agradecimientos	4
Índice de tablas.....	7
Resumen.....	8
Abstract	9
I. INTRODUCCION.....	10
1.1.Realidad Problemática.....	10
1.2.Formulación Del Problema.....	288
1.3.Hipótesis.....	299
1.4.Objetivos	299
1.5.Teorías relacionadas al tema.....	30
II.- MATERIALES Y METODO	69
2.1.Tipo y Diseño de Investigación.....	69
2.2.Variables, Operacionalización	70
2.3.Población de estudio, muestra, muestreo y criterios de selección	74
2.4.Técnicas e instrumentos de recolección de los datos, validez y confiabilidad ...	75
2.5.Procedimiento de análisis de datos	76
2.6.Criterios éticos.....	77
III. RESULTADOS Y DISCUSIÓN	78
3.1.Resultados.....	78
3.2.Discusión	92
IV. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.....	97
4.1.Conclusiones	97
4.2.Recomendaciones.....	99
REFERENCIAS.....	100
ANEXOS	104

Índice de tablas

Tabla 1 Distribución de la muestra.....	75
Tabla 2 Nivel de impacto que tienen los delitos en la administración pública dentro de las contrataciones públicas en el Gobierno Regional Lambayeque,2019.....	78
Tabla 3 Nivel de incidencia de los delitos en la administración pública en relación a las etapas del procedimiento de selección en el Gobierno Regional Lambayeque,2019.....	78
Tabla 4 ¿Está de acuerdo que la experiencia del plantel profesional se presente para la suscripción del contrato?.....	79
Tabla 5 ¿El valor referencial resultante del estudio de mercado debe tener parámetros o ratios estandarizados de acuerdo a la zona de trabajo?.....	80
Tabla 6 ¿Es necesario exigir una línea de crédito en la presentación de propuestas?.....	82
Tabla 7 ¿Los cambios a las bases administrativas deben responder a alguna observación formulada por los participantes y/o pronunciamiento del OSCE?.....	83
Tabla 8 ¿Además de la experiencia del postor ¿estaría de acuerdo con que se presente la experiencia del personal clave?.....	84
Tabla 9 ¿Se encuentra de acuerdo que en el acta de otorgamiento de la buena pro se incluye el cuadro comparativo de la evaluación y calificación de los postores?.....	85
Tabla 10 ¿Estaría de acuerdo en que el acceso a la información sobre la revisión de las ofertas sea realizado antes del otorgamiento de la Buena pro y no como lo indica el art 61 de Reglamento?.....	86
Tabla 11 ¿Cree usted que lo más factible sería que la revisión de los documentos presentados por el postor que obtuvo la buena Pro sea revisada antes de que sea consentido según (Art.64.1 de RLCE)?.....	88
Tabla 12 ¿Estaría de acuerdo en que la revisión para corroborar inexactitud o falsedad en la documentación presentada por el postor ganador (Art.64.6 del RLCE), fuera antes del consentimiento del otorgamiento de la Buena Pro, y no antes de firma de contrato?.....	89
Tabla 13 ¿El postor adjudicado debería presenta la documentación correspondiente a los mismos profesionales y equipo técnico que presentó en su oferta?.....	90

Resumen

La finalidad del presente estudio de investigación es determinar la incidencia del marco legal de las contrataciones del estado sobre los delitos en la Administración Pública en la etapa del perfeccionamiento del contrato de servicios para una eficiente gestión del Gobierno Regional de Lambayeque. La metodología aplicada es de tipo de investigación mixta, la técnica para la recolección de datos aplicada fue el análisis documental, la encuesta y el cuestionario.

Los resultados obtenidos el 40% de los encuestados demuestra que el nivel de impacto que tiene los delitos en la administración pública dentro de las contrataciones públicas en el Gobierno Regional Lambayeque es de nivel medio, así como la incidencia existente de esta frente a las diversas etapas de los procedimientos de selección representado por un 55% de nivel medio.

Al finalizar el trabajo de investigación concluye que la aplicación de ley de contrataciones del estado determina el nivel de cumplimiento desde la Fase de programación y actos preparatorios hasta la fase de ejecución contractual quedando, por lo que dentro del desarrollo del trabajo de investigación se ha demostrado la existencia del incumplimiento de formalismos de la documentación en las ofertas presentadas, su inadecuada calificación, así como la no exigencia de documentación antes de la firma del contrato, la vulneración de los principios y la falta de concientización de la ética y valores dentro de las instituciones públicas para que realicen una buena gestión administrativa.

Palabras Clave: marco legal, contrataciones, delito, administración pública.

Abstract

The purpose of this research study is to determine the incidence of the legal framework of state contracts on crimes in the Public Administration in the stage of perfection of the service contract for an efficient management of the Regional Government of Lambayeque. The applied methodology is of a mixed research type, the technique for data collection applied was documentary analysis, the survey and the questionnaire.

The results obtained by 40% of the respondents show that the level of impact that crimes have on public administration within public procurement in the Lambayeque Regional Government is medium level, as well as the existing incidence of this in front of the various stages. of the selection procedures represented by 55% of medium level.

At the end of the investigation work, it concludes that the application of the state contracting law determines the level of compliance from the programming phase and preparatory acts to the contractual execution phase, thus, within the development of the investigation work, it has been demonstrated the existence of non-compliance with the formalities of the documentation in the offers presented, their inadequate qualification, as well as the non-requirement of documentation before the signing of the contract, the violation of the principles and the lack of awareness of ethics and values within the public institutions to carry out good administrative management.

Keywords: legal framework, contracting, crime, public administration.

I. INTRODUCCION

1.1. Realidad Problemática

A inicios del año 2014 aumentó los actos ilícitos considerando que dentro de estas intervenciones se trabajó de la mano y en todo momento con la intervención de la policía permanentemente. Dentro de la gravedad existente sobre los actos ilícitos tenemos al valor fundamental que resulta de más importancia y que se encuentra ligado al interés nacional, y conocido también como teoría del delito y aplicado dentro de la ley penal que por desgracia han decidido proteger, dando contexto a la administración pública y su importancia de una buena gestión, y tratando de que los funcionarios asignados bajo la norma de sus funciones logren cumplirlas bajo integridad moral y ética ya que algunos suelen aprovecharse de los cargos asignados para entorpecer el buen funcionamiento de una Institución pública.

En la actualidad según el código penal existen diversos tipos de delitos de corrupción principalmente en los funcionarios públicos, los cuales dichos actos que transgreden la ley se encuentran tipificados como peculado, colusión, malversación de fondos, etc., el cual sirve para que el funcionario incurra en falta comprobada recién pueda ser sancionado administrativamente o penalmente, sin embargo las sanciones no están siendo muy relevantes, tal es así que continúan infringiendo los derechos de los participantes en los procesos mencionados. (Diario Oficial del bicentenario El Peruano, 2020)

En el Perú, la adquisición de bienes y servicios en el sector público se encuentran bajo el marco de la Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias la misma que está regulada bajo la supervisión del OSCE (Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado), quien brinda asistencia técnica necesaria a los diversos niveles de gobierno y no exista transgresión a los principios de la Norma,

demostrando así que los derechos no sean vulnerados por la falta de transparencia, de ética y aspectos axiológicos (OSCE, 2020).

El desarrollo de los procedimientos de selección para la adquisición de bienes y servicios se ejecutan según los principios del Reglamento de la ley de Contrataciones y de acuerdo a Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del TUO Ley N° 27806, sin embargo en las entidades públicas, no lo brindan en el tiempo adecuado dando lugar a seguir con las etapas como el otorgamiento de la Buena Pro y culminando con la contratación del postor ganador sin haber sido verificada la documentación solicitada.

Las contrataciones públicas representan para cualquier ente gubernamental de un país tema de gran relevancia, puesto que, es a través de este proceso, estos organismos contratan a proveedores para llevar a cabo una determinada obra, para la prestación de un servicio, para la compra de insumos y materiales. El hecho de que los gobiernos ejecutan los recursos públicos de un país, es necesario que los procesos de contratación se realicen bajo los valores y principios éticos que garanticen el buen uso de esos recursos y que prevalezca sobre todo el interés público de la nación y no a los intereses personales de quienes ejercen un cargo público o a intereses de entes privados. Por lo tanto, deberán velar que la adjudicación de contrataciones se alinee a los requerimientos que verdaderamente se necesitan, así como garantizar la calidad y los precios acordes a los manejados en los mercados. Para ello deben valerse de instrumentos jurídicos que regulen la materia a fin de garantizar que los procesos se lleven bajo el más estricto control y transparencia. Objetivo: Describir los aspectos más relevantes en los procesos de contratación pública en Perú contemplados en las leyes. Método: El artículo se realizó bajo la metodología de diseño bibliográfico de tipo documental. Resultados: Se logró resaltar

la información más relevante y reciente en cuanto a la regulación de las contrataciones públicas en el Perú.

En consecuencia, aplicar el artículo 36.2 de la LCE, donde se da la resolución de contrato por parte de las Entidades Públicas, favoreciendo en los casos de corrupción por parte de los funcionarios o servidores para que no les corresponda el pago de daños y perjuicios ante los contratistas, causando un perjuicio económico. (Diario oficial de bicentenario El Peruano , 2019)

En Perú, durante el año 2019, se hizo una entrevista a Omar Tello quien es coordinador nacional de la fiscalía especializada en delitos de corrupción de funcionarios, dio a conocer que una de las regiones con más casos de corrupción es Ancash con 431 casos, seguido a Cuzco con 344 casos, y en la región de Lambayeque con 201 casos, de los cuales tenemos peculado, cohecho y colusión, así como el tráfico de influencias debido al cargo mal gestionado dentro de la administración pública haciendo mal uso del mismo. (Gestión, 2019).

Teniendo un caso a la mano y que fue de gran importancia a nivel internacional, el mismo que ha sido detallado mediante un artículo de la Universidad de Santo Tomas de Colombia, donde lo que se buscó fue tomar en consideración de crítica , debido a todos lo actos delictivos que cometieron contra la administración pública fue el caso Odebrecht en Colombia y en Brasil, partiendo desde ese contexto a manera de ejemplo de concepción de delito transnacional dejando claro los delitos de cohecho, peculado, celebración indebida de contratos, tráfico de influencias y enriquecimiento ilícito, donde se demostró la falta de regularidad y la transparencia judicial para aplicar la norma jurídica, concluyendo con la desconfianza por parte de estos dos países ya

que lo que buscan es un interés personal sobre el progreso a la comunidad de ambos países. (Sierra, 2020)

Una de las debilidades de los estados, es la administración pública, específicamente los delitos que se cometen en esa área, en ese sentido se considera este tipo de corrupción como delito contra la administración pública como una remora para el crecimiento público, asimismo la corrupción perjudica la sostenibilidad de los presupuestos públicos así como su reducción, en Europa, la corrupción en materia de administración pública, alcanza 120 mil millones de euros al año (Comisión Europea, 2020).

En este artículo se aborda las mutaciones que ha sufrido el objeto del Derecho Administrativo: la Administración pública. Trato de definir lo que entiendo por Administración pública europea y centroamericana, a través de las normas, ya sean originarias y derivadas, y los pronunciamientos jurisprudenciales. Los procesos de integración y globalización, han traído una nueva Administración pública; y un derecho administrativo comunitario y global, que se refleja en Instituciones, órganos y organismos supranacionales.

En Colombia, aborda a los problemas de corrupción y delitos contra la administración pública, indicando que genera estragos en las entidades perjudicando de manera directa al servicio del ciudadano colombiano, por lo que en consecuencia se desarrolló por parte de un miembro de la bancada del pacto histórico un proyecto de Ley que tiene como finalidad evitar que los funcionarios públicos queden libres por vencimiento de términos, y puedan cubrir su condena respectiva sin que por medio de la vía penal busquen la prescripción de la misma , (Congreso de la República de Colombia, 2021).

En América Latina, la OCDE viene desarrollando una plataforma del Programa de Convención para Combatir el Cohecho de Servidores Públicos Extranjeros en Transacciones Comerciales Internacionales de la OCDE, teniendo como base el diálogo sobre la lucha contra la corrupción de funcionarios públicos extranjeros, junto a la OEA y las Naciones Unidas y contando con la participación de ministerios, agencias de gobierno y no gubernamentales de América Latina. Este programa busca brindar mejores prácticas y políticas, mediante actividades que sirven para prevenir la corrupción a nivel de cohecho por parte de la administración pública, los países que participan de esta convención están Argentina, Brasil, Chile, Colombia, Costa Rica, México y Perú, sin embargo quienes forman parte del programa son Argentina, Brasil, Chile, Colombia y México, contando con el apoyo de la OEA y del Banco Interamericano de Desarrollo (BID). (OCDE, 2018)

En Ecuador, se busca ejercer una función administrativa donde se exigen que cumpla los fines pertinentes en cada una de las instituciones del Estado sus organismos y dependencias y así puedan ejercer sus derechos como también reconocer los principios de eficiencia, que sean objetivos y puedan hacer buen uso de los recursos públicos. Al respecto cabe concluir que los delitos que contraviene el grado de eficiencia de la Administración Pública, se prioriza elevar las penas en relación a esta clase de corrupción como es la inhabilitación especial para desempeñar un cargo similar, le genera responsabilidad pecuniaria, así como la reparación económica, ya que recordemos que estos delitos reflejan los ejemplos claros de la corrupción tomando de provecho su cargo público. (Derecho Ecuador, 2019).

En Ecuador, Jorge Rodríguez quien es el titular de la comisión de Gobierno hace referencia a las pérdidas que ocasiona la corrupción como actividad delictiva, donde indica que no se logra reconocer con exactitud el nivel de impacto económico

de la corrupción, sin embargo anuncia un estimado como base de \$ 35.000 millones en los diez años del Gobierno anterior, donde se encuentra los actos de corrupción como cohecho, colusión, corrupción en lo presupuestado para inversión, la evasión tributaria o la deuda externa, concluyendo de que la corrupción no solo es un delito, sino que representa un crimen contra la vida, la salud, calidad de vida y los derechos de los compatriotas. (El Universo, 2018).

En Chile, los delitos o modalidades reconocidas y previstas en los artículos 223° al 350° y son soborno, cohecho, malversación, fraude al fisco, violación de secretos y prevaricación, y estos se encuentran amparados bajo la legislación del código penal, con el único propósito de frenar la corrupción por parte de los funcionarios en la administración pública y en cumplimiento de sus funciones durante su cargo evitando el desgaste de las entidades estatales, así como la baja percepción de los usuarios con respecto a la atención que reciben frente al mal uso de los recursos del Estado (Fiscalía de Chile, 2020).

Cabe indicar que aun existiendo una norma que tiene la función de ser de ayuda para un eficaz control y manejo de la ejecución de cada uno de los proyectos , así como la adquisición de bienes y servicios que se encuentran dentro del Plan Anual de Contrataciones , existen algunos vacíos legales que contravienen la modalidad de las contrataciones públicas ya que los funcionarios públicos la gran mayoría cometen delitos como cohecho, abuso de autoridad y algunos más que se encuentran dentro del Código Penal abusando con el cargo asignado y haciendo mal uso de los recursos del Estado. (OSCE, 2020).

Al transcurrir el tiempo, la norma se reformula sin embargo existen artículos que siguen vulnerando los derechos del participante así como a los postores , a inicios de

2019 a la actualidad ya todos los tipos de procedimientos de selección la presentación de las ofertas son de forma electrónica y es presentando solo la experiencia del Postor dando por admitida y dando ganador al postor que cumpla y en consecuencia se deja la presentación de los documentos que respaldan y sirven para calificación del procedimiento de selección según los indicado en el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento y es en la etapa de suscripción del contrato, violando el principio de transparencia y competencia, ya que solo es comunicado al momento que dan por ganador a un postor y se le otorga la Buena Pro, tal como lo especifica el art 61.1 del RLCE, del mismo modo según el art.61.3 nunca se da a conocer que ofertas no fueron revisadas, vulnerando nuestro derecho como futuros postores((Diario oficial de bicentenario El Peruano , 2019).

Por otro lado, la revisión y verificación de la documentación presentada por el postor ganador, recién es realizada después del consentimiento de la Buena Pro según el art. 64.6 del RLCE, por parte del comité de selección o del OEC, teniendo en consideración que dicha revisión pudo haber sido realizada antes de dar consentimiento de la Buena Pro, ya que de alguna manera vulnera el Item b),c),f),i) y j), del art.2 del LCE, así como el derecho de los demás participantes para que sus ofertas sean revisadas. (arbitraje, 2019)

En el año 2021, se dio a conocer mediante una nota de prensa donde indican que en la Fiscalía Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios existe 1212 procesados los cuales fueron condenados por delitos contra la administración pública, los cuales 835 se trata de sentencias contra funcionarios públicos donde se encuentran alcaldes, gobernadores regionales, docentes, policías; y los 377 se trata de personas que formaron parte en la comisión de estos delitos como el cohecho activo peculado simple así como negociación incompatible. Por otro lado, en el mismo

año se dio ingreso a 11 226 denuncias, de las cuales la mayor parte fueron presentadas en Ayacucho (1004), Lima Centro (813) y Cusco (562). (Ministerio Público, 2022).

Este trabajo de investigación está respaldado por estudios realizados con anterioridad, con el grado de similitud en relación a las variables, dimensiones y la problemática existente por lo que tenemos en el nivel internacional, se sabe que los delitos en la administración pública, no están regulados por igual en toda Latinoamérica, es decir cada país tiene su propia legislación, por lo que se exponen los siguientes trabajos:

Nivel Internacional

En este trabajo de investigación Bauger (2019), habla directamente sobre la responsabilidad penal de los funcionarios públicos, y cuya finalidad principal era ver que tan favorables es la reforma o creación de nuevas leyes para que las funciones realizadas por los servidores públicos sean de manera correcta. El estudio realizado en esta investigación tiene un enfoque cualitativo, con diseño no experimental, para la recolección de datos fue mediante la entrevista y el análisis documental, se usó el método jurídico, concluyendo que existe una serie de recursos legales para que los gestores públicos efectúen sus funciones y competencias los cuales le van a permitir asegurar la idoneidad, honestidad y transparencia del proceso de contratación, por lo que se manifestó que no es necesario de alguna adhesión o crear nuevas leyes , solo es necesario que la norma sea aplicada sin buscar beneficio económico, ya que se dio un pequeño reconocimiento penal de los delitos por parte de estos , ya que se sobreentiende que existe una convergencia entre el derecho administrativo y el derecho penal, que

depende de la calidad y calificación de los funcionarios públicos para aplicar y evitar las sanciones administrativas.

Por otro lado, Ramírez (2017), en su estudio de investigación realizado en la provincia de esmeraldas de Ecuador, realiza el análisis sobre los procesos para la adquisición de las compras durante los años 2013,2014 y 2015, en su estudio se buscó determinar el grado de ineficiencia en su administración de dicho Gobierno en sus compras públicas. Su estudio fue aplicado y tuvo un enfoque cualitativo un diseño no experimental, aplicando técnica de la encuesta, entrevista y análisis documental, concluyendo que las deficiencias encontradas fueron en relación a la falta de un adecuado archivo, no existe un control ni seguimiento de los documentos y pólizas de garantías, lo cual demuestra falta de capacitación al personal encargado, lo cual perjudican los procesos de selección.

Por otro lado en España en su indagación , el autor habla sobre los delitos de colusión en relación a la negociación existente en ejercicio jurídico peruano relacionado a los delitos en la administración pública , su grupo de interés de estudio fue en relación al régimen de contratación pública y el régimen especial de contratos de concesión, del mismo modo acotando a su investigación el régimen de infracciones administrativamente y a nivel de sus funciones existente hacia los servidores públicos, ya que debido a sus cargo que ellos desempeñan hacen uso indebido para poder cometer delitos y entre ellos encontramos al más cometido que es la colusión ya se de forma directa o indirecta con terceros. Su tipo de estudio tiene un enfoque cualitativo, y con un diseño no experimental, se utilizó la técnica de la entrevista y el análisis documental, llegando a la conclusión que efectivamente el servidor público o funcionario se colude con terceros con la finalidad de defraudar al estado, en las contrataciones públicas para la adquisición de bienes y servicios constituyéndose ya un delito de complicidad. Estos datos han sido

respaldados por la OCDE y la Oficina de Transparencia Internacional donde hablan de prácticas corruptas en el proceso contratación, lo cual viene afectando el entorno político, social y económico del país. Díaz (2016).

Del mismo modo tenemos en la revista Mexicana, donde Castañeda (2016), realizó su investigación sobre la corrupción pública y sus determinantes, donde visualizó la situación que existía durante la crisis existente durante el año 2008 , por lo que se busca que exista mejor control en relación a todos los ingresos y gastos que gestiona el sector público, por lo que consideró mediante varios estudios realizados sobre este tema incidiendo en lo mismo en que la corrupción afecta negativamente en cuanto a la inversión y su crecimiento económico , de igual manera llega a concluir que para la exista un límite sobre los delitos de corrupción solo queda el miedo de que exista la certeza que ésta sea descubierta, por lo que este estudio tuvo como hipótesis principal el diseñar estrategias para que pueda llevarse a cabo el control a la corrupción en su máxima extensión, pero sin olvidar a la vez que estos delitos ya dependen del comportamiento por parte de los políticos, servidores públicos los cuales buscan su beneficio personal , sin tomar en cuenta que quienes son los más afectados es la población , ya que lo único que espera es ver mejorar su calidad de vida , y que la gestión pública sea limpia y pueda ejercerse de la mejor manera.

En España , el autor Martínez (2015) dentro de su estudio habla sobre su análisis que realizó de la comparación realizada de la transparencia contra la corrupción en las contrataciones públicas, sobre todo en las fases de la contratación pública, el objeto de este estudio fue determinar si las contrataciones públicas conllevan a la corrupción, asimismo su estudio tuvo un enfoque cualitativo, con un diseño no experimental utilizando como herramientas para recoger datos, la entrevista y el análisis documental, usando un método jurídico. Según la OCDE, dentro de su estudio se indicó

que esta entidad califica de que las contrataciones dentro del sector público son más vulnerables a las coimas y otros actos ilícitos, tal como lo demostró los resultados del año 2007. Se concluye que lo único que puedo permitir que los procesos sean llevados de manera correcta, que exista una efectividad para que la mejor oferta del mercado sea adjudicada y que los recursos y presupuesto público sean usados correctamente. Así mismo se habla del principio de transparencia, indicando que representa el principio de gran importancia ya que va a permitir que los recursos del Estado sean bien utilizados, teniendo a la población para que actúen de veedores y se pueda practicar un buen ejercicio de gestión pública y de gestión de gobierno abierto.

Tenemos en la Republica Federal de Alemania, en su investigación realizada sobre del proceso de contratación pública de bienes y de servicios donde estudia su contribución dentro de la gestión administrativa. Tuvo como objetivo determinar la relación existente entre la contratación con la gestión administrativa misma, llegando a analizar también al plan anual de año 2013-2014 donde se verifica la vinculación que existe con sus objetivos de la institución, su análisis de estudio es el enfoque cualitativo, se realizó la muestra por medio de entrevistas no estructuradas como técnica y se realizó la revisión respectiva de documentos publicados en la página del portal de compras públicas, llegando a la conclusión de que si existe el cumplimiento de sus objetivos institucionales utilizando el modelo de gestión de contrataciones públicas de acuerdo a su la legislación vigente. Logacho (2015)

A nivel nacional:

Existen las entidades públicas, que tienen la necesidad de contratar a una empresa natural o jurídica, para que brinden sus servicios y/o se ejecuten obras, así como la compra de bienes , sin embargo la existencia de corrupción de funcionarios,

considerando estos hechos ilícitos , vienen contraviniendo la norma lo que da paso a las sanciones administrativas, teniendo en consideración que quienes se perjudican son el Estado , ya que lo que se busca es hacer buen uso de los recursos para mejorar en obras y servicios en beneficio de la población, por lo que se exponen los siguientes trabajos:

Por otro lado en Trujillo , el autor Díaz (2020) en su estudio de investigación lo realizó en base al artículo 400 del Código Penal peruano donde habla sobre la tipificación del delito sobre el tráfico de influencias, donde refleja como objetivo primordial el determinar si se debería sancionar penalmente este tipo de conducta a un tercero, bajo este criterio esta investigación tuvo en su poder diversas fuentes documentales, antecedentes normativos y las diversas modificaciones que ha sufrido este artículo, además se tomó en consideración la entrevista realizada a siete operadores de derecho buscando argumentos ya sean a favor o en contra, donde se estudia , y de acuerdo a las diversas posturas se llegó a la conclusión que al igual que existe sanción ejemplar para los que actúan directamente de manera comprobada el tráfico de influencias, también debería existir sanción para el tercero a título de participación en base a los artículos 24° y 25° del código penal, ya que este tercero es la persona que busca directamente y es quien tiene la iniciativa frente al quien comete el tráfico de influencias, lo cual debería sancionarse como el instigador. El tipo de investigación desarrollado es Básica, tuvo un diseño descriptivo, sus técnicas utilizadas son análisis documental, entrevista, técnica de fichaje y guía de entrevista.

En otra investigación realizada por Leguía (2018), en su tesis habla de un tema social , en relación al enriquecimiento ilícito en Lima Sur en los años 2017 al 2018, donde predomina la existencia de la problemática dentro de la gestión de la administración pública, donde se relaciona directamente con el actuar ético de algunos directivos así

como de los servidores a nivel institucional , ya que existe el aprovechamiento del cargo desempeñado dentro de las instituciones públicas y en consecuencia buscando su beneficio económico, estos también se ven reflejados dentro de los procesos de compras públicas que son supervisados por ellos mismos, perjudicando la seguridad jurídica de la nación. Esta investigación tuvo un enfoque cuantitativo, con un diseño descriptivo correlacional ya que existió bajo su hipótesis planteada una relación entre ambas variables, asimismo tuvo como técnica el cuestionario, el cual dio como conclusión de que efectivamente la deficiencia en los procesos de control en la administración pública, conlleva a que los servidores públicos, incurran en la corrupción causando inestabilidad en cuanto a sus funciones y la pérdida de valores.

Por otro lado, en Puno el autor Contreras (2017), desarrolla una investigación sobre las sanciones administrativas y su procedimiento administrativo sancionador en la contratación pública de los países de Perú, Chile, Colombia y México, haciendo un estudio comparativo analizando la legislación peruana frente a los demás países, se dio bajo dos dimensiones como es mediante la normativa vigente y el tipo de sanción administrativa y está el organismo que se encarga de sancionar y el procedimiento administrativo sancionador. Durante el desarrollo de las contrataciones se incurre los actos corruptos ya que existe varios factores como por ejemplo direccionar los procesos de selección y darle beneficio a la persona que realizo sobornos o arreglos parciales. La metodología utilizada es de tipo cualitativo, el diseño usado es de tipo jurídico y comparativo. Se concluye que efectivamente en Perú las sanciones administrativas se regulan con el artículo 50 de la Ley N° 30225 y su modificatoria Decreto Legislativo N° 1341, donde tiene con mayor incidencia a la inhabilitación definitiva donde se encuentran los proveedores que cometen la infracción de manera repetitiva, luego tenemos la inhabilitación temporal y la multa la que puede ser hasta el 5% del valor referencial , en

cuanto en México se encuentra regulados con los artículos del 59 al 64 , está la multa y la inhabilitación temporal, sin embargo en cuanto a los países de Chile y Colombia no existe dentro de su norma el capítulo de sanción administrativa dado a que se implementó el gobierno electrónico. II.- En el Perú el órgano sancionador es el Tribunal de Contrataciones del Estado, en México es la secretaria de la Función Pública, en Chile es el Tribunal de Contrataciones Públicas y en Colombia el interventor quien fiscaliza las actividades para que se haga con legalidad las adquisiciones de bienes, servicios y obras.

Vera (2016) en su investigación realizada por este autor habla sobre qué tan eficiente es la aplicación de la Ley de Contrataciones del Estado Peruano en los Procesos de Selección y contratación en la Municipalidad Provincial Sánchez Carrión en Huamachuco durante los años 2015 al 2016. Para la recolección de datos para la investigación se hizo mediante entrevistas a los servidores de la Entidad en relación a la vigencia de la nueva ley de contrataciones del estado, del mismo modo se aplicó encuestas al personal administrativo permanente, tuvo dos tipos de muestra el cual consta de 3 especialistas y 66 servidores públicos, se utilizó el diseño de investigación no experimental, descriptivo transaccional. Se concluye en esta investigación que efectivamente existe una inadecuada aplicación de la norma de contrataciones del estado, por lo que actúa de manera desfavorable la aplicación de los procedimientos de selección para las contrataciones, del mismo modo se dio a conocer la falta de conocimiento de la normativa, no conocen sobre planificación por parte del personal encargado de llevar a cabo los procedimientos de selección, existe falta de control y seguimiento de las contrataciones ya que no cuentan con mecanismos que permitan una mejor gestión.

En la investigación realizada por Ugaz (2018) se enfoca estrictamente a la gran corrupción existente en el Estado así como la transgresión de los derechos humanos, ya que lo denota como un mal mayor ya que es de mayor envergadura junto al abuso de poder. En este estudio se buscó determinar alguna diferencia entre este tipo de corrupción y la corrupción tradicional o de menor escala, por lo que después de realizar las comparaciones se deja claro que se trata de un fenómeno distinto ya que lo que este afecta es directamente el aspecto social ya que genera un gran impacto en los derechos humanos ya que ellos son los más afectados, este tipo de perjuicio se caracteriza por ser un hecho negativo, ya que lo único que busca estos corruptos es su beneficio personal, por otro lado estas situaciones no permiten el avance y crecimiento de un país ya que lo único que hace es generar pobreza limitando los derechos fundamentales como es la salud, educación y otros, por lo que si los estados vienen incumpliendo sus obligaciones o los terceros que forman parte de estos están incurriendo su responsabilidad legal y exigible frente a quienes son afectados.

En esta investigación Bocanegra (2015) habla sobre los efectos que tiene la Ley de Contrataciones en el Distrito de José Crespo y Castillo Leoncio Prado en el año 2014, por lo que durante el desarrollo del mismo, explica el comportamiento del control interno a los procedimientos de selección para la contratación en la ejecución de obras, por lo que se busca que los recursos del estado sean bien utilizados, y a su vez se busca que exista una fiscalización por el área de control. Del mismo modo se busca una mejora en los procesos en el departamento de logística. Este tipo de investigación fue del tipo correlacional su técnica de recolección de datos fue el análisis documental y cuestionario. Se da la conclusión de que los procesos de selección deberían ser realizados con mayor objetividad y que sean manejados bajo un ambiente de control, la evaluación de riesgos y realizar actividades de control.

A nivel local

Cabe indicar que en todos los niveles de gobierno Nacional se tiene la necesidad de contratar a proveedores que ejecuten o desarrollen los servicios. Sin embargo, los procedimientos para contratar no siempre se rigen bajo sus principios indicados en el art. 2 de .T.U.O de la LCE, asimismo en el Art. 1 incide en que el desarrollo de los procedimientos deben cumplir con un enfoque por resultados, sin embargo se cometen delitos como fraude colusión entre otros, beneficiándose con fuertes sumas millonarias a proveedores y funcionarios públicos, por lo que se buscó como alternativa los procedimientos de selección de presentación electrónica, justo tomando en consideración durante el periodo de pandemia COVID -19 para que se desarrollen de manera eficiente y con transparencia, sin embargo aún siguen existiendo vacíos legales, y son los trabajos encontrados:

En la investigación realizada por Maslucán (2021) donde hace referencia a la responsabilidad penal por fraude dentro de la contratación pública en la región Lambayeque, por lo que su objetivo principal era determinar dicha responsabilidad penal en cuanto al delito de colusión en la región, dado que este tipo de proceso está bajo las normas de contratación pública. Dicha investigación tuvo una metodología aplicada y bajo un diseño no experimental. Su muestra estuvo considerada por 50 informantes , que comprendía Fiscales, Jueces penales, Abogados Litigantes en materia penal, Empleados Públicos, quienes veían casos de anti corrupción donde ellos concluyen que la existencia de responsabilidad penal por algún hecho de fraude solo llegaría a establecerse si ese acto atentara contra el bien jurídico que es protegido penalmente, como el hecho de dar dinero por algún beneficio dentro de la contratación pública, teniendo en consideración que no solo ocasiona un grave perjuicio del Estado , sino evita el desarrollo del país.

Huamán (2020) en la investigación realizada habla sobre la aplicación del sistema electrónico en la presentación de ofertas de los procedimientos de selección, donde se tenía como objetivo la verificación de que si la aplicación de este medio tendría influencia en relación a la eficiencia y transparencia de las contrataciones públicas. Este estudio tuvo un enfoque cuantitativo, se realizó mediante la técnica de la encuesta y entrevista al personal encargado de las contrataciones públicas, llegando a concluir que el personal responsable de las áreas de contrataciones tenía escaso nivel de conocimiento de la ley de contrataciones y las demás normas de desarrollo sobre el tema, por lo que esos sucesos evidenciaban los errores en la elaboración de los actos preparatorios de los procedimientos de selección.

En la región Lambayeque Capuñay (2018), su investigación desarrollada fue en base a la existencia de la problemática en relación a la modalidad de contrataciones de forma directa para la ejecución y consultorías de obras las cuales algunas se encuentran exoneradas de que se lleven a cabo según cada una de las etapas de un proceso de selección normal, por lo que su objetivo fue analizar del porque se adaptó esta modalidad y verificar si fue llevado según la normativa y que estragos generó, por lo que tomo como muestra a 8 municipalidades de la región Lambayeque para desarrollar el Control y Supervisión, por lo que revisando documentación se llegó a concluir que dichas contrataciones fueron solo por causa atribuible al desabastecimiento así como el estado de emergencia que se encontraba en los años 2009-2011, sin embargo no se llegó a cumplir el objetivo de esta modalidad de contrataciones ya que no fueron administradas a tiempo, del mismo modo dichas contrataciones fueron supervisadas y controladas por el OSCE y la Contraloría sin encontrar ningún indicio de alguna observación ya que dichos proyectos se

encontraban en pleno desarrollo y algunas no fueron culminadas. Esta investigación fue no experimental, de tipo descriptivo, explicativo y propositivo.

Según su investigación realizada por Rojas, (2017), donde habla sobre los delitos de corrupción de funcionarios en relación al artículo 384° del código penal peruano, ya que existen varias modalidades que van desde el abuso de autoridad, omisión rehusamiento o no eficacia de los actos funcionales, concusión, peculado, malversación, cohecho, y negociación incompatible entre otros pero para la investigación se consideró el delito a la colusión ya que consiste el tipo penal por la intervención del funcionario pública al defraudar al estado frente a la administración pública. Existiendo delitos por los cuales existen condenas de hasta 20 años por delitos comunes, como robo y en el caso de activos del estado, la sociedad y el estado de derecho para aumentar las sanciones. La investigación acerca del delito de colusión tiene dos requisitos para que corresponda en una conducta típica, primero donde la colusión es defraudatoria donde es de conocimiento pleno de la acción del daño realizado y la otra modalidad colusoria de la concertación de la conducta, así como la voluntad para poder afectar el patrimonio del estado. Este estudio es de tipo básica descriptiva, teniendo un enfoque cualitativo, el diseño es no experimental, su muestra para dicha investigación fueron lo 9 profesionales que estaban a cargo de la investigación de los casos de corrupción, en el acto de delito penal de colusión.

Según el Diario el correo (2016), en Lambayeque, durante las convocatorias en relación a los procedimientos de selección para los distrito de Monsefú, San José, Pacora, Mochumí y La Victoria, del Departamento de Lambayeque, durante el año 2016, no fueron establecidos mediante la directiva emitida por el OSCE, el cual sufrió una modificación y el cual fue aprobado con Resolución N°304- 2016 - OSCE, establecido en la Directiva N° 01- 2016 "Bases y solicitud de expresión de interés

estándar para los procedimientos de selección a convocar en el marco de la Ley N° 30225”, y que ya estaba en vigencia desde el 19 de agosto del 2016, trayendo consigo una complicación así como dando como consecuencia da paso a la corrupción por parte de los funcionarios los mismos que trataron de beneficiar a ciertos postores.

1.2. Formulación Del Problema

Problema General

¿Cuál es el impacto que tienen los delitos en la administración pública para la contratación de servicios en el marco de la ley de contrataciones del estado y su reglamento para el desarrollo eficiente en el perfeccionamiento del contrato en el Gobierno Regional de Lambayeque?

Problemas Específicos

¿Cuál es el Nivel de impacto que tienen los delitos en la administración pública dentro de las contrataciones públicas en el Gobierno Regional Lambayeque, 2019?

¿Cuál es el Nivel de incidencia de los delitos en la administración pública en relación a las etapas del procedimiento de selección en el Gobierno Regional Lambayeque, 2019?

¿En qué medida la norma es vulnerada debido a los delitos en la administración pública para el perfeccionamiento del contrato de los servicios en el Gobierno Regional Lambayeque, 2019?

¿En qué nivel de perjuicio económico público y privado se encuentra las contrataciones debido a los delitos cometidos en la administración pública en el Gobierno Regional Lambayeque,2019?

1.3. Hipótesis

Hipótesis General:

Los delitos en la Administración Pública tienen impacto negativo en el desarrollo eficiente en el perfeccionamiento del contrato para la contratación de servicios en el marco de la ley de contrataciones del estado y su reglamento en el Gobierno Regional de Lambayeque.

Hipótesis Específicos:

HE1: Los delitos en la administración pública generan un impacto negativo en las contrataciones públicas en el Gobierno Regional Lambayeque.

HE2: Los delitos en la administración pública tienen incidencia en relación a las etapas del procedimiento de selección en el Gobierno Regional Lambayeque.

HE3: Como consecuencia de los delitos en la administración pública la norma es vulnerada en la etapa del perfeccionamiento del contrato de los servicios y ejecución contractual en el Gobierno Regional Lambayeque.

HE4: Las contrataciones públicas efectivamente cuentan con un alto nivel de perjuicio económico público y privado debido a los delitos cometidos en la administración pública en el Gobierno Regional Lambayeque

1.4. Objetivos

1.4.1. Objetivo General

Proponer una reforma legislativa en el marco de la ley de contrataciones del estado y su reglamento para el desarrollo eficiente en el perfeccionamiento del contrato en el Gobierno Regional de Lambayeque

1.4.2. Objetivos Específicos

1.- Determinar el nivel de impacto que tienen los delitos en la administración pública dentro de las contrataciones públicas en el Gobierno Regional Lambayeque,2019.

2. Determinar el nivel de incidencia de los delitos en la administración pública en relación a las etapas del procedimiento de selección en el Gobierno Regional Lambayeque,2019.

3. Analizar la norma vulnerada debido a los delitos en la administración pública para el perfeccionamiento del contrato de los servicios en el Gobierno Regional Lambayeque, 2019.

4.Determinar el perjuicio económico público y privado se encuentra las contrataciones debido a los delitos cometidos en la administración pública en el Gobierno Regional Lambayeque,2019.

1.5. Teorías relacionadas al tema

El propósito de este trabajo de investigación realizado es mostrar, comparar y evaluar los delitos administrativos que son cometidos por los empleados del sector público del gobierno regional de Lambayeque, en relación a los procedimientos de selección realizados desde la etapa de la convocatoria hasta la ejecución contractual regido bajo los principios y la norma legal de la Ley de las Ley de contrataciones y su reglamento.

Fundamentación Teórica

El 19 de Junio del 2019, se publicó en la Agencia peruana de noticias, sobre la nueva modalidad de presentación de ofertas de los procedimientos de selección, la misma que iba a ser realizada de manera electrónica, el cual según lo indicado de iniciarse

el 27 de Junio del 2019, donde según se describe esto va a permitir que el Estado ahorrará 3.5 millones de soles , también lo que se busca es que lo dispuesto según el TUO de la LCE y su Reglamento sea aplicado , en primer lugar la aplicación de los artículos 1° al 5° en primer instancia, buscando la pluralidad de postores , transparencia para la lucha contra la corrupción. Según el OSCE, indica que ha diferencia del año 2018, donde el 75.43% de las ofertas presentadas de manera física se hizo un gasto de 2.48 millones de soles. Peru(2019).

Teoría del Delito

El delito representa un tema muy considerado dentro del ámbito del derecho, y según la teoría misma, habla de ciertas características para que pueda ser considerado como delito ya sea por alguna estafa, robo o en todo caso el mal uso de los recursos del estado todos considerados dentro del derecho penal. En ese sentido, todos los hechos tipificados como delito ya dan un inicio como penas de diferente grado. Desde el mismo concepto ya jurídico, así el modo Código Penal de 1995 detalla en el artículo 10° donde indica que son acciones u omisiones dolosas o imprudentes penadas por la ley. (Muñoz, 2019)

Según, en el (instituto Hegel,2021), habla sobre la teoría del delito o también lo denomina como teoría de la imputación penal, ya que tiene algunas características generales que debe contar para que dichos actos sean considerados como un hecho punible. Por lo que se define de manera más general y en coordinación a la concepción jurídica, el delito se determina como todo acto voluntario acto humano voluntario que se adecua al presupuesto jurídico contenido en una ley penal.

Delitos en la Administración Pública

Según (Plataforma digital única del Estado, 2019), da como concepto, a los delitos cometidos en contra de las organizaciones del estado, que son los que satisfacen todas las necesidades, estas faltas denominadas ya como infracciones, son las que perjudican al Estado ya que son considerados como delitos de corrupción, y se encuentran tipificados en el título XVIII del Código Penal, desde el Artículo 361 al 426 y son los siguientes: abuso de autoridad, colusión , tráfico de influencias , cohecho, cobro indebido, concusión, enriquecimiento ilícito, malversación de fondos ,peculado , entre otros.

Gestión Pública

En cuanto a la gestión pública, juega un papel de gran importancia ya que permite el buen desempeño, así como el fortalecimiento de todas las entidades propias del Estado. Para el desempeño de sus funciones a nivel de su gestión, se utiliza instrumentos, así como herramientas de gestión para la administración pública, como son el Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP), Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF), Sistema integrado de administración financiera (SIGA), entre otros. (Escalante, 2016).

Por lo que la normativa a nivel de gestión, busca lo mejor para ejercer una buena práctica administrativa, con su expectativa a nivel de evitar los delitos de funcionalidad ya que estos perjudican la labor pública, y lo que se busca es que exista la voluntad de la entidad para expresarse sobre alguna petición o trámite de carácter administrativo. Además, se tiene la posibilidad de ser ejecutados tanto por gobernantes, funcionarios o servidores, como por particulares.

En consecuencia, en la actualidad, para una mejor tendencia de la nueva gestión pública se considera las acciones a realizar para que exista una buena gestión administrativas por parte de los servidores públicos:

a) Fortalecimiento de las funciones aplicando estrategias para los gobiernos, para que hagan su trabajo a través de evaluación de sus resultados.

b) Desvincular y dirigir los resultados a través de las distintas estructuras y los procedimientos (a nivel de presupuesto, gestión y otros)

c) Brindar asistencia de buena calidad (aumentar su participación, reducir los problemas administrativos, estableciendo índices de desarrollo, reducir las barreras administrativas).

d) Enriquecer las diligencias de los recursos humanos.

e) Utilizar el uso de las tecnologías de la información (Gestión tramitaría, documental, gestión de recursos). (Escalante,2018).

1.5.5. Acto de Corrupción

Según Definiciones del (Reglamento de las contrataciones del Estado,2019), lo señala como acto de corrupción al requerimiento o que de por aceptado algún ofrecimiento de manera directa o indirecta el servidor público o alguna persona que ejerza esa función dentro de la Institución pública.

Dentro de los actos de corrupción también se identifica los delitos que cometen los funcionarios públicos, también reciben la definición de delitos funcionariales, estos delitos se encuentran tipificados en el CAPITULO II del código penal desde los que incluyen abuso de autoridad, la concusión, el peculado y la corrupción de funcionarios. Esta conducta se da por el abuso que tienen sobre sus facultades, así como de sus

atribuciones propios de su cargo. Los artículos que se encuentran en relación a este punto son del art. 376 al 401 del CP. (Victor, 2017)

El ejercicio de la administración pública es abstracto, el servicio o actividad pública que realizan personas al interior de una institución a cambio de una remuneración son los que constituyen la administración estatal. Se dice que la labor se ejecuta por personas que cumplen labores encargadas por una institución pública que pertenece a la Administración estatal, de pago. Estos trabajadores llevan el nombre de funcionarios públicos.

(Escalante, 2016), define a la Administración como disciplina para realizar distintas acciones, con el propósito de fortalecer a las organizaciones públicas y privadas, haciendo uso de diversas herramientas como por ejemplo la disciplina el benchmarking, plan de marketing, actividades de planeamiento, control y dirección, etc. De igual manera describe el término “administración” que viene del latín *administrare*, y está formada por el prefijo *ad-*, que indica “hacia, a, orientado, dirigido, acción”, y *ministrare*, que significa “servir, cuidar”. Concluyendo al termino como la actividad dirigida a cuidar y ayudar a las instituciones humanas.

La Irregularidad en las Contrataciones Públicas

La palabra irregular procede del latín *irregulares* que expresa un sentido a todo aquello que no cumple o se encuentra fuera de los reglamentos o reglas, que es contradictorio a una regla, que no se ajusta a las normas fijadas o a algún paradigma.

En el presente proyecto de carácter investigativo se enfoca las diferentes etapas durante el proceso de selección, donde los cuadros y empleados utilizaron sus posiciones y poderes para violar las regulaciones relacionadas con la ley de contratos gubernamentales.

La ley de contrataciones se debe aplicar para los diferentes procesos de selección mediante la cual el Estado peruano pretende adquirir bienes o que presten servicios para un determinado fin.

¿Cómo garantizar la Integridad en las Contrataciones Públicas? Nuevo Plan Nacional de Integridad y Lucha Contra la Corrupción 2018-2021

El 26 de abril de 2018, se emitió el Nuevo Plan Nacional de Integridad y Lucha Contra la Corrupción 2018-2021, mediante el Decreto Supremo N°044-2018-PCM, dentro de este plan se ha priorizado la intervención en los siguientes puntos: En relación a las obras de infraestructura, en los procesos de contrataciones y adquisiciones, acerca de la política pública por parte de intereses particulares, y la provisión de servicios. Del mismo modo se consideró tres ejes de intervención. El eje 1 Busca el fortalecimiento de competencia para prevenir los actos de corrupción para con el Estado, el eje 2. Identificar y contar con buena Gestión de Riesgos; y el Eje 3. Disposición por parte del Estado para sancionar los actos de corrupción. Dentro del eje 2, se han considerado 10 acciones de gran importancia y son las siguientes:

Reforzar al Organismo Supervisor de Contrataciones del Estado (OSCE), con el fin de que exista supervisión con estrategia aplicada para unificar a los procesos de contratación pública y la transformación digital de la institución (Responsable OSCE).

Actualización del manejo de las plataformas tecnológicas del OSCE, verificando toda información acerca de las contrataciones de bienes, servicios y obras en relación de los proveedores con el Estado (Responsable OSCE).

Priorizar el grado de las entidades públicas en cuanto a su gestión de riesgos en los procesos de contratación pública, donde se estable la verificación de la información

brindada por parte de los proveedores contratados, junto con el área técnica del OSCE, y en caso de existir algún acontecimiento será registrado.

Fortalecer el área (Perú Compras), y lograr que sean autónomas, así como que se sugiere que cumpla con su estandarización de bienes y servicios de consumo regular a nivel de las entidades públicas. (Responsable Perú Compras)

Se sugiere creación de programas permanentes en relación a la capacitación sobre los procedimientos de selección, ya que se requiere que el personal cuente con el conocimiento y asesoramiento por parte del OSCE.

Creación de programas para la prevención sobre la corrupción y otras faltas realizadas dentro del sector empresarial, con el respaldo del reglamento Ley 30424 y su modificatoria.

Plasmar una política y plan nacional que ayude a gestionar la transparencia dentro de las contrataciones públicas, para que puedan desarrollarse en corto, mediano y largo plazo (Responsable MEF).

Reforzar dentro del sector de Economía y Finanzas, el desarrollo de las fases para planificar, programar y priorizar los proyectos de infraestructura económica a nivel de transporte, infraestructura de riego, energía, vivienda y saneamiento, y lograr un buen impacto, así como su rentabilidad social, para poder reducir la corrupción.

Verificar el reglamento y aplicarla en las empresas públicos y privadas, para que exista más competencia, y dar por prohibido a las excepciones para contratar algunas obras, y solicitando mejorar la ingeniería (Responsable PCM).

Plasmar las normas y cumplir con el desarrollo por parte de la ciudadanía con un nivel de vigilancia hacia la gestión pública. (León, 2018)

Organismo Supervisor de las contrataciones del Estado

Según lo indicado en el Art.51° del TUO de la Ley de contrataciones del Estado, define al OSCE, como un organismo técnico, con personería jurídica, tiene autonomía técnica, funcional, administrativa, económica y financiera. El OSCE, cuenta con muchas funciones indicados en el art. 52° del TUO de la Ley de contrataciones del Estado, sin embargo los mas resaltantes y cuales son en base a las faltas cometidas por parte de los servidores públicos en el desarrollo de sus funciones, detallados en los ítems a),b) y c), donde habla sobre velar y promover de que todas las entidades públicas realicen las contrataciones respectivas con el debido cumplimiento de la normativa vigente así como valorando los recursos públicos y haciendo buena gestión de resultados, del mismo modo realizar la supervisión de oficio, o selectiva sobre los procesos de contrataciones según la norma vigente , así como suspender procedimientos donde se deba aplicar acciones coercitivas. (Arbitraje, 2019)

La corrupción

La corrupción surge cuando los funcionarios públicos utilizan sus cargos para violar el principio de transparencia en el proceso de selección, con la finalidad de favorecer a un tercero, sin interesarle la calidad, el costo y el servicio a ser adquirido y entregado a la sociedad.

Corruption in the Public Administration and its impact on political, economic and social development, in the Peruvian context

En este artículo tuvo el objetivo conocer su impacto que genera la corrupción en la administración pública durante el desarrollo político, económico y social del estado peruano. Se realizó un estudio retrospectivo basado en una revisión sistemática en investigaciones, donde concluye que la corrupción representa el aprovechamiento de

los recursos públicos del Estado, buscando el beneficio personal, vulnerando de tal modo a los derechos humanos., generando repercusiones políticas, económicas y sociales. (Zavaleta, 2022)

Transparencia en las Compras Gubernamentales

Por otro lado, los procedimientos de selección convocados por las entidades públicas, entidades privadas desde la etapa de elaboración del requerimiento por parte del área usuario, hasta la etapa de la contratación del bien o servicios, deben ser elaborados y llevados según el reglamento, por parte del comité y los funcionarios públicos deben actuar con transparencia, el cual es un principio de gran importancia también estipulado en la norma de las contrataciones del estado. Por lo que se da a conocer que en la mayoría de procesos de selección existe un grado mayor de corrupción en la etapa de convocatoria, así como en la revisión de la documentación alcanzada por parte de los postores que se presentan, por lo que siempre se sugiere nuevas modificaciones de la norma, así como mediante charlas de concientización se busca que exista un declive en ese punto. Por lo que se brinda como alternativa siempre brindar información solicitada al público en general sobre algún hecho cuestionable y así evitar situaciones innecesarias y conflicto de intereses.

El Control Gubernamental

Cuando se habla sobre control gubernamental, se habla conjuntamente con la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, donde se toma como concepto a “la supervisión, vigilancia y verificación de todo lo relacionado con la gestión pública, conjuntamente con la eficiencia, transparencia y economía sobre el uso de los recursos y bienes del Estado, acoplado con el desempeño normativo, legal, política y accionario. Dejando en marcha toda misión a

desarrollar a la mano con sus objetivos para optimizar mediante un marco normativo sostenible, que afianzando de manera oportuna una auditoría previa, así como llevar a cabo de la mano con la unidad cualificado dentro del Sistema Nacional de Control, en conjunto con la Contraloría de la República. (Peruano, 2014)

En la revista sobre las buenas prácticas de la A a la Z , habla sobre el grado de integridad gubernamental que debería de existir, para nuestro país para poder contrarrestar la corrupción se fija y está regido bajo las experiencias de otros países integrante de la OCDE como son los países de Brasil India ,Dubai ,Chile los cuales están bajo una visión global para la contratación pública (OCDE, 2009)

Aparte de fortalecer los mecanismos de control, en algunos lugares se ha pretendido garantizar el cumplimiento de la normativa vigente por medio de sanciones funcionales, en proporción al delito y con oportunidad para evitar mayores perjuicios a la administración pública. (OCDE, 2009)

Por otro lado, existe el reglamento de las contrataciones en el Gobierno Regional de la República, el cual rige dentro del Art.14 del Capítulo II, donde hace referencia a las funciones de la unidad de adquisiciones y contrataciones institucional el cual tiene que realizar todas as actividades en relación a la gestión de adquisiciones y adquisiciones de obras a lado del personal técnico y administrativo, aplicando sus funciones para control y evitar y dejar abierta la posibilidad de problemas de corrupción. (Ministerio de obras - República de El Salvador, 2008)

Álvarez, (2009) Por esto, es importante que cada entidad pública genere un plan de trabajo, que tenga dentro medidas a mediano período, a fin de poder lograr sus propósitos. La elección de conseguir o contratar de la entidad está orientada a actuaciones administrativas, a fin de agrandar sus pretensiones, para eso requiere de

la determinación de cada necesidad por las dependencias de la entidad; incorporando la definición de las propiedades por el Área usuaria, la definición del valor de referencia por el órgano solicitado de las contrataciones de la entidad, el mismo que debe determinar además el desarrollo de selección, y la disponibilidad de los elementos en sincronización con la oficina de presupuesto quien es el sector que certifica la disponibilidad presupuestal en el cual usa para eso la cadena servible programática de la composición presupuestal del pliego respectivo. (p. 192).

Para Álvarez, (2013, p.362) los controles se ejercen a través de un órgano colegiado, que se crea dentro de la entidad, a solicitud de los directivos que desarrollan el proceso de selección. Este organismo tiene como propósito asegurar la independencia en el desarrollo de la selección, debiendo laborar de forma independiente.

Guzmán, (2015, p.249). La normativa establece que este órgano colegiado solicitado de todo el desarrollo de estipulación laboral, va a tener que continuar todos los parámetros que la ley y el Reglamento les brinda, haciendo un trabajo y cumplimiento con toda la normativa, evadiendo que permanezca ocasiones que contravenga las normas, siendo sustancial el papel de cada integrante que compone este comité particular, el cual está solicitado de llevar a cabo las bases de las contrataciones y de qué forma se llevara a cabo.

Roberto Dromi (2006), en su obra denominada licitación pública, realiza un examen minucioso de los procedimientos de selección que llevan a cabo varias entidades públicas en América Latina. El texto reseña una especificación sobre el desarrollo de selección de proyectos de obras públicas, explicando paso a paso los eventos que se generan en cada fase.

Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento

Para Vera (2016, p. 29), la Ley de Contrataciones del Estado, se define como una herramienta, donde se brinda una guía para las entidades públicas, de cómo llevar a cabo las compras a través de las contrataciones públicas, las cuales se hacen mediante un Plan Anual ya establecido ya sea para contratar bienes, servicios u obras en general. El TUO de la Ley N°30225 Ley de Contrataciones del Estado (DS N° 082-2019-EF), Fe de Erratas del DS 344-2018-EF y Fe de Erratas del DS 082-2019-EF).

Finalidad

EL TUO de la Ley de Contrataciones del Estado N° 30225, tiene como prioridad establecer normas y pautas para que los servidores públicos y quienes desempeñen un papel dentro de una entidad pública lleve a cabo las contrataciones del estado aplicando los principios estipulados, y en condiciones de calidad, enmarcadas dentro de normas jurídicas, velando por los intereses del estado, que permitan el cumplimiento de las metas públicas y con resultados positivos en el bien de la sociedad. Vera (2016, p. 29-30).

Principios en el ámbito normativo de la Ley de Contrataciones

El vigente artículo N° 2 de la Ley N° 30225 señala que:

Los principios establecidos en la Ley de Contratación Pública se establecen como estándares para que sean validados para que tanto los funcionarios públicos deben realizar sus actuaciones para las contrataciones del estado.

Dentro de la estructura del artículo N°2, el cual fue modificado por el Decreto Legislativo N°1341, establece las limitaciones, los alcances y usos de los principios

de este artículo, en 3 aspectos, con sus correspondientes enfoques. De tal manera que se detallan los principios a continuación:

A continuación, se mencionan los siguientes principios:

- **Libertad de concurrencia:**

Las entidades públicas tienen el deber de generar la tranquilidad y el acierto en relación a la participación de los proveedores, que vean imparcialidad entre todos, así como no debe exigir dentro de sus requerimientos algunas formalidades que causaran algún gasto adicional al que debería realizarse.

- **Igualdad de trato:**

En el literal b) de artículo 2 se plasma el principio que da el comienzo de la participación de las empresas ya sean jurídicas, o persona natural para que puedan ser posibles proveedores contratados para llevar a cabo algunas contrataciones, ya que con este principio se da pase a la igualdad ante todos los postores, sin que exista algún beneficio alguno en relación a los demás.

- **Transparencia.**

En el literal c) del artículo 2 desarrolla el concepto del principio de transparencia, su aplicación para todo el desarrollo del proceso de selección de la contratación pública. Los funcionarios y servidores estatales están obligados en cumplir con el principio de transparencia durante cada una las fases del proceso de selección. Las entidades públicas durante el proceso de selección deben proporcionar toda la información necesaria, la misma que debe ser clara, precisa y coherente con la finalidad de lograr la mayor concurrencia, igualdad de trato, objetividad e imparcialidad.

- **Integridad**

Se incorpora el literal j), el comportamiento de los funcionarios públicos que participan durante las diversas fases de los procedimientos de selección debe estar enmarcada por valores axiológicos como la integridad y la veracidad, para evitar de esta manera alguna situación indebida, y en caso se cometa, debe ser puesta de conocimiento de forma inmediata a las autoridades competentes para su intervención inmediata. Desde el enfoque de la administración pública, este principio se encuentra vinculado con el principio de probidad, descrito en el artículo 2 de la Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública.

- **Publicidad**

Hoy en día todos los procesos de selección son publicados en el portal OSCE con el propósito de permitir la libre participación y así mismo permitir la supervisión y fiscalización por parte de los diversos órganos de control o sociedad civil.

- **Competencia**

Todos los procesos de selección hoy en día permiten la libre competencia, con la finalidad de contratar la mejor propuesta técnica económica que permita satisfacer el interés público. Estando prohibido adoptar medidas o restricciones que afecten la libre competencia.

- **Eficacia y Eficiencia.**

Durante el desarrollo, y así como el control para verificar cada una de las etapas de los procesos de contrataciones, el comité especial debe adoptar todas las decisiones y medidas necesarias con eficacia y eficiencia con el objeto de cumplir con las

finalidades y objetivos del proceso de selección, que permitirán la satisfacción de la comunidad y salvaguardando los intereses del estado.

- **Vigencia Tecnológica**

Los procesos de selección que han sido convocados, ya sea de bienes, servicios y obras, deben contener buenas características, en relación a sus condiciones de calidad, así como de su modernidad de tecnología vigente, que permita integrarse o repotenciarse de ser el caso, asegurando de esta manera la inversión del estado, es decir para que el proyecto sea sostenible en el tiempo.

- **Sostenibilidad ambiental y social**

Todos los procesos de contrataciones deben enmarcarse teniendo en cuenta criterios de protección del medio ambiente y desarrollo humano, con la finalidad de que perduren en el tiempo.

- **Equidad**

Este principio establece que los procesos de selección deben guardar estrechamente relación entre la equivalencia y proporcionalidad dentro del desarrollo de la prestación y los derechos de las partes durante su ejecución. (Congreso de la República, 2014).

Autoridades responsables del proceso de contratación:

Funcionarios, dependencias y órganos encargados de las contrataciones.

Los actores que tienen relación con los procesos de contratación de la entidad:

La persona que hace las veces de titular de la institución viene a desempeñarse como el funcionario con más alto mando ejecutivo, de acuerdo con la normativa interna de la institución despliega sus funciones descritas en la ley de contrataciones para dar

aprobación, emitir la respectiva autorización y posteriormente los controles necesarios de los procedimientos de contrataciones que lleva a cabo la entidad.

El área que solicita el bien o servicio, denominada comúnmente área usuaria, se intenta siempre que sus solicitudes y pedidos sean atendidos con alguna contratación o de ser algún tema especializado se pueda viabilizar a través de otras oficinas o dependencias que apoya en la etapa de programación de las contrataciones, y posteriormente realiza la revisión técnica de las mismas. Es último procedimiento se realiza previo a la conformidad del bien o servicio.

La dependencia que se encarga de los procesos de contrataciones, denominado comúnmente como Órgano Encargado de las Contrataciones (OEC), es aquella oficina o dependencia que lleva a cabo todas las diligencias relacionadas a la gestión del abastecimiento en la entidad, la misma que incluye la gestión administrativa de los contratos.

Asimismo, cada institución organiza sus propios comités de selección, los cuales están conformados por un grupo de especialistas, cada uno cumple una función específica, y son los responsables de elegir al abastecedor que pueda brindar los bienes, servicios u obras que fueron requeridas por el área usuaria a través de una contratación.

Órganos a cargo del procedimiento de selección: Comité de Selección /Órgano Encargado de las Contrataciones (OEC):

Las personas que conforman el denominado Comité de Selección y el Órgano Encargado de las Contrataciones (OEC) tienen plena competencia para realizar los actos previos de los procedimientos de selección, tienen potestad para tomar

decisiones y ejecutar todos los actos que se crean necesarios, de acuerdo a la legislación actual.

El comité de selección debe estar conformado por 3 miembros, uno representa y pertenece al órgano encargado de las contrataciones (OEC) y al menos uno debe conocer aspectos técnicos relacionados al objeto de la convocatoria, no obstante, cuando se trate de la ejecución de obras y consultoría, al menos dos miembros integrantes deben certificar capacitaciones o conocimientos sobre el objeto de la contratación. El comité de selección y el organismo responsable de la contratación (OEC) no podrán modificar los datos contenidos en los documentos de licitación.

Es necesario señalar que la entidad se encuentra facultada de nombrar el comité cuando lo estime conveniente para los siguientes casos: los procedimientos de subasta inversa electrónica y las adjudicaciones simplificadas.

De manera obligatoria se designa comité de selección cuando se trate de procedimientos para la contratación: obras y/o consultoría de obras. Además, la normativa indica que cuando la entidad no cuente con expertos en la materia, ésta se encuentra facultada y autorizada para contratar profesionales y/o especialistas independientes.

Se encuentran imposibilitados de ser integrantes de los comités de selección:

- Los jefes o titulares de las instituciones.
- Todo servidor estatal que posea funciones y competencias relacionadas a las acciones de control o fiscalización, a excepción que el colaborador del órgano de control interno sea el parte del comité con conocimiento profesional y técnico de la materia objeto de contratación.
- Servidores que por sus funciones hayan aprobado la documentación referente al

proceso de selección, propuesto a la comisión de selección o que posean facultades para atender los recursos de apelación.

Designación:

El máximo representante de la institución, denominado titular se encuentra facultado para realizar designación formal (facultad delegable) de los integrantes del comité de selección, los titulares y sus supletorios y además a quien preside el comité y su suplente.

En las reuniones se necesita la participación del pleno del comité de selección, en caso el titular se encontrará ausente, sería reemplazado por su suplente, asimismo la norma indica que se debe considerar los motivos de la ausencia del miembro titular, con la finalidad de poder determinar si existiera algún tipo de responsabilidad.

Todos los acuerdos de las sesiones del comité se toman por unanimidad o mayoría, no existe la abstención, y todos los actos deben quedar señalados en las correspondientes actas de sesión, las cuales deben estar rubricadas y detallar el sentido de la votación, el sustento de los votos discrepantes. Todo el expediente se debe anexar al expediente de contratación.

En cuanto a la responsabilidad de la actuación del colegiado, ésta es solidaria por parte de todos sus miembros, a excepción del voto discrepante.

Los integrantes designados no pueden renunciar, pero si podrían ser destituidos por las siguientes causas: fortuito, fuerza mayor, cese en servicio u otra situación justificada.

Etapas del Proceso de Contrataciones del Estado

A continuación, se detallan las diferentes fases que corresponden a los procesos de selección:

- **Actos Preparatorios**, entiéndase a cada uno de los actos desde la preparación de bases, presupuesto y otros que tienden a ser necesarios para llevar a cabo el proceso de selección.
- **Selección**, la etapa en la cual ya existe un cronograma de participación, dentro del cual se describen las etapas de los procesos de selección y es en esta etapa donde se evalúan cada una de las propuestas y finalmente se otorga la buena pro.
- **Ejecución Contractual**, etapa en la cual habiendo quedado consentida la buena pro, el postor presenta la documentación requerida para la firma de contrato y ejecuta el servicio hasta culminar y liquidarlo es decir logrando la conformidad por parte de la entidad contratante.

Perfeccionamiento del Contrato

La importancia de la temática se basa en el estudio del tema **perfeccionamiento de contrato** para los proveedores de bienes y servicios de manera general. Es una fase primordial en los procedimientos de contrataciones del Estado, debido que a través de la misma admite cumplir con los procedimientos de las compras estatales y la contratación de ciertos servicios que van a satisfacer las necesidades del organismo público para el cumplimiento de sus finalidades.

Estar al tanto de los detalles formales para llevar a cabo con éxito la etapa contractual, es fundamental para los directivos estatales que realizan labores en el denominado órgano que tiene a cargo las contrataciones, pero también para los encargados de realizar las contrataciones a través de las empresas proveedoras del

estado. Es fundamental remarcar que una gestión desacertada del contrato o un accionar fuera de la normativa vigente, así como la no suscripción del contrato puede generar cierto grado de responsabilidad en el funcionario estatal, con las implicancias negativas posteriores que la situación implica.

Obligación de Contratar

La normativa descrita en el reglamento de la ley de contrataciones indica que la obligación de contratar se genera al existir una buena pro otorgada a algún postor, y que ha sido confirmada al no mediar algún proceso de reclamación o impugnación contra la determinación dada, o al quedar administrativamente firme.

En resumen, el otorgamiento de la buena pro no es impugnabile en el ámbito administrativo, además se encuentra consentida al no haber alguna impugnación.

Asimismo, de acuerdo al reglamento de la ley, la institución convocante no puede dar negativa a firmar contrato, toda vez que de darse el caso, el titular de la entidad asume la responsabilidad funcional. Lo mismo podría ocurrir con el encargado de administración, de abastecimiento o logística o el funcionario que haga sus veces.

A su vez, el reglamento también indica que, si los licitadores que accedieron a la buena pro se niegan a firmar el contrato, podrían ser sancionados de acuerdo a norma, excepto por alguna imposibilidad física o legal ocurrida que no se atribuye al postor, en este caso se recurre al tribunal de contrataciones.

Para mayor detalle, esto implica que el único ente que puede determinar la imposibilidad física o legal del postor ganador de la licitación es únicamente el tribunal de contrataciones, más no a la entidad que convoca el proceso.

Cuando no ocurre la firma del contrato debido a problemas del ganador de la licitación, se recurre al Art. N°237, inciso a) del reglamento, que versa sobre la causal de sanción.

El artículo N°237, que tipifica las infracciones y sanciones administrativas indica lo siguiente:

Sujetos de la relación contractual

En relación a la firma del contrato, la normativa y su reglamento detalla que debe ser suscrito por la institución mediante el funcionario o servidor público designado o autorizado. Este aspecto puede ser variable dependiendo del tipo de entidad y además de acuerdo a los documentos internos de gestión como el manual de organización y funciones. En ciertos casos sólo el titular o máximo representante de la entidad tiene reservada esa prerrogativa, incluso puede delegar su representación en otros funcionarios.

Dicho contrato podría ser firmado por el contratista, incluso por su apoderado en caso el contratista tenga razón social de persona natural. No obstante, cuando el contratista tiene razón social de persona jurídica el contrato será rubricado por el representante legal.

De acuerdo a lo relatado previamente, podemos concluir que los actores de la relación contractual son:

- ✓ La Entidad

- Vendría a ser quien convoca el proceso, de acuerdo a lo descrito en el plan anual de contrataciones.

- ✓ El contratista

- Es aquel que ha logrado conseguir ganar el proceso de selección, vale decir la buena pro, y cuando se encuentre consentida o administrativamente firme.

Requisitos para suscribir el contrato

Existen una serie de requisitos para suscribir el contrato, se trata de la verificación

documentaria que realiza la entidad al ganador.

De acuerdo con el artículo 139 de los Estatutos Sociales, se establecen determinadas condiciones para la celebración del contrato. El Decreto Supremo N° 344-2018-EF establece que para concretar el contrato, el adjudicatario deberá explicar, además de lo señalado en la documentación del proceso de selección, los siguientes factores:

- a) Garantías, salvo casos de excepción.
- b) Contrato de consorcio, de ser el caso.
- c) Su número de cuenta interbancaria (CCI) o, para proveedores no residentes, su número de cuenta bancaria y su número de cuenta bancaria en el extranjero
- d) Un documento que confirme que tiene derecho a cumplir con el contrato, si lo hubiera.
- e) Documentos que demuestren los requisitos de calificación relacionados con la competencia profesional y técnica para el trabajo o el trabajo de consultoría.

Adicionalmente señala que estas exigencias no son obligatorias cuando el empresario es otra entidad, bajo cualquier tipo de procedimiento, salvo que se trate de entidades que pertenezcan al estado.

Asimismo, cabe señalar que el documento referido textualmente) para el No. 139.1 podrá ser subsanado cuando el adjudicatario se presente como titular de los profesionales prestadores de servicios como supervisor residente o comercial porque la unidad no tiene contrato con la recepción.

Plazos para suscribir el contrato

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 141 de la Ley de términos y condiciones de ejecución del contrato, los términos y condiciones se definen de la siguiente manera:

- ❖ 8 días hábiles luego del consentimiento como ganador por medio del SEACE, así el ganador presenta los documentos para la perfección del contrato. Posterior a ello, luego de 2 días hábiles se suscribe el contrato, en caso se requiera subsanar algún detalle se otorga un plazo adicional de 4 días, a partir de allí posterior a 2 días hábiles se puede firmar el contrato.
- ❖ “Cuando la entidad no cumple con la ejecución del contrato a tiempo, el ganador puede reclamar que se le otorgará un límite de tiempo de 5 días hábiles. Cuando el límite de tiempo expire y el contrato no se haya cumplido, el ganador podrá cancelar la adjudicación del premio, ya que ya no está obligado a firmar el contrato. En este caso, la entidad no puede invocar el mismo objeto del contrato en ejecución bajo su responsabilidad.
- ❖ Cuando el contrato no está completo debido a la razón del abogado de licitación, el abogado de licitación pierde el caso. En este caso, y en un plazo máximo de 3 días hábiles, el organismo licitador deberá solicitar al segundo postor que presente los documentos para la celebración del contrato dentro del plazo especificado en el inciso a). Si el contratista no completa el contrato, el procedimiento de selección se declara desierto.

Análisis Jurídico

ANALISIS DE LOS VACIOS LEGALES EN RELACION AL REGLAMENTO DE LA LEY N° 30225, LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO-DECRETO SUPREMO N° 344-2018-EF

A continuación, en base a la documentación encontrada para la realización de este trabajo de investigación y también a los sucesos que a lo largo del tiempo por experiencia propia he venido siendo testigo, es que señalo algunos artículos que se encuentran inmersos y que intervienen de manera directa durante la etapa del

proceso de selección hasta el perfeccionamiento del contrato y los cuales cuentan con vacíos legales y estarían conllevando a que se vulneren los derechos de los postores en General :

Artículo 49. Requisitos de calificación

El comité especial o el órgano encargado de llevar a cabo el procedimiento de selección establece los términos de referencia, el cual indica que existe documentación para que cuente con calificación, como es la capacidad legal, capacidad técnica y profesional, experiencia del postor, solvencia económica en el caso de las obras, experiencia de los consorciados.

Observación captada a la realidad:

Se observa la vulneración del principio tipificado en el ítem a), b),e) del art. 2° del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado, por lo que se refiere en el caso de que el postor debería contar con la misma categoría de la consultoría solicitada para poder participar, el restringir el número de consorciados que pueden participar; así como indicar que porcentaje debe tener en su participación dentro del procedimiento de selección , que la experiencia de las empresas que han sido sancionadas anteriormente no sean válidas. Por otro lado, es observable que la documentación referida al personal y equipos recién son presentados a la firma de contrato según el art. 139° del RLCE.

Artículo 61. Acceso a la información

Después de haberse llevado a cabo el proceso de selección, el cual incluye a la revisión de las ofertas , análisis , subsanación de oferta si hubiera visto y luego la evaluación culminando con la publicación de la buena pro por parte del comité de selección, se estaría vulnerando los derechos de los demás postores ya que *no existe forma de reclamo algunos durante la etapa mencionada , más hasta el momento del*

otorgamiento de la buena Pro, donde se vulnera el principio tipificado en el Ítem c) del Art. 2 del TUO de la Ley de contrataciones del Estado. Del mismo modo, no se da a conocer las demás ofertas que fueron presentadas, pero no evaluadas, por lo que la también se transgrede el TUO de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y acceso a la información pública.

Artículo 63. Notificación del otorgamiento de la buena pro

El gráfico comparativo que detalla los resultados y el acta que otorga la buena pro lo publica el comité de selección mediante el SEACE, con lo cual se da por notificada la buena pro.

Se observa como bien se indica en el art. 139° el RLCE la documentación sobre el personal y equipamiento recién es entregado a la firma de contrato no da cabida que en caso se requiera entablar un recurso de apelación en relación al otorgamiento de la Buena Pro, por alguna observación encontrada por parte de los demás postores , ya que no se encontraría dispuesta a revisión , por lo que deja un gran vacío legal , ya que dicha revisión es posterior al consentimiento de la Buena Pro e inclusive hasta la firma de contrato según lo estipula el Ítem 64.6 del Art. 64° del RLCE.

Artículo 64. Consentimiento del otorgamiento de la buena pro

Si es oferta sola queda consentida el mismo día

Si es de dos a más ofertas queda consentida a los 8 días hábiles siguientes si es que nadie interpuso recurso de apelación y el comité de selección envía el expediente y documentos de contratación al área correspondiente para formalizar el contrato.

El área de contrataciones realiza el proceso de control y fiscalización de la documentación presentada por el participante ganador, y en caso de detectar información inexacta declara la nulidad el cual genera muchos sinsabores ya que dichos procesos de selección deberían de volverse a convocar o de lo contrario

empezar con la revisión del postor que seguía por orden de prelación por lo que eso es prolongar el tiempo y perjudicando a quien realmente merece ese beneficio de ejecutarse dicha obra o servicio, y no es más que el ciudadano.

Artículo 136. Obligación de contratar

Una vez consentida la buena pro, tanto el postor ganador como la entidad están obligados a firmar el contrato; salvo excepciones dispuestas por norma como recorte presupuestal al objeto de la convocatoria la entidad puede dejar sin efecto la suscripción del mismo.

Si el ganador se niega a firmar el contrato, salvo por imposibilidad física o jurídica, se eleva el proceso de sanción ante el OSCE. *En este artículo, no da mención que, en algunas oportunidades, el Postor habiendo ya firmado el contrato, la Entidad no da inicio al Servicio u obra a ejecutar, por el contrario al transcurrir el tiempo notifica a la Entidad que ya no se necesita cubrir ese servicio, es decir que ya desapareció la necesidad, sin embargo la realidad es otra, ya que el servicio se vuelve a convocar dando como ganador a otra entidad de su preferencia por parte del comité de selección encargado.*

“Artículo 137. Perfeccionamiento del contrato

El contrato se perfecciona con la suscripción del mismo”. (Decreto Supremo N° 344-2018-EF)

Artículo 139. Requisitos para perfeccionar el Contrato

Dentro de las bases se estipula la documentación que debe presentar el ganador de la buena pro, tales como carta fianza de fiel cumplimiento, contrato que acredite el consorcio si es necesario y la documentación sustentatoria del personal profesional exigido en las bases.

Artículo 141. Plazos y procedimiento para el perfeccionamiento del Contrato

Los plazos y el procedimiento para perfeccionar el contrato son los siguientes:

En el plazo de los 8 días hábiles posteriores de haber sido consentida la buena pro el licitador ganador debe presentar el sustento documentario para la firma del contrato.

La entidad contara con un plazo máximo de dos días hábiles para suscribirlo o notificarlo, otorgando un lazo como máximo de cuatro días para subsanarlo, debiendo la entidad en los dos días siguientes suscribirlo.

Como se puede apreciar de lo descrito líneas arriba, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado según Decreto Supremo N 056-2017-EF y Decreto Supremo 344-2018-EF, constantemente sufre modificaciones en sus artículos que en algunos casos mejoran y en otros casos vulneran los derechos de los postores, tal es así que como ejemplo en lo que concierne a Requisitos de Calificación establece:

- El Postor deberá demostrar capacidad económica: el cual se aplica en las licitaciones públicas que se convocan para la contratación de la ejecución de obras.

(Vulnera)

- Al tratarse de obras y consultoría de obras, la capacidad técnica y profesional es supervisada por el organismo encargado de los procesos para la firma del contrato.

La Entidad no se encuentra facultada de solicitar requisitos diferentes a los que se indican en el presente artículo. (Vulnera)

- Para el caso de las personas jurídicas que resulten de una modificación societaria no pueden certificar la experiencia de los profesionales sancionados que absorben

(Mejora)

- Si la entidad no suscribe el contrato, no estipula que sanción que le corresponde, mientras que si el postor no firma contrato le corren traslado al OSCE la aplicación de sanción por incumplimiento.

SITUACIÓN DE HIPÓTESIS ENCONTRADA POR VACÍO LEGAL DE LA NORMA

En la práctica se presenta la siguiente situación:

El postor “x” gana la buena pro del servicio de consultoría para la elaboración del expediente técnico y/o supervisión:

SITUACION A) El postor “y” que quedó en segundo lugar requiere presentar su recurso de apelación, pero el Art 49° del RLCE establece que en la presentación de propuestas tan solo se acredita la experiencia del postor y que la experiencia de los profesionales y el equipo técnico se acredita su experiencia recién en la documentación presentada para perfeccionar el contrato según Art 139° del RLCE , por lo que tan solo se impugnaría la experiencia del postor ganador, si en caso se encontrara algo en relación al postor, en caso contrario de no haber ninguna apelación quedaría consentida y procedería a presentar la documentación para firma de contrato según Art 141° RLCE.

SITUACION B) Si en caso existiera dentro de la documentación como requisitos para presentar en la firma de contrato, documentación inexacta u otra observación realizada por parte de la Entidad, entonces ya no habría plazos para interponer recurso de apelación según Art 119 del RLCE, por lo que no habría reclamo por parte de los demás postores, sin embargo por parte de la Entidad realiza su revisión posterior sobre la documentación presentada por el postor ganador y de existir alguna documentación observada e inclusive hasta después de la firma de contrato , esta hace de conocimiento al OSCE , y se da por anulado dicho contrato.

SITUACION C), Otro caso sería que si el postor cumplió con presentar toda la documentación para firma de contrato según lo tipificado en el 141° del RLCE, pero la entidad no firmó contrato, es decir no cumplió con sus obligaciones según el Art

136 del RLCE es decir sin existir razón alguna válida, entonces, surge la pregunta:
¿Hubo delito en la administración pública por parte de los funcionarios? Si así fuese
¿Cuál es la sanción para los responsables?

CONCLUSION: Por todo lo expuesto en análisis concreto dentro de este trabajo de investigación sobre todos los vacíos legales, así como transgresión de la norma en sí, por lo que se pretende analizar y determinar si las deficiencias (falta de precisión y claridad) que tiene la ley de contrataciones del estado y su reglamento inciden en los delitos para la contratación de servicios en el Gobierno Regional de Lambayeque.

CASO JURÍDICO UNO:

RESOLUCION N° 2392-2019-TCE-S4

"En virtud al principio de presunción de veracidad, las declaraciones juradas, los documentos sucedáneos presentados y la información incluida en los escritos y formularios que presenten los administrados, se presumen verificados por quien hace uso de ellos."

IMPUTADOS: *CONSTRUCTORAS Y CONSULTORES ASOCIADOS DEL SUR CASUR S.A.C. y MACAP TECHNOLOGY E.I.R.L.*

EXPEDIENTE: N° 3485-2018.TCE

ANTECEDENTES: EL 11 de octubre de 2017, la Unidad Ejecutora N° 032: Oficina General de Infraestructura del Ministerio del Interior, en adelante la Entidad, convocó la Adjudicación Simplificada N° 349-2017-IN/OGIN – Primera convocatoria, para la "Contratación del servicio de mantenimiento y acondicionamiento de la Comisaría PNP Rural Juli", con un valor referencial de S/ 321,399.72 (trescientos veintiún mil

trescientos noventa y nueve con 72/100 soles), en adelante el procedimiento de selección.

PRESENTACION DE OFERTAS: 23 de Octubre del 2017

BUENA PRO: 17 de Noviembre del 2017.

PRESENTACION DE SOLICITUD DE APLICACIÓN DE SANCION: 12 de Setiembre del 2018.

Asimismo, a fin de sustentar su denuncia, la Entidad remitió los Informes N° 5492018/IN/OGIN/AL del 7 de setiembre de 2018 y N° 0009642018/IN/OGIN/UE032/ABAS del 01 de agosto 2018.

La observación en relación a la falta cometida por el CONSORCIO del Art.50° Item j) e i), por la presentación de documentación INEXACTA del ANEXO N° 07, donde se presentaba la experiencia del postor, así como el ANEXO N° 08 en relación a la experiencia de dos profesionales en su carta de compromiso, donde se encontraba la relación de los certificados de trabajo de cada uno de ellos.

FUNDAMENTOS DE HECHO:

- ❖ En primera lugar en los datos que se encuentran en criterio de evaluación en relación a la falta encontrada del art. 50.1° del RLCE, lo mismo que está reflejada en las respuestas obtenidas por parte de las entidades que supuestamente han emitido y están bajo firma en señal de conformidad todo lo descrito en dicho documento presentado por la Empresa *MACAP TECHNOLOGY E.I.R.L.*, señalan que efectivamente dichos documentos no fueron emitidos por ellos, por lo que deja de manera clara que efectivamente dicha falta encontrada pues es válida y asertiva.

- ❖ En segundo lugar, el descargo que hace la Empresa *CONSTRUCTORAS Y CONSULTORES ASOCIADOS DEL SUR CASUR S.A.C*, el cual es miembro del *CONSORCIO*, pues indica y solicita que se le exime de la posible sanción administrativa, ya que dichos profesionales presentados en la *OFERTA TECNICA*, fue de responsabilidad directa por parte de la Empresa *MACAP TECHNOLOGY E.I.R.L.*
- ❖ En tercer lugar, la Empresa *CONSTRUCTORAS Y CONSULTORES ASOCIADOS DEL SUR CASUR S.A.C*, hace mención que no existe algún beneficio o ventaja dentro del proceso de selección.

NATURALEZA DE LA INFRACCION:

El literal j), del numeral 50.1 del artículo 50 de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por la Ley N° 30225, modificada mediante el Decreto Legislativo N° 1344, tipifica que de existir documentación falsa o adulterados a las entidades, al tribunal de contrataciones del Estado o al Registro nacional de Proveedores (RNP) incurrirá en infracción de sanción. De la misma manera, será sancionado si incurre en el literal i), siempre que dicha inexactitud esté relacionada con el cumplimiento de un requisito o con la obtención de un beneficio o ventaja para sí o para terceros.

FUNDAMENTO DE DERECHO:

La falta administrativa se encuentra también tipificada, en el numeral 4 del art 248° del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, ya que es una sanción administrativa dentro de la norma.

En cualquier caso, de existir documento falso o que sea adulterado e información inexacta, se está vulnerando el principio de presunción de veracidad, de conformidad

con lo establecido en el numeral 1.7 del artículo IV del Título Preliminar del TUO de la LPAG.

El tribunal de Contrataciones, así como En el presente caso, se ha verificado que el Consorcio presentó ante la Entidad la constancia bajo análisis; por lo que, la relación causal [principio de causalidad y personalidad] que vincula al Proveedor con la presentación del documento falso ante la Entidad, se encuentra acreditada en el presente procedimiento sancionador.

CONCLUSIONES DEL ANALISIS DEL CASO

- ❖ Respecto a la aplicación de la infracción cometida por el CONSORCIO, efectivamente después de haber realizado la lectura y análisis de todos los puntos expuestos en esta resolución, se deja constancia que incurrió en la infracción tipificada en el ítem j) del art. 50° del RLCE, ya que dicha documentación que fue presentada represento una ventaja y beneficio en el procedimiento de selección.
- ❖ En relación a individualizar las responsabilidades por parte de una de las empresas miembros del consorcio, apelando a lo tipificado en el Art 220° del RLC, el Tribunal procedió a su revisión del contrato de consorcio, sin embargo, no existió alguna prueba descrita donde se deslinden dichas responsabilidades, motivo por el cual se aplicó la regla de la responsabilidad solidaria.
- ❖ Según lo aplicado en el Art. 220° del RLCE, donde indica si el infractor incurre es más de una infracción la sanciones no menos de 60 meses, cabe indicar que esta empresa ya se encuentra con suspensión temporal, por lo que se hace efectiva según el ítem c) del numeral 50.2 del artículo 50°, por lo que las

empresas han sido con la INHABILITACION DEFINITIVA, ya que tiene sanciones temporales que suman más de 36 meses.

- ❖ Por otro lado, la infracción cometida también se constituye un ilícito penal y se encuentra tipificado en el Art. 427 del Código Penal, del mismo modo pasa con la falsa declaración que se ha realizado frente a un procedimiento administrativo siendo un ilícito penal, previsto y sancionado en el artículo 411 del Código Penal ya que afecta la confiabilidad en relación a las contrataciones del estado.

CASO JURIDICO DOS:

"RESOLUCIÓN N° 3412-2019-TCE-S2

"(...) atendiendo a que en el recurso de reconsideración el Impugnante no ha aportado elemento de juicio, por cuya virtud deba modificarse la decisión que se adopta en la resolución recurrida, ni se han desvirtuado los argumentos expuestos por los cuales fue sancionado, corresponde declarar infundado el recurso interpuesto."

IMPUTADOS: *CONSULTORES & CONSTRUCTORES RIBAB E.I.R.L* Resolución N° 3086-2019-TCE-S2

EXPEDIENTE: N° 2188/2018.TCE y 3155/2018.TCE (Acumulados),

ANTECEDENTES: La Empresa fue sancionada en conjunto con la empresa DIVINO NINO MVQ E.I.R.L, PETROCORP RIOBLANCO SAC y CONSULTORES & CONSTRUCTORES RIBAB E.I.R.L, integrantes del CONSORCIO VIRGEN DEL CARMEN

APROBACION CON RESOLUCION DE SOLICITUD DE APLICACIÓN DE SANCION:
Concurso Público N°02-2017- N GR.LAMB/GRTC (Primera Convocatoria),

convocado por el Gobierno Regional de Lambayeque - Gerencia Regional de Transporte y Comunicaciones, convocado por el Gobierno Regional de Lambayeque - Gerencia Regional de Transporte y Comunicaciones, sanciona en relación a la infracción tipificada en el literal j) del numeral 50.1 del artículo 50 de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante la Ley N° 30225, modificada por el Decreto Legislativo N° 1341, en adelante la Ley, y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 056- 2017-EF..

FECHA DE EMISION DE RESOLUCION DE SANCION: 19 de Noviembre del 2019.

FUNDAMENTOS DE HECHO:

- ❖ En primer lugar con los sucesos acontecidos en el procedimiento de selección, en relación a la falta encontrada sobre la infracción tipificada en el literal j) del numeral 50.1 del artículo 50 de la LCE, lo mismo que está reflejada en la RESOLUCION 3086-2019-TCE-S2, señalan que efectivamente dichos documentos son falsos y/o inexacto, del mismo modo aconteció en las cartas de Compromiso de alquiler de maquinaria del 24 de noviembre de 2017, suscrito supuestamente por la señora Elba Gisella Mensia Martínez Alfaro, cual después de haberse realizado la gestión necesaria para obtener alguna respuesta, la Sra. indicó que no existe ningún documento firmado ni mucho menos que alquile alguna maquinaria, de igual manera existe correo sin embargo eso no es señal de legalidad y veracidad de considerar un correo.
- ❖ En segundo lugar, el descargo de la Empresa que imputa mediante este recurso de reconsideración, hace mención a la salvedad de no tener responsabilidad alguna, sin embargo, la responsabilidad solidaria se aplica, ya

que la documentación si fue determinada como falsa, por lo que resulta que los integrantes del Consorcio están asumiendo las mismas obligaciones con la sola diferencia del porcentaje.

- ❖ En tercer lugar, la Empresa CONSTRUCTORES RIBAB E.I.R.L, hace mención que de efectuarse una fiscalización posterior tal como lo indica la norma el Art.64.6 del RLCE, no indica que puede ser de manera virtual, por lo que dicha *fiscalización fuese de manera electrónico, sería muy ineficaz por lo que no podría dar certeza de la información recaudada ya que puede existir manipulación, e inclusive no existe alguna pericia de saber si la documentación recibida efectivamente sea la correc*
- ❖ En cuarto lugar, la Empresa CONSTRUCTORES RIBAB E.I.R.L, hace referencia al deslindamiento de las responsabilidades tal como lo indica lo tipificado en el Art 220° del RLC, el Tribunal, sin embargo, pese a la presentación del contrato de consorcio firmado y presentado como prueba fehaciente para que se le Exime pues NO FUE CONSDIERADO, asimismo alude al Item 13.3 del Art. 13° del TUO de la LCE, del cual se puede apreciar que a letra dice: "o cualquier otro medio de prueba documental" y no "y cualquier otro medio de prueba documental" , eso tipifica la norma , que dichos documentos pueden ser presentado como prueba para solicitar la individualización de responsabilidad en la participación de un consorcio, sin embargo no fue considerado de esa manera. En otro punto, se deja claro la mala interpretación por parte de Tribunal de Contrataciones.
- ❖ En relación al punto anterior, según lo indicado en la promesa formal de consorcio, la empresa PETROCORP RIOBLANCO S.A.C. era responsable de

la veracidad y/o exactitud de todos los documentos presentados para el procedimiento de selección, lo cual incluye, la carta de compromiso de los profesionales y equipo, por lo que el Tribunal realizar una interpretación suya, ya que si se realizó de esa manera fue porque las partes quisieron plasmar en el contrato dichos términos.

- ❖ Para salvaguardar el propósito de este recurso de reconsideración presentado por la Empresa CONSTRUCTORES RIBAB E.I.R.L, y así seguir con el desarrollo del caso se solicitó a las entidades públicas información sobre la persona que firma documento sobre alquiler de maquinaria, como son SUNAT, MIGRACIONES y GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE, para cerciorarse de toda la información consignada, a lo que las entidades en todo momento, que no existe en sunat registro de ese correo electrónico descrito en la carta de compromiso de alquiler, asimismo Migraciones indica que la Sra en mención no reside en Perú, y que su último día que ingreso a suelo peruano fue el año 2007, la Entidad del Gobierno regional de Lambayeque mediante correo electrónico que efectivamente no existe ningún documentos firmado por ella donde da credibilidad de lo descrito en la carta de compromiso de alquiler de la maquinaria.

NATURALEZA DE LA INFRACCION:

El literal j), del numeral 50.1 del artículo 50 de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por la Ley N° 30225, modificada mediante el Decreto Legislativo N° 1344, tipifica que de existir documentación falsa o adulterados a las entidades, al tribunal de contrataciones del Estado o al Registro nacional de Proveedores (RNP) incurrirá en infracción de sanción

FUNDAMENTO DE DERECHO:

Declarar INFUNDADO el recurso de reconsideración interpuesto por la empresa CONSULTORES & CONSTRUCTORES RIBAB E.I.R.L (con R.U.C N° 20488040988), contra lo dispuesto en la Resolución N° 3086-2019-TCE-S2 del 19 de noviembre de 2019, que determine su responsabilidad en la presentación de documentación falsa en el marco del Concurso Publico N° 02-2017- N GR.LAMB/GRTC (Primera Convocatoria), convocado por el Gobierno Regional de Lambayeque - Gerencia Regional de Transporte y Comunicaciones, la cual se confirma en todos sus extremes, por los fundamentos expuestos.

CONCLUSIONES DEL ANALISIS DEL CASO

- ❖ En relación a la aplicación de la infracción cometida por el CONSORCIO, el cual fue dado ya su SANCION , y habiendo presentado efectivamente su descargo y desacuerdo con su sanción aplicado se dio paso a presentar su recurso de reconsideración , sin embargo después de haber realizado la lectura y análisis de todos los puntos expuestos considerados y agregados durante el desarrollo mismo, y se deja constancia que el tribunal presento y dio investigación a fondo e inclusive requirió información de Entidades influyentes en su decisión , por lo que después revisar toda la información que fue recibida , el TRIBUNAL aclara y reafirma la Resolución N° 3086-2019-TCE-S2 del 19 de noviembre de 2019, donde tipifica si efectivamente el CONSORCIO incurrió en la infracción tipificada en e ítem j) del art. 50.1 del Art. 50° del RLCE, ya que toda la documentación presentada para el procedimiento de selección fue falsa e inexacta.

El objeto primordial acerca del trabajo de investigación es buscar mejorar la administración pública, ya que todo influye directamente al perjuicio del ciudadano, y por ende verse transgredida la oportunidad de mejorar su calidad de vida, así como el mal uso de los recursos del estado.

Dicha problemática compromete una serie de procedimientos que podrían conllevar en delitos dentro de la administración pública, los cuales a pesar de la normativa vigente que incluye una serie de sanciones, lamentablemente se siguen cometiendo e incluso incrementándose los delitos.

Respecto a la doctrina y principios existe un consenso tácito que los delitos que se cometen en relación a los procesos de selección se enmarcan en los delitos de infracción del deber, en tanto que también se indica que se trataría de un delito de dominio de hecho.

Desde mi punto de vista, en concordancia con Roxin (1998, p. 383) Expreso que en cuanto a los delitos de falsificación, éstos tienen valor jurídico penal y este no se fija en el ámbito en el que se comete el sujeto, sino por el incumplimiento de una obligación desde el punto de vista jurídico.

Por ejemplo, el *delito de colusión*, se refiere a un tipo específico de delito que tiene graves consecuencias. Decimos que es privado porque solo puede ser cometido por una persona calificada como funcionario público que esté conectada funcionalmente a través de un contrato con el gobierno; y es un delito que tiene consecuencias materiales, porque no basta con estar de acuerdo, sino también con cometer un acto fraudulento contra el interés público y los intereses del Estado.

Por estas razones, el trabajo de investigación es bastante legítimo, ya que traerá beneficios prácticos tangibles para resolver problemas relacionados con el crimen que

se pudieran cometer en la administración pública, además se contribuye en mejorar la función territorial y la comprensión de este tema fundamental en el proceso de administración de justicia penal.

Aquí además se resalta una profunda inquietud, en relación a la globalización y el desarrollo tecnológico, pues existen factores que se relacionan y que alientan los ilícitos en la administración pública.

Por lo tanto, el tema se enfocará en considerar un tema significativo e importante de la administración estatal, con el fin de encontrar soluciones efectivas, para reducir la tasa de actos ilícitos en la administración pública laboral.

II.- MATERIALES Y METODO

2.1. Tipo y Diseño de Investigación

Para el proyecto de investigación : Delitos en la Administración Pública para el perfeccionamiento del contrato por la contratación de servicios en el marco de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento en el Gobierno Regional Lambayeque, es de **tipo de Investigación mixta**, en el **nivel propositivo**, ya que la investigación que se ha realizado, aborda aspectos cuantitativos y cualitativos, de tal manera que también se ha tenido en consideración resultados estadísticos, producto de la aplicación de la encuesta a la muestra seleccionada.

También se llevó a cabo el análisis Jurisprudencial, a nivel nacional e internacional. Es una investigación propositiva, porque se propone una reforma para que exista modificación de algunos artículos de la ley de contrataciones del estado y su reglamento.

Según Hernández (2018) menciona que es mixta una investigación porque contiene datos cuantitativos y cualitativos en el mismo estudio. (p. 610)

Asimismo, para Hernández y Mendoza (2008) indica que los métodos mixtos son procesos de investigación sistemáticos, empíricos y críticos que involucran la recolección y estudio de datos, ya sean cuantitativos o cualitativos (p. 178).

Para el presente proyecto de investigación: Delitos en la Administración Pública para el perfeccionamiento del contrato por la contratación de servicios en el marco de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento en el Gobierno Regional Lambayeque, tiene un **diseño de investigación “no experimental Descriptiva”**, pues no ha sido manipulado directamente las variables, por lo tanto, es considerado también con diseño de “corte transversal”, porque en el presente trabajo

se hizo el recojo de los datos en un solo momento, el instrumento aplicado una sola vez y en un determinado tiempo y espacio.

Según Hernández (2018), afirma que la investigación no experimental se realiza sin la intervención directa del investigador en las variables, es decir, el contexto social observado o la realidad en su entorno natural para que el estudio pueda ser estudiado en detalle posteriormente.

2.2. Variables, Operacionalización

Dentro de la investigación las variables representan un aspecto de mucha relevancia, ya que forman los conceptos para los enunciados de nuestra hipótesis. Sabino (1980) indica que la variable tiene ciertas características de la realidad problemática que estudiamos, además que puede tomar diferentes valores, Pueden variar, aunque un objeto en particular puede tener un valor fijo

En cuanto a la clasificación de las variables, para el proyecto de investigación: Delitos en la Administración Pública para el perfeccionamiento del contrato por la contratación de servicios en el marco de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento en el Gobierno Regional Lambayeque, existen dos variables.

Variable Independiente:

Contrataciones de servicios

Variable Dependiente:

Delitos en la administración pública

Operacionalización de la variable:

Dentro de mi investigación la operacionalización y soporte a la investigación, tenemos la siguiente operacionalización:

1. Nominal: Se refiere exactamente a la denominación de la variable que le concierne al profesional que realiza la investigación.
2. Operacional: o referida a los indicadores, aquí se nos ofrece Sus medidas y definiciones de indicadores son los componentes más específicos de la variable y serán utilizados por el investigador para desarrollar las preguntas de la herramienta.

En cuanto a los indicadores, se ha cuantificado digitalmente a través de sus dimensiones planteadas en forma clara, y así ha permitido comprender la problemática en conjunto con sus variables definidas en mi investigación, el cual ha sido de gran ayuda.

Tabla: Operacionalización de Variables

DELITOS EN LA ADMINISTRACION PUBLICA PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO POR LA CONTRATACION DE SERVICIOS EN EL MARCO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO Y SU REGLAMENTO EN EL GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE.

VARIABLE	DEFINICION CONCEPTUAL	DEFINICION OPERACIONAL	DIMENSIONES	INDICADORES	ITEMS	INSTRUMENTO	VALORES FINALES	TIPO DE VARIABLE	UNIDAD DE MEDICION
Variable dependiente: DELITOS EN LA ADMINISTRACION PUBLICA	Es el acto formal por el que se acusa al funcionario público o servidor público de cometer un delito tipificado en el código penal en acuerdo con un tercero interesado para defraudar al Estado, su modalidad es simple o agravada, la primera implica el acto de concertación y la segunda la efectiva defraudación (código penal Art 361 al 426,2023)	DELITOS EN LA ADMINISTRACION PUBLICA La Imputaciones de delitos en la administración pública, será calculada en base a los datos obtenidos de la revisión documental mediante fichas de recojo de información resultantes de la revisión de 10 expedientes de contrataciones públicas, considerando 20+C23 ítems siendo los datos categorizados según el conjunto de normas establecidas por indicador y variable	AREA USUARIA	REQUERIMIENTO	1,2,3,4	Técnica: Encuesta Instrumento: Cuestionario	Valor Nominal	Variable cuantitativa discreta y nominal	Escala de Likert: Muy de acuerdo (5) de acuerdo (4) medianamente de acuerdo (3) en desacuerdo (2) totalmente en desacuerdo (1)
				TDR-EETT					
			ESTAPAS DEL PROCEDIMIENTO DESELECCION	CONVOCATORIA	5,6,7,8				
				OBSERVACIONES-CONSULTAS					
				ABSOLUCION-BASES INTEGRADAS					
			ETAPA DE REEVISION DE OFERTAS	ADMISION	9,10,11,12				
				CALIFICACION					
				EVALUACION					
			ETAPA DE BUENA PRO Y CONSENTIMIENTO	BUENA PRO	13,14,15,16				
				RECURSO DE APELACION					
				CONSENTIMIENTO					
			PERJUICIO ECONOMICO PÚBLICO Y PRIVADO	FUNCIONARIOS	17,18,19,20				
POSTORES									
CONTRATISTA									

VARIABLE	DEFINICION CONCEPTUAL	DEFINICION OPERACIONAL	DIMENSIONES	INDICADORES	ITEMS	TECNICAS	VALORES FINALES	TIPO DE VARIABLE	UNIDAD DE MEDICION
Variable independiente: CONTRATACIONES DE SERVICIOS	Actividad que ejecutan los entes públicos con terceros, a fin de abastecerse de servicios, realizando el pago y otras obligaciones pactadas en el Contrato (Contraloría General de la República, 2015)	Las contrataciones de Servicios, será determinada a partir de los datos recogidos mediante fichas de observación, resultantes de la revisión de 10 expedientes de contrataciones públicas, considerando 05 ítems. Siendo los datos categorizados en base al conjunto de normas establecidas por indicador y variable.	PERFECCIONAMIENTO DE CONTRATO	PRESENTACION PROFESIONALES	21,22	Técnica: Encuesta Instrumento: Cuestionario	Valor Nominal	Variable cuantitativa discreta y nominal	Escala de Likert: Muy de acuerdo (5) de acuerdo (4) medianamente de acuerdo (3) en desacuerdo (2) totalmente en desacuerdo (1)
				PRESENTACION EQUIPOS TECNICOS					
				GARANTIAS					
			EJECUCION CONTRACTUAL	EJECUCION DEL CONTRATO	23,24,25				
				CONTROVERSIAS					
				CULMINACION DEL SERVICIO					
				CONFORMIDAD DEL SERVICIO					

2.3. Población de estudio, muestra, muestreo y criterios de selección

Población:

Hernández y Mendoza (2018) nos dice que la población es el conjunto de sujetos, objetos, fenómenos y casos que guardan íntima relación con el tema a investigar, deben estar relacionados con detalles y características del estudio. Por lo que, esta investigación a predominado estas ciertas características en relación a las contrataciones públicas, quienes están directamente relacionados tenemos a 20 personas, los que se dividen en 10 Empresas jurídicas y empresas naturales quienes forman parte de la población de proveedores que contratan con el estado, y 10 servidores públicos que forman y formaron parte del comité de selección en diversos tipos de convocatorias.

Del mismo modo, se tomó en consideración algunos casos con las mismas características de la problemática, en relación a las sanciones administrativas cometidas para con el Estado.

Muestra:

Hernández y Mendoza (2018) señalan que la muestra tiene carácter representativo, lo que permite generalizar los resultados que se obtienen de una porción de la población a todo el universo de la misma.

Para el trabajo de investigación se consideró la misma cantidad tal y como la Población. Para esta encuesta se tendrá en cuenta la siguiente muestra:

2.4. Técnicas e instrumentos de recolección de los datos, validez y confiabilidad

Tabla 1

Distribución de la muestra

PARTICIPANTES	CANTIDAD
Funcionarios y colaboradores de la oficina de abastecimiento por la sede central del Gobierno Regional de Lambayeque	10
Postores que participaron de los procesos de selección ejecutados durante el año 2019 por la sede central del Gobierno Regional de Lambayeque	10
TOTAL	20

Nota: Distribución de la muestra de estudio.

El Método Estadístico, ha sido aplicado ya que se ha utilizado a través de la estadística y matemática para el manejo de los datos cualitativos y cuantitativos, ya que por finalidad de mi investigación fue la comprobación de la realidad social, mediante las hipótesis de investigación planteé en mi estudio, por lo que el recojo de datos el conteo de los mismos han sido sintetizados y analizados.

El Método Deductivo, ha sido también aplicado ya que se ha dado inicio a la investigación de hechos tomados de la realidad de manera general y se ha ido encaminando en el transcurrir de la investigación.

Técnicas E Instrumentos

Observación

Esta técnica aplicada, se dio a razón de la existencia de algunos procesos que fueron elaborados de manera presencial, sin embargo, debido al cambio de modalidad de presentación se logró observar algunos vacíos legales en la actualización de la

norma, así como observaciones en algunos procedimientos de selección en el transcurrir del tiempo.

Análisis documental

En esta técnica se trató de búsqueda, así como lectura de las documentaciones encontradas y observadas en relación a algunos procedimientos de selección que fueron sometidos y presentados ante el OSCE, por tratarse de vulnerabilidad y transgresión a la norma.

Encuesta

Esta técnica aplicada, fue realizada a las 20 personas, las cuales fueron sometidas a un cuestionario donde se basó a las dimensiones e indicadores sobre el tema en estudio, con la finalidad de obtener resultados próximos así como dar conclusiones y recomendaciones.

2.5. Procedimiento de análisis de datos

A la hora de recopilar y sintetizar los datos necesarios, nos dedicaremos a su procesamiento, incluyendo ordenar y presentar de manera lógica y clara los resultados obtenidos con las herramientas aplicadas.

El trabajo de investigación, se ha considerado el análisis y tabulación del cuestionario realizada a las 20 personas que conforman la muestra de este trabajo. De esta manera, se creó tablas estadísticas, promedios y gráficos ilustrativos, de los cuales se puede extraer y verificar las respuestas por parte de los encuestados.

Se aplicó 25 ítems, los mismo que corresponden a las 2 variables, las cuales están determinadas por sus dimensiones. Los resultados se han procesado y analizado con

el software SPSS, por lo que se está presentando el procesamiento de una manera ordenada y sistematizada, utilizando la estadística.

2.6. Criterios éticos

Respeto por las Personas

Al realizar el trabajo de investigación han tenido la capacidad de formar parte de esta muestra y con autorización saber sobre su desenvolvimiento de sus funciones dentro de la gestión pública de la entidad.

Beneficencia

Según este principio la investigación realizada se busca un mejoramiento a su bienestar del encuestado a nivel físico, psicológico y social de todos los participantes durante el proceso de la investigación.

Justicia

Dentro de la investigación realizada se ha considerado a los partícipes de una manera justa y equitativa. Por lo que los encuestados no han sido expuestos, primando su beneficio de cada uno de ellos ya que algunas pueden ser vulnerables.

III. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

3.1. Resultados

A continuación, se presenta a se presenta los resultados mediante la estadística descriptiva de la aplicación de las variables.

Tabla 2

Nivel de impacto que tienen los delitos en la administración pública dentro de las contrataciones públicas en el Gobierno Regional Lambayeque,2019.

		Frecuencia	Porcentaje
Válido	Bajo	7	35.00
	Medio	8	40.00
	Alto	5	25.00
	Total	20	100.0

Nota. Cuestionario aplicado a los trabajadores del Gobierno Regional

En la presente **tabla N° 2**, se logra evidenciar la respuesta por parte de los encuestados, en relación al objetivo específico uno donde se pretendió determinar el nivel de impacto de los delitos dentro de la administración pública dentro de las contrataciones del Estado, obteniendo un nivel medio, representado por un 40%.

Tabla 3

Nivel de incidencia de los delitos en la administración pública en relación a las etapas del procedimiento de selección en el Gobierno Regional Lambayeque,2019.

		Frecuencia	Porcentaje
Válido	Nivel Bajo	5	25.00
	Nivel Medio	11	55.00
	Nivel Alto	4	20.00
	Total	20	100.0

Nota. Cuestionario aplicado a los trabajadores del Gobierno Regional

En la presente **tabla N° 3**, se da respuesta al objetivo específico dos donde se pretendió determinar el nivel de incidencia de los delitos en la administración pública en las etapas del procedimiento de selección, obteniendo un nivel medio, representado por un 55%.

Tabla 4

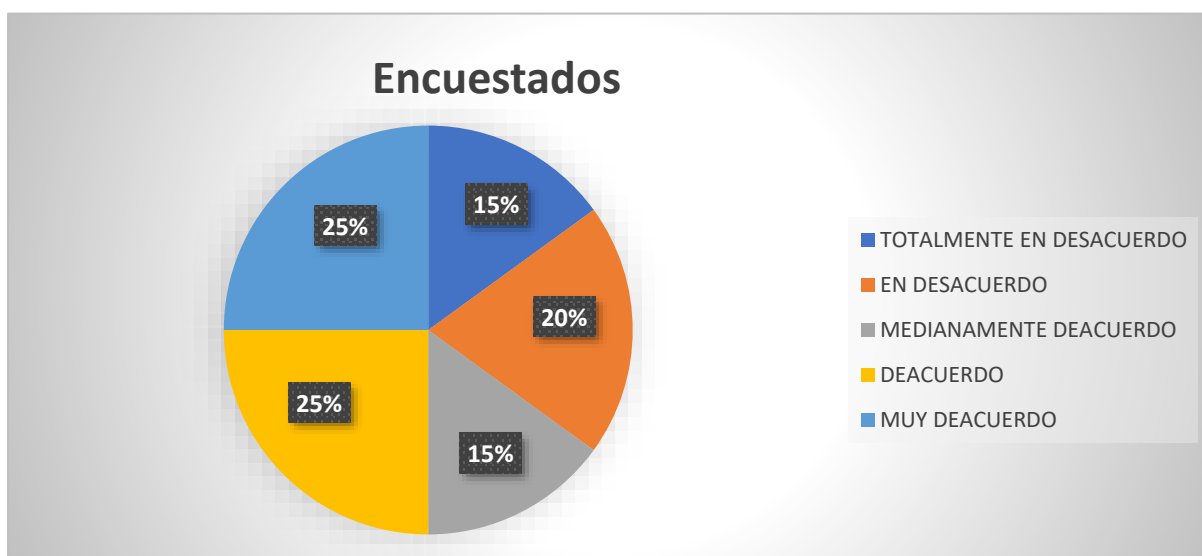
¿Está de acuerdo que la experiencia del plantel profesional se presente para la suscripción del contrato?

Ítem	Frecuencia	Porcentaje
Totalmente en desacuerdo	3	15.00%
En desacuerdo	4	20.00%
Medianamente de acuerdo	3	15.00%
De acuerdo	5	25.00%
Muy De acuerdo	5	25.00%
TOTAL	20	100.00%

Nota. Cuestionario aplicado a los trabajadores del Gobierno Regional

Figura 1

¿Está de acuerdo que la experiencia del plantel profesional se presente para la suscripción del contrato?



Nota. Resultados a la encuesta realizada a los profesionales muestra del estudio.

El resultado refleja que de los 20 encuestados, los mismos que incluyen 10 trabajadores de la Entidad, así como 10 Participantes que siempre suelen participar en estos procedimientos de selección, el 25% está totalmente de acuerdo y muy de acuerdo haciendo una suma total del 50%, por otro lado, si verificamos los que están total desacuerdo, en desacuerdo y medianamente de acuerdo representan también un 50%, por lo que viéndolo de esta manera no resulta de gran importancia dicha presentación en un determinado momento, sin embargo si analizamos desde el punto más extremo tendremos que el 15% está en desacuerdo y con 25% está muy de acuerdo, por lo que se concluye que por algunos trabajadores por parte del comité así como algunos por parte de los participantes es mejor presentarlo a la firma de contrato, sin embargo pese a los casos encontrados así como algunos artículos de la LCE así como del RLCE, están teniendo unos vacíos ya que en algunos casos los postores ganadores no presentan al mismo plantel técnico indicado en su oferta ganadora, y así como que la fiscalización posterior que se hace según el art. 64.6 del RLCE, el cual resulta ser muy a destiempo ya que en algunos casos suele culminar dicha fiscalización hasta después de haber firmado el contrato, el cual demuestra la gran ineficiencia y resulta perjudicial con el mal uso de los recursos del estado.

Tabla 5

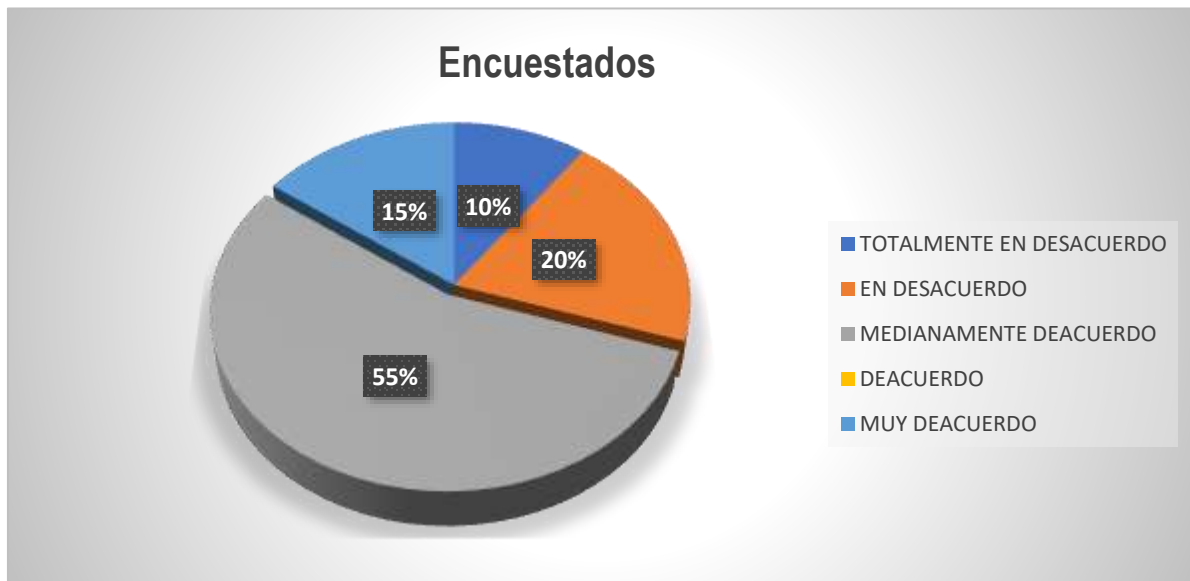
¿El valor referencial resultante del estudio de mercado debe tener parámetros o ratios estandarizados de acuerdo a la zona de trabajo?

Item	Frecuencia	%
Totalmente en desacuerdo	2	10.00%
En desacuerdo	4	20.00%
Medianamente de acuerdo	11	55.00%
De acuerdo	0	0.00%
Muy De acuerdo	3	15.00%
TOTAL	20	100.00%

Nota. Cuestionario aplicado a los trabajadores del Gobierno Regional

Figura 2

¿El valor referencial resultante del estudio de mercado debe tener parámetros o ratios estandarizados de acuerdo a la zona de trabajo?



Nota: Resultados a la encuesta realizada a los profesionales muestra del estudio

En relación a la Tabla 5 y Figura 2, los resultados por parte de los encuestados, muestra cierto grado de duda en cuestión de estar de acuerdo, en cuanto al estudio de mercado realizado para que se establezca el valor referencial, teniendo en consideración que de ser el caso es como que se vulnera el principio estipulado en el Item a) e Item b), del Art. 02 del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado, ya que si por el beneficio de ubicación de zona, pues entonces es para un determinado de participantes propios de la zona que convoca, no dando lugar a otros postores que pueden cumplir con los términos establecidos en las bases estandarizadas, sin embargo no pueden hacerlo creando de alguna u otra manera un vacío legal.

Tabla 6

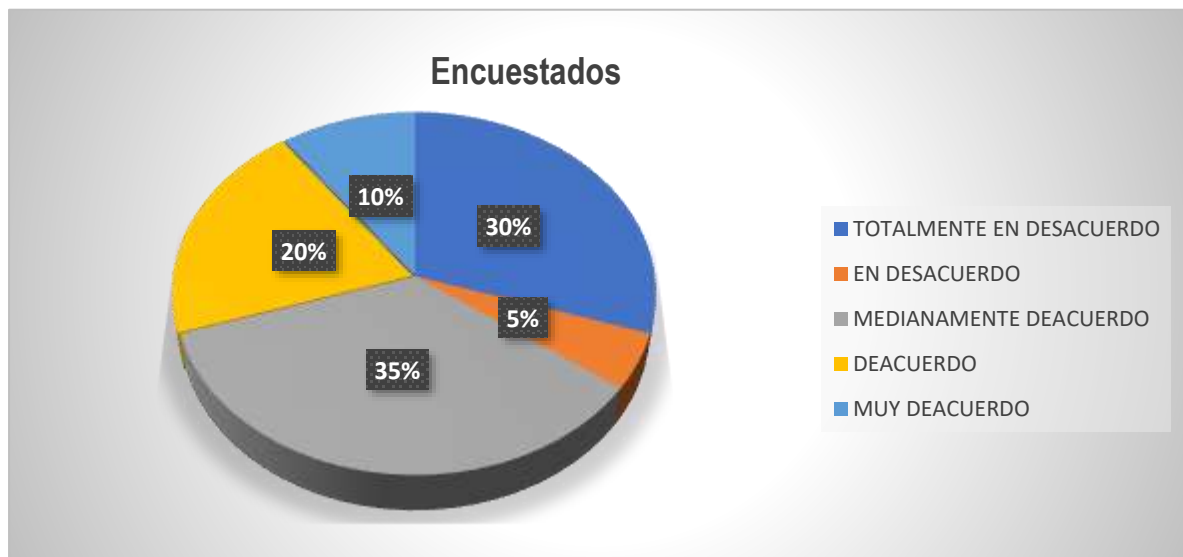
¿Es necesario exigir una línea de crédito en la presentación de propuestas?

Item	Frecuencia	%
Totalmente en desacuerdo	6	30.00%
En desacuerdo	1	5.00%
Medianamente de acuerdo	7	35.00%
De acuerdo	4	20.00%
Muy De acuerdo	2	10.00%
TOTAL	20	100.00%

Nota. Cuestionario aplicado a los trabajadores del Gobierno Regional

Figura 4

¿Es necesario exigir una línea de crédito en la presentación de propuestas?



Nota. Resultados a la encuesta realizada a los profesionales muestra del estudio

Después de haber recolectado sus respuestas de los encuestados, podemos concluir que en relación a la Tabla 5 y Figura 4 , el 35% esta medianamente de acuerdo, sin embargo considerando que con un 30% está totalmente desacuerdo , ya que considerando que , el trámite para poder gestionarse se debe realizar un gasto respectivo ya que en algunos casos , todos los participantes no cuentan con ese documento al momento de querer participar en los procedimientos de selección donde

se solicitan dicho documento , por lo que es una manera de restringir la participación de todos los participantes que si cumplen con los demás requisitos de la convocatoria.

Tabla 7

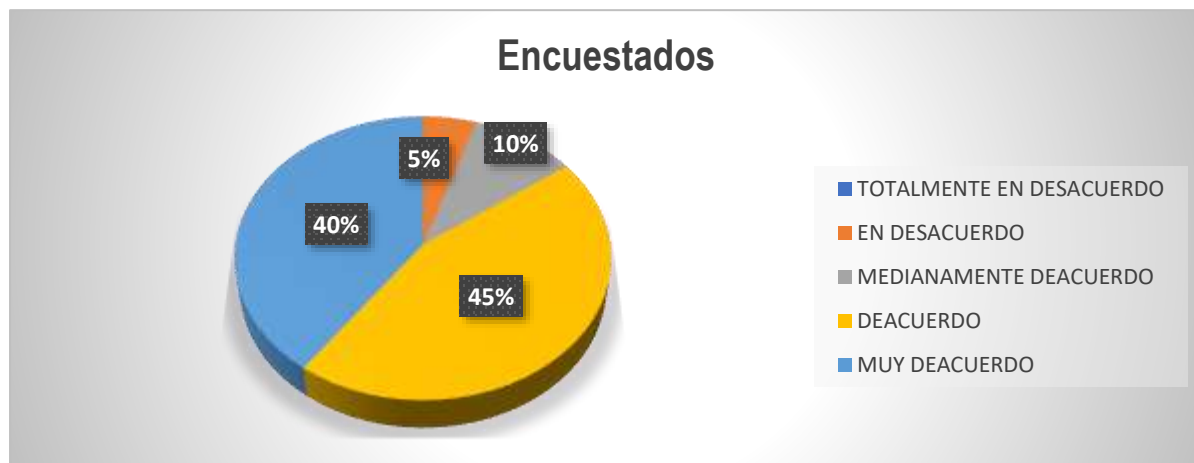
¿Los cambios a las bases administrativas deben responder a alguna observación formulada por los participantes y/o pronunciamiento del OSCE?

Item	Frecuencia	%
Totalmente en desacuerdo		0.00%
En desacuerdo	1	5.00%
Medianamente de acuerdo	2	10.00%
De acuerdo	9	45.00%
Muy De acuerdo	8	40.00%
TOTAL	20	100.00%

Nota. Cuestionario aplicado a los trabajadores del Gobierno Regional

Figura 5

¿Los cambios a las bases administrativas deben responder a alguna observación formulada por los participantes y/o pronunciamiento del OSCE?



Nota. Resultados a la encuesta realizada a los profesionales muestra del estudio

Los encuestados según Tabla 7, responden con un 45% que se encuentra de acuerdo en que los cambios realizados a las bases estandarizadas sean en mención o la afirmación por parte del OSCE, teniendo en consideración que en algunas oportunidades se da en que el comité de selección hace mención que son autónomos

y que pueden tomar en consideración solo algunos puntos, los cuales se ve que tienen favorecimiento en cierto participante motivo por el cual hacen omisión a algunas opiniones por parte del OSCE, por lo que se da a notar la transgresión y vulneración de los principios tipificados en el Art. 2° del TUO de la LCE.

Tabla 8

¿Además de la experiencia del postor ¿estaría de acuerdo con que se presente la experiencia del personal clave?

Item	Frecuencia	%
Totalmente en desacuerdo	1	5.00%
En desacuerdo	0	0.00%
Medianamente de acuerdo	3	15.00%
De acuerdo	5	25.00%
Muy De acuerdo	11	55.00%
TOTAL	20	100.00%

Nota. Cuestionario aplicado a los trabajadores del Gobierno Regional

Figura 6

¿Además de la experiencia del postor ¿estaría de acuerdo con que se presente la experiencia del personal clave?



Nota. Resultados a la encuesta realizada a los profesionales muestra del estudio

Tal como se puede apreciar al analizar las respuestas por parte de los encuestados, la Tabla 8 en relación a la presentación de documentación que acredite la experiencia por parte del personal clave, la cual se dice con un 55% está de acuerdo que sea presentado al momento de la presentación de oferta tal como la experiencia del postor, ya que demostraría la veracidad así como la verificación por parte del comité también sea realizada a los documentos presentados por los profesionales, y así como se ve el 5% está en desacuerdo , teniendo en consideración que esta medida fue adoptada desde el año 2019, y están algunos en desacuerdo, ya que en algunas ocasiones algunos profesionales no cumplen a cabalidad, pero sin embargo son presentados y como no pueden ser verificados sus documentos , da ventaja sobre otros.

Tabla 9

¿Se encuentra de acuerdo que en el acta de otorgamiento de la buena pro se incluye el cuadro comparativo de la evaluación y calificación de los postores?

Item	Frecuencia %	
Totalmente en desacuerdo		0.00%
En desacuerdo	3	15.00%
Medianamente de acuerdo	3	15.00%
De acuerdo	5	25.00%
Muy De acuerdo	9	45.00%
TOTAL	20	100.00%

Nota. Cuestionario aplicado a los trabajadores de Gobierno Regional

Figura 7

¿Se encuentra de acuerdo que en el acta de otorgamiento de la buena pro se incluye el cuadro comparativo de la evaluación y calificación de los postores?



Nota. Resultados a la encuesta realizada a los profesionales muestra del estudio

Los encuestados según lo demuestra la **Tabla 9**, en relación a la modalidad como se está presentando el acta de otorgamiento de la buena pro, pues no está siendo muy descriptivo ni se está incluyendo el cuadro comparativo como en los años anteriores motivo por el cual el 45% está de acuerdo en que deba ser incluido ya que de esta manera no se vulnera los principios del TUO de la LCE.

Tabla 10

¿Estaría de acuerdo en que el acceso a la información sobre la revisión de las ofertas sea realizado antes del otorgamiento de la Buena pro y no como lo indica el art 61 de Reglamento?

Item	Frecuencia	%
Totalmente en desacuerdo	1	5.00%
En desacuerdo	1	5.00%
Medianamente de acuerdo	1	5.00%
De acuerdo	9	45.00%
Muy De acuerdo	8	40.00%
TOTAL	20	100.00%

Nota. Cuestionario aplicado a los trabajadores del Gobierno Regional

Figura 8

¿Estaría de acuerdo en que el acceso a la información sobre la revisión de las ofertas sea realizado antes del otorgamiento de la Buena pro y no como lo indica el art 61 de Reglamento?



Nota. Resultados a la encuesta realizada a los profesionales muestra del estudio En relación a la **Tabla 10**, el 45% de los encuestados están de acuerdo que el acceso a la información que se brinda a los demás postores debería ser antes del otorgamiento de la Buena Pro, teniendo en consideración que con la nueva norma solo se acredita la experiencia del postor, asimismo el artículo en mención hace mención que inclusive indica que no se da a conocer las calificaciones de postores que no fueron analizados ni revisados.

Tabla 11

¿Cree usted que lo más factible sería que la revisión de los documentos presentados por el postor que obtuvo la buena Pro sea revisada antes de que sea consentido según (Art.64?1 de RLCE)?

Item	Frecuencia	%
Totalmente en desacuerdo	1	5.00%
En desacuerdo	2	10.00%
Medianamente de acuerdo	2	10.00%
De acuerdo	5	25.00%
Muy De acuerdo	10	50.00%
TOTAL	20	100.00%

Nota. Cuestionario aplicado a los trabajadores del Gobierno Regional

Figura 9

¿Cree usted que lo más factible sería que la revisión de los documentos presentados por el postor que obtuvo la buena Pro sea revisada antes de que sea consentido según (Art 64.1 de RLCE)?



Nota. Resultados a la encuesta realizada a los profesionales muestra del estudio Los encuestados según la **Tabla 11**, el 50% están muy de acuerdo, en que la revisión de documentación sea antes del consentimiento de la Buena Pro, teniendo en consideración que no existe la posibilidad de interponer recurso de apelación, por lo que deja sin dar oportunidad a los demás postores de realizar alguna observación

acerca de la documentación presentada. Muy por el contrario, existe un 5% de los encuestado que está totalmente en desacuerdo, considerando esto una vulneración ya que todo procedimiento de selección debería ser llevado con transparencia e igualdad de trato.

Tabla 12

¿Estaría de acuerdo en que la revisión para corroborar inexactitud o falsedad en la documentación presentada por el postor ganador (Art.64.6 del RLCE), fuera antes del consentimiento del otorgamiento de la Buena Pro, y no antes de firma de contrato?

Item	Frecuencia	%
Totalmente en desacuerdo		0.00%
En desacuerdo	1	5.00%
Medianamente de acuerdo	4	20.00%
De acuerdo	6	30.00%
Muy De acuerdo	9	45.00%
TOTAL	20	100.00%

Nota. Cuestionario aplicado a los trabajadores del Gobierno Regional

Figura 10

¿Estaría de acuerdo en que la revisión para corroborar inexactitud o falsedad en la documentación presentada por el postor ganador (Art.64.6 del RLCE), fuera antes del consentimiento del otorgamiento de la Buena Pro, y no antes de firma de contrato?



Nota. Resultados a la encuesta realizada a los profesionales muestra del estudio

En la **tabla 12**, se hace mención sobre lo aplicado en el Art.64.6 del RLCE, y tiene que ver con el art.2 del TUO de la LCE, y habla sobre los principios que rigen las contrataciones , y cuyo acción esta sancionado según lo tipificado en el Art 50 del TUO de la LCE, motivo por el cual según se puede ver el 45% está muy de acuerdo en que la revisión sea antes del consentimiento de la Buena Pro, ya que evitaría pérdida de tiempo ya que en ocasiones suelen culminar esta revisión hasta después de la firma de contrato, por lo que algunos proyectos quedan sin concluir , los recursos del estado fueron mal utilizados, existen sanciones administrativas tanto al comité como a los postores ganadores, ya que en ocasiones suelen ver favoritismo entre uno y otro postor. Por otro lado, por otro extremo el 5% está en desacuerdo, dando a notar que aún existen algunos que buscan su beneficio y no el del Estado.

Tabla 13

¿El postor adjudicado debería presenta la documentación correspondiente a los mismos profesionales y equipo técnico que presentó en su oferta?

Item	Frecuencia %	
Totalmente en desacuerdo		0.00%
En desacuerdo	2	10.00%
Medianamente de acuerdo	5	25.00%
De acuerdo	9	45.00%
Muy De acuerdo	4	20.00%
TOTAL	20	100.00%

Nota. Cuestionario aplicado a los trabajadores del Gobierno Regional

Figura 11

¿El postor adjudicado debería presentar la documentación correspondiente a los mismos profesionales y equipo técnico que presentó en su oferta?



Nota. Resultados a la encuesta realizada a los profesionales muestra del estudio Según lo que indica la **Tabla 13**, en relación a la documentación que se presenta sobre los profesionales y equipo técnico sean los mismos que fueron presentados en la oferta , los encuestados hablan de 45% que están de acuerdo, considerando que en algunas oportunidades que algunos postores no suelen hacerlo, sino que existen cambios al momento de la firma de contrato, por lo que existiría un vacío legal, ya que dicho cambio podría ser realizado pero cuando ya estén en ejecución del servicio, tal como lo indica la norma, del mismo modo el 10% indica que está en desacuerdo en relación a este punto.

3.2. Discusión

De conformidad con lo que se ha aplicado el cuestionario a los encuestados, se tiene que en la Tabla 4, ¿Está de acuerdo que la experiencia del plantel profesional se presente para la suscripción del contrato?, refleja que de los 20 encuestados, hacen una suma total entre de acuerdo y muy de acuerdo de 50%, en que dicha documentación sobre los profesionales sean presentados de manera anticipada tal como antiguamente la norma lo estipulaba en el art. 31 del DL1017 y sus modificatorias hasta el año 2018, sin embargo por otro lado el 15% está en desacuerdo, por lo que concluyendo, tanto los servidores públicos que son parte del comité así como algunos que son parte de los participantes indican que es mejor presentar la documentación de los profesionales a la firma de contrato , por lo que se ve que tanto la LCE así como del RLCE, cuentan con algunos vacíos legales ya que en algunos casos los postores que han sido ganadores del procedimiento de selección, en la etapa de la suscripción del contrato no presentan al mismo plantel técnico indicado en su oferta ganadora, por lo que de existir una fiscalización posterior según lo tipificado en el art. 64.6 del RLCE, resultaría ser a muy a destiempo ya que algunos casos de fiscalización recién culminan hasta después de haber firmado el contrato , existiendo gran ineficiencia por parte de la entidad y resulta perjudicial con el mal uso de los recursos del estado, por lo que también Vera (2016), demuestra según su estudio de investigación sobre la medición de la eficiencia en la aplicación de la nueva Ley de Contrataciones del Estado Peruano en los Procesos de Selección y contratación dentro de la Municipalidad Provincial Sánchez Carrión en Huamachuco durante los años 2014 al 2015, donde se dio por conclusión también que existe una mala gestión del personal, en cuanto a la mala aplicación en conjunto de la norma de contrataciones del estado, dando como desfavorable su aplicación en los

procedimientos de selección y es debido a la falta de conocimiento de la normativa, sobre planificación, falta de control así como seguimiento de las contrataciones.

Los encuestados según la **Tabla 7**, habla sobre ¿Los cambios a las bases administrativas deben responder a alguna observación formulada por los participantes y/o pronunciamiento del OSCE? , en este caso , según las encuestas opina un 45% que se encuentra de acuerdo en que los cambios realizados a las bases estandarizadas sean en mención o la afirmación por parte del OSCE, ya que en la mayoría de los procedimientos de selección que han sido sometidos a dicha elevación de observaciones ante el OSCE, alguno puntos no son considerados por lo que existe esta corrupción por parte del comité , ya que haciendo uso de sus facultades e indicando que son autónomos vienen transgrediendo y vulnerando los principios indicados en el Art. 2° del TUO de la LCE, por lo que da paso a las sanciones administrativas a los servidores públicos, por lo que analizando y comparando a lo que indica la (OSCE, 2020) , donde hace mención que aun existiendo una norma legal para que se lleven a cabo los procedimientos de selección , los mismo que ayudan y tienen la función primordial para que se realice un eficaz control y manejo de las convocatorias y de las adquisiciones que están establecidos dentro del Plan Anual de Contrataciones , hay algunos vacíos legales que ayudan más a bien que el funcionario público llegue a cometer delitos como cohecho, abuso de autoridad ya que abusan de su cargo asignado, estos delitos se encuentran en el Código Penal.

Por otro lado , en la **Tabla 8** ¿Además de la experiencia del postor ¿estaría de acuerdo con que se presente la experiencia del personal clave?, el 55% está de acuerdo sobre la documentación de la experiencia de los profesionales las cual se sugiere que sea presentado al igual como la experiencia del postor la cual si es presentada en la oferta, ya que no solo se demostraría realmente la capacidad por

parte del postor sino también de los profesionales , la cual no hacerla evitaría verificar la veracidad de dicha documentación por parte del comité de selección , considerando que anteriormente si se presentaba por lo que se haya esta conformidad lo que indica el (Diario oficial de bicentenario El Peruano , 2019), y se refuta esperando nueva reforma al nuevo artículo modificado 49.1 del RLCE, el cual modificado a inicios del año 2019 ya que conforme el tiempo van existiendo modificaciones que en algunas ocasiones más bien en mejorar pues ayudan a que exista vulneración de derecho de los participantes , así como generar y dar lugar a actos delictivos por parte del comité , ya que todos los tipos de procedimientos de selección su presentación se vienen realizando de forma electrónica donde solo se presenta la experiencia del postor como requisito de calificación y dando por admitida y en consecuencia se da como ganador al postor que cumpla, dejando el sustento de la documentación de los profesionales según lo tipificado según el núm. 49.3 del art. 49 y el literal e) del núm. 139.1 del art. 139 del Reglamento y es solo hasta la etapa de suscribir contrato, donde se estaría violando el principio de transparencia y competencia, ya que solo se da a conocer a quien se le otorga la buena pro, y en consecuencia se le da el consentimiento no dando a lugar a que se conozca sobre las ofertas las cuales no fueron revisadas.

En relación a la **Tabla 10**, ¿Estaría de acuerdo en que el acceso a la información sobre la revisión de las ofertas sea realizado antes del otorgamiento de la Buena pro y no como lo indica el art 61 de Reglamento? el 45% de los encuestados si están de acuerdo que la información sea brindada antes del otorgamiento de la Buena Pro, ya que de alguna manera evitaría que siga el procedimiento de selección si existiera alguna observación ya que teniendo presente que según la nueva norma solo se acredita la experiencia del postor, y solo a la firma de contrato es la documentación

de los profesionales , de igual manera este artículo hace referencia que no se da a conocer las calificaciones de aquellos participantes que no fueron revisados, por lo que denota que existe vulneración de los principios el cual se supone sirve para que se lleve todo procedimiento de manera transparente , por lo que concuerda con la investigación realizada por Leguía (2018), donde habla sobre la existencia de la problemática dentro de la gestión de la administración pública, ya que todo se ve directamente relacionado con la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento , y también con la capacidad de ética de los servidores públicos, tienden a aprovecharse de su cargo desempeñado dentro de la institución pública donde solo obtiene beneficio económico, por lo que al supervisar los procesos de las compras públicas transgreden a la nación, por lo que a su estudio también concluye que si existe una deficiencia de control en todos los procedimientos de selección dentro de la administración pública, por lo que permite que los servidores públicos, incurran en la corrupción ejerciendo sus funciones.

En la **tabla 12**, ¿Estaría de acuerdo en que la revisión para corroborar inexactitud o falsedad en la documentación presentada por el postor ganador (¿Art.64.6 del RLCE), fuera antes del consentimiento del otorgamiento de la Buena Pro, y no antes de firma de contrato? En esta pregunta se hace referencia a lo que aplica el Art.64.6 del RLCE, y guardando relación en cierto tramo con el art.2 del TUO de la LCE por cuestión de En qué momento realizar la revisión para corroborar inexactitud o falsedad en la documentación presentada por el postor ganador , ya que este dilema se basa principalmente en los principios que por la cual se realiza y se lleva a cabo todas las contrataciones, por lo que a tan solo la acción revisada y de ser comprobado la infracción esta sanción estará tipificado en el Art 50 del TUO de la LCE, por lo que los encuestados han respondido con un 45% que está muy de acuerdo que la revisión

sea realizada antes del consentimiento de la Buena Pro, por lo que teniendo en consideración el estudio realizado en Puno, por el autor Contreras (2017), donde su investigación se basó en las sanciones administrativas y de cómo se procede con el administrativo sancionador en los países de Perú, Chile, Colombia y México, donde compara sobre la legislación peruana donde logra plasmar que existe dos dimensiones la cual hace referencia a la normativa que se aplica y el tipo de sanción administrativo, por lo que se tiene al OSCE, que viene hacer el organismo que sanciona y realiza el procedimiento administrativo sancionador en coordinación con el Tribunal de Contrataciones , porque los actos de corrupción suceden durante las etapas de las contrataciones, como claro ejemplo se tiene el direccionamiento de los procesos de selección dando por beneficio mediante los sobornos, concluyendo que efectivamente en el Perú están sanciones se encuentran reguladas en el artículo 50 de la Ley N° 30225 y su modificatoria Decreto Legislativo N° 1341, indicando que la sanción más cometida por los proveedores es la inhabilitación definitiva porque algunos lo cometen de manera continua, seguido de la inhabilitación temporal y como ultima esta la multa de hasta el 5% del valor referencial , a diferencia de México aplica sus artículos de 59 al 64 , se paga un multa y solo existe la suspensión temporal y quien controla las contrataciones es la secretaria de la Función Pública y Colombia se llegó a implementar el gobierno electrónico II y es el interventor quien fiscaliza las actividades para que se haga con legalidad las adquisiciones de bienes, servicios y obras.

IV. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

4.1. Conclusiones

1. De acuerdo al objetivo al objetivo general se ha concluido que efectivamente el proponer una reforma legislativa en el marco de la ley de contrataciones del Estado y reglamento va a poderse desarrollar de manera eficiente los procedimientos de selección hasta la etapa del perfeccionamiento de contrato.
2. De acuerdo al objetivo específico uno, se ha llegado a determinar que existe un nivel de impacto nivel medio representado con un 40%, de los delitos en la administración pública dentro de las contrataciones públicas, las cuales han sido visualizadas mediante la vulneración de algunos principios de la Normativa en estudio.
3. Efectivamente en relación al objetivo específico dos, se ha logrado determinar un grado de nivel de incidencia del 55% encontrándose en un nivel medio, frente a los delitos dentro de la administración pública en relación a las etapas del procedimiento de selección, quedando muy centrada en la modificación de algunos artículos de la LCE y su RLCE.
4. Por otro lado, dentro de los hechos y sucesos presentados, se ha llegado a analizar que existe la vulneración de la aplicación de la Norma, así como vacíos legales que premedita el accionar de algunos servidores públicos vulnerando su capacidad para gestionar la administración pública en todas las etapas del procedimiento de selección hasta el perfeccionamiento del contrato de los servicios en el Gobierno Regional Lambayeque.

5. En relación al objetivo cuatro, se ha logrado determinar la existencia del perjuicio que se ha venido ejerciendo a nivel económico, tanto en la Instituciones públicas como privadas, frente a las contrataciones realizadas durante el año 2019.

4.2. Recomendaciones

1. Se sugiere plantear una reforma legislativa en relación a algunos artículos de la norma que se encuentra bajo el marco de la ley de contrataciones del Estado y reglamento, ya que se han visto vulnerados al momento de su ejecución.
2. Se sugiere plantear charlas de actualización por parte del órgano supervisor de las contrataciones del Estado, ya que según el estudio que se ha realizado dio como resultado que si efectivamente existe un impacto de nivel medio en relación a los delitos cometidos dentro de la administración pública.
3. Se sugiere que exista más control por parte del órgano de control dentro de la Institución de la Entidad, ya que el grado de nivel de incidencia se encuentra en un nivel medio, los delitos cometidos durante las etapas del procedimiento de selección.
4. Se recomienda que, dentro de la norma y las modificaciones realizadas, sean nuevamente analizadas ya que existen algunos artículos que está vulnerando los derechos de los proveedores, así como vacíos legales, que a su vez evitan una buena gestión administrativa durante el desarrollo de los procedimientos de selección.
5. Se recomienda, que exista capacitación permanente, así como charlas de concientización ya que se ha logrado demostrar mediante los estudios de investigación presentados dentro y fuera del país, se ha demostrado que existe perjuicio a nivel económico y social.

REFERENCIA

- (2019). En *TUO de la Ley N°30025 de contrataciones, Ley de contrataciones del estado (DS 082-2019) su reglamento (DS N° 344-2018-EF)* (Primera Edición ed.). Editorial Palabra EIRL .
- arbitraje, I. d. (2019). *Texto unico ordenado de la ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado DS N° 082-2019-EF* (Primera Edición ed.). Lima: Editorial la Palabra EIRL.
- Arbitraje, I. d. (2019). *Texto unico ordenado de la Ley N° 30025 , Ley de contrataciones del Estado* (Primera ed.). Editorial Palabra EIRL.
- Bauger S, E. (2019). La responsabilidad penal de los funcionarios públicos. Obtenido de http://sedici.unlp.edu.ar/bitstream/handle/10915/77641/Documento_completo.pdf-PDFA.pdf?sequence=1
- Bocanegra, R. (2015). *Ley de contrataciones y sus efectos en el distrito de Jose Crespo y Castillo - Leoncio Prado*. [Tesis de posgrado, Universidad de Huanuco]. Obtenido de <https://repositorio.autonoma.edu.pe/bitstream/handle/20.500.13067/538/ALFONSO%20DANIEL%20LEGUIA%20CASIMIRO.pdf>
- Capuñay, J. (2018). *Control y supervisión a las exoneraciones de procesos de selección para la ejecución y Consultoría de obras en las Municipalidades de la region Lambayeque bajo las causales de situación de desabastecimiento inminente y emergencia durante los año 2009-2011*. [Tesis de Posgrado, Universidad Nacional de Pedro Ruiz Gallo]. Obtenido de <https://repositorio.unprg.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12893/6020/BC-TES-TMP-947%20CAPU%c3%91AY%20SANTA%20MARIA.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Castañeda, V. (Mayo-Agosto de 2016). Una investigación sobre la corrupción pública y. *Revista Mexicana de Ciencias Políticas y Sociales, Volumen 61*, pp. 103-136. Obtenido de <https://reader.elsevier.com/reader/sd/pii/S018519181630023X?token=F8786F378ADE979D164D3304D59B43C55CD488FC07B1FDD90B03F93388D5CD856E193F1A0801FFE9FC360E0972106B41&originRegion=us-east-1&originCreation=20230521135652>
- Comisión Europea. (2020). *Lucha contra la corrupción*. Obtenido de chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcgclefindmkaj/viewer.html?pdfurl=https%3A%2F%2Fec.europa.eu%2Finfo%2Fsites%2Fdefault%2Ffiles%2Ffile_import%2Fsemester_thematic-factsheet_fight-against-corruption_es.pdf&clen=866925&chunk=true
- Congreso de la República de Colombia. (19 de Agosto de 2021). *No habrá límite de tiempo para investigar la corrupción*. Obtenido de <https://www.camara.gov.co/no-habra-limite-de-tiempo-para-investigar-la-corrupcion>

- Contreras, Y. (2017). *Las sanciones administrativas en las contrataciones públicas: un estudio comparativo de Perú, Chile, Colombia y México*. [Tesis de grado, Universidad Nacional del Altiplano]. Obtenido de <https://renati.sunedu.gob.pe/handle/sunedu/3224344?locale=es>
- Derecho Ecuador. (14 de Abril de 2019). *Delitos contra la Admnsitración Pública*. (A. S. Aguiar, Editor) Obtenido de <https://derechoecuador.com/delitos-contra-la-eficiencia-de-la-administracion-publica/>
- Diario oficial de bicentenario El Peruano . (13 de Marzo de 2019). Ministerio de economía y finanzas. *Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado DECRETO SUPREMO N° 344-2018-EF*. Obtenido de https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/298343/DS082_2019EF.pdf?v=1552488617
- Diario Oficial del bicentenario El Peruano. (29 de Julio de 2020). Normas legales actualizadas. *Decreto Legislativo 635*. Editora Peru. Obtenido de <https://diariooficial.elperuano.pe/pdf/0034/codigo-penal-29.07.2020.pdf>
- Díaz Castillo, Ingrid ;. (2016). *El tipo de injusto de los delitos de colusión y negociación incompatible en el ordenamiento jurídico Peruano*. [tesis de doctorado, Universidad de Salamanca], España. Obtenido de https://pdfs.semanticscholar.org/851e/36520e8b6b8e1b69618f63b3fa7315621a90.pdf?_gl=1*9gi7cr*_ga*NzU2NDA5MTYzLjE2ODM3ODQ2NjI.*_ga_H7P4ZT52H5*MTY4Mzc4NDY2Mi4xLjEuMTY4Mzc4NDczNy4wLjAuMA..
- Díaz Ramírez, Valeska Katheryn. (2020). *Responsabilidad penal del tercero interesado en el delito de Tráfico de Influencias regulado en el artículo 400° del Código Penal*. [Tesis de maestría, Universidad Cesar Vallejo], Trujillo. Obtenido de https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/46585/D%c3%adaz_RVK-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- El Universo. (2018). *\$ 10 millones al día, las pérdidas por la corrupción en Ecuador*. Obtenido de <https://www.eluniverso.com/noticias/2018/12/07/nota/7087548/10-millones-dia-perdidas-corrupcion-ecuador/>
- Escalante Ampuero, P. F. (2016). *Introducción a la administración y gestión pública* (Primera Edición ed.). (E. E. Gallardo Echenique, Ed.) Fondo Editorial de la Universidad Continental. Obtenido de

https://repositorio.continental.edu.pe/bitstream/20.500.12394/2187/1/DO_FCE_319_MAI_UC0505_20162.pdf

Fiscalía de Chile. (2020). *Áreas de Persecución*. Obtenido de <http://www.fiscaliadechile.cl/Fiscalia/areas/cor-delitos.jsp>

Gestión. (2019). *Fiscalía: ¿Cuáles son las regiones con más casos de corrupción de funcionarios?* Obtenido de <https://gestion.pe/peru/politica/fiscalia-cuales-son-las-regiones-con-mas-casos-de-corrupcion-de-funcionarios-noticia/>

Huaman, R. (2020). *Análisis de la aplicación del procedimiento de selección electrónico-adjudicación simplificada en consultoría de obras en el Gobierno Regional de Lambayeque*. Universidad Cesar Vallejo. Obtenido de <https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/43199/Huaman%20SRY.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Instituto de ciencias Hegel. (2021). Obtenido de Derecho codigo penal: Teoría del delito: Concepto , elementos y consideraciones : <https://hegel.edu.pe/blog/teoria-del-delito-concepto-elementos-y-consideraciones/>

Leguia , A. (2018). *El enriquecimiento ilícito y la actividad funcional pública en Lima Sur 2017-2018*". [Tesis de Grado, Universidad Autónoma del Perú]. Obtenido de <https://repositorio.autonoma.edu.pe/bitstream/handle/20.500.13067/538/ALFONSO%20DANIEL%20LEGUIA%20CASIMIRO.pdf>

León, C. (2018). *Blog de Crithiam León*. Obtenido de <http://blog.pucp.edu.pe/blog/derechopublicoymedioambiente/2018/04/27/como-garantizar-la-integridad-en-las-contrataciones-publicas-nuevo-plan-nacional-de-integridad-y-lucha-contra-la-corrupcion-2018-2021/>

Logacho Calero, V. (2015). *Estudio del proceso de contratación Pública de bienes y servicios y su contribución al mejoramiento de la gestión administrativa.Caso práctico:coordinación general administrativa financiera de secretaria general de la presidencia de la republica 2013-2014*. [Tesis de grado, Universidad de posgrado del Estado], Ecuador. Obtenido de <https://repositorio.iaen.edu.ec/bitstream/handle/24000/3871/TESIS%20VERONICA%20LOGACHO.pdf?sequence=2&isAllowed=y>

Martínez Fernández, J. M. (2015). *Transparencia versus corrupción en la contratación pública*. [Tesis de doctorado, Universidad de León], España . Obtenido de

<https://buleria.unileon.es/bitstream/handle/10612/7261/TESISDEJOSMANUELMARTNEZFERNNDEZ.pdf?sequence=1>

Maslucán, S. (2021). *Responsabilidad penal por fraude en la contratación pública en el delito de colusión, Región Lambayeque*. [Tesis de Pregrado, Universidad Señor de Sipan]. Obtenido de https://repositorio.uss.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12802/8106/Masluc%c3%a1n%20P%ic3%a9rola%20Sarela%20Yoisa_.pdf?sequence=6&isAllowed=y

Ministerio de obras - República de El Salvador. (2008). *Órgano Ejecutivo en el Ramo de Obras Públicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano*. Obtenido de [file:///C:/Users/javso/Downloads/LACAP_\(2\).pdf](file:///C:/Users/javso/Downloads/LACAP_(2).pdf)

Ministerio Público. (2022). Más de 1000 procesados por corrupción fueron condenados durante el 2021. Lima. Obtenido de <https://www.gob.pe/institucion/mpfn/noticias/579888-mas-de-1000-procesados-por-corrupcion-fueron-condenados-durante-el-2021>

Muñoz, F. (2019). *teoría Del Delito*. Obtenido de <https://idoc.pub/documents/2-teoria-del-delito-autor-francisco-muoz-conde-resumen-pnxk3jk7wy4v>

OCDE. (13 de Febrero de 2018). *Programa Anticorrupción de la OCDE para América Latina*. Obtenido de <https://www.oecd.org/daf/anti-bribery/programa-anticorrupcion-ocde-para-america-latina.htm>

OCDE. (2020). *Documento temático sobre corrupción y crecimiento económico*. Obtenido de <chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcgiclfindmkaj/viewer.html?pdfurl=https%3A%2F%2Fwww.oecd.org%2Fg20%2Ftopics%2Fanti-corruption%2FIssue-Paper-Corruption-and-Economic-Growth.pdf&clen=531614&chunk=true>

OSCE. (2020). *Fase de selección*. Obtenido de <https://portal.osce.gob.pe/osce/content/fase-selectiva>

OSCE. (2020). *Servicio Oportuno Contrataciones Públicas*. Obtenido de chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcgiclfindmkaj/viewer.html?pdfurl=https%3A%2F%2Fportal.osce.gob.pe%2Fosce%2Fsites%2Fdefault%2Ffiles%2FDocumentos%2Flegislacion%2Fley%2FLey%2520y%2520Reglamento%252011_11_09.pdf&clen=1444067&chunk=true

Peru, E. (Ed.). (19 de Junio de 2019). *Licitaciones: presentación de ofertas será electrónica a partir del 27 de junio*. Obtenido de <https://andina.pe/agencia/noticia-licitaciones-presentacion-ofertas-sera-electronica-a-partir-del-27-junio-755983.aspx>

- Peruano, D. O. (2014). Normas generales de control gubernamental. Obtenido de <https://busquedas.elperuano.pe/download/url/normas-generales-de-control-gubernamental-res-n-273-2014-cg-1081873-1>
- Ramirez Intriago, K. (2017). *Análisis de los procesos de compras del departamento de contratación pública del gobierno autónomo descentralizado de la provincia de esmeraldas*. [Tesis de maestría, Pontificia Universidad Católica del Ecuador], Ecuador. Obtenido de <https://repositorio.pucese.edu.ec/bitstream/123456789/1000/1/RAM%C3%8DREZ%20INTRIAGO%20%20KAYRA.pdf>
- Rojas, J. (2017). *Los delitos de corrupción de funcionarios colusión artículo 384° del código penal y el estado de derecho en el Perú*. Tesis de posgrado, Universidad Cesar Vallejo. Obtenido de https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/14546/Rojas_MJS.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Sierra Nieto, Diana Liset. (2020). *Delitos contra la administración pública cometidos en Colombia y Brasil dentro del caso Odebrecht*. Universidad Santo Tomas., Colombia. Obtenido de <https://repository.usta.edu.co/bitstream/handle/11634/23090/2020dianasierra.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Ugaz Sánchez-Moreno, J. C. (2018). *Gran Corrupción y derechos humanos*. Pontificia Universidad Católica del Perú]. Obtenido de https://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/bitstream/handle/20.500.12404/13363/UGAZ_S%C3%81NCHEZ_GRAN_CORRUPCION_Y_DERECHOS_HUMANOS.pdf
- Vera, J. (2016). *La ley de contrataciones del Estado Peruano y su eficiencia en los procesos de selección y contratación en la municipalidad provincial Sánchez Carrión - Huamachuco 2015 - 2016*. [Tesis de grado, Universidad Nacional de trujillo]. Obtenido de http://dspace.unitru.edu.pe/bitstream/handle/UNITRU/8575/veraparedes_julissa.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Victor, P. S. (2017). Fondo Editorial PUCP. Obtenido de <https://lpderecho.pe/delitos-administracion-publica-funcionarios/>
- Zavaleta, E. M. (09 de Noviembre de 2022). *La Corrupción en la Administración Pública y su impacto en el desarrollo político, económico y social, en el contexto Peruano*. Obtenido de file:///C:/Users/javso/Downloads/La_Corrupcion_en_la_Administracion_Publica_y_su_im.pdf

Anexo 1: resolución de aprobación de Tesis

**USS | UNIVERSIDAD
SEÑOR DE SIPÁN**
FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES
RESOLUCIÓN N° 0062-2020/FDH-USS

Pimentel, 12 de junio del 2020

VISTO:

El informe N° 0182-2020/FD-ED-USS de fecha 11 de junio del 2020, presentado por la Escuela Profesional de Derecho, eleva el informe del docente de la asignatura de Investigación I el Dr. Jorge Luis Idrogo Pérez, a fin de que se emita la resolución de aprobación de los temas de **PROYECTO DE TESIS** a cargo de los estudiantes registrados en el **semestre académico 2020-I**, Y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su Artículo 18° establece que: "La educación universitaria tiene como fines la formación profesional, la difusión cultural, la creación intelectual y artística y la investigación científica y tecnológica (...) Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes."

Que, acorde con lo establecido en el Artículo 8° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, "La autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente ley demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico". La Universidad Señor de Sipán desarrolla sus actividades dentro de su autonomía prevista en la Constitución Política del Estado y la Ley Universitaria N° 30220.

Que, acorde con lo establecido en la Ley Universitaria N°30220; indica:

- Artículo N° 6°: Fines de la Universidad, Inciso 6.5) "Realizar y promover la investigación científica, tecnológica y humanística la creación intelectual y artística".

Que, el Reglamento de Investigación de la USS Versión 7, aprobado con Resolución de Directorio N°0199-2019/PD-USS, señala:

- Artículo 36°: "El comité de investigación de la Escuela Profesional aprueba el tema del proyecto de Investigación y del trabajo de investigación acorde a las líneas de investigación institucional".

Que, Reglamento de Grados y Títulos Versión 07 aprobado con resolución de directorio N° 086-2020/PD-USS, señala:

- Artículo 21°: "Los temas de trabajo de investigación, trabajo académico y tesis son aprobados por el Comité de Investigación y derivados a la facultad o Escuela de Posgrado, según corresponda, para la emisión de la resolución respectiva. El período de vigencia de los mismos será de dos años, a partir de su aprobación (...).
- Artículo 24°: "La tesis, es un estudio que debe denotar rigurosidad metodológica, originalidad, relevancia social, utilidad teórica y/o práctica en el ámbito de la escuela académico profesional (...)"
- Artículo 25°: "El tema debe responder a alguna de las líneas de investigación institucionales de la USS S.A.C."

Que, visto el informe N° 0182-2020/FD-ED-USS de fecha 11 de junio del 2020, presentado por la Escuela Profesional de Derecho, eleva el informe del docente de la asignatura de Investigación I el Dr. Jorge Luis Idrogo Pérez, a fin de que se emita la resolución de aprobación de los temas de **PROYECTO DE TESIS** a cargo de los estudiantes registrados en el **semestre académico 2020-I**, quienes cumplen con los requisitos, por lo que se debe proceder a su inscripción respectiva, con fines de sustentación.

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas y de conformidad con las normas y reglamentos vigentes.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR los temas de **PROYECTO DE TESIS** de los estudiantes registrados en el **semestre académico 2020-I**, a cargo del docente de la asignatura de Investigación I el **Dr. Jorge Luis Idrogo Pérez**.

ARTÍCULO SEGUNDO: ADJUNTAR a la presente resolución los anexos, que contienen los temas de investigación realizados por los estudiantes del curso de Investigación I (34 temas) en el semestre académico 2020-I.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER que las áreas competentes tomen conocimiento de la presente resolución con la finalidad de dar las facilidades para la ejecución de la presente Investigación.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE


Dr. Cabrera Leonardini Daniel Guillermo
Decano Facultad de Derecho y Humanidades


Mg. Paula Elena Delgado Vega
Secretaría Académica Facultad de Derecho y Humanidades

ADMISIÓN E INFORMES

074 481610 - 074 481632

CAMPUS USS

Km. 5, carretera a Pimentel

Chiclayo, Perú

Distribución: Rectorado, Vicerrectorado Académico, Vicerrectorado de Investigación, Decanos de Facultad, Jefes de Oficina, Jefes de Área. Archivo.

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN
1	ARRIARAN RIVERA ADOLFO DHENE	"APLICACIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS DESDE LA PERSPECTIVA DE LAS PERSONAS PRIVADAS DE SU LIBERTAD: CASO DEL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE PIURA, 2020"
2	CANCINO VALLEJOS SANDRA YANIRA	"SANCIONES DISTINTAS DEL ENCARCELAMIENTO A MIEMBROS INDÍGENAS Y TRIBALES EN CUMPLIMIENTO AL ART. 10 DEL CONVENIO N° 169 OIT"
3	CANDIOTTY GALDERON PAUL GUILLERMO	"DELITOS EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO POR LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS EN EL MARCO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO Y SU REGLAMENTO EN EL GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE"
4	CASTILLO ALDANA VANESSA ISABEL	"LA INTERPRETACIÓN CONSTITUCIONAL DE LOS DERECHOS LABORALES EN LA SUSPENSIÓN PERFECTA DE LABORES FRENTE AL ESTADO DE EMERGENCIA SANITARIA COVID -19 - REGIÓN LAMBAYEQUE"
5	CHUNG CHU BLANCA GERALDINE	"LA CONCILIACIÓN EN LA SOLUCIÓN DE CONFLICTOS LABORALES FRENTE AL PRINCIPIO DE CELERIDAD EN LA NUEVA LEY PROCESAL DE TRABAJO EN LOS JUZGADOS LABORALES DE CHICLAYO"
6	CUMAPA VÁSQUEZ KENNY EDWIN	"DECLARACIÓN DE LA SEPARACIÓN CONVENCIONAL Y DIVORCIO ULTERIOR ANTE LOS CENTROS DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL COMO UN MECANISMO ALTERNATIVO EFICAZ Y CÉLERE, LEY N° 26782"
7	DEL CASTILLO MEZA ANIBAL	APLICACIÓN DE UN PROCESO DE FORMALIZACIÓN MINERA COMO MECANISMO DISUASIVO DE MINERÍA ILEGAL Y LAVADO DE ACTIVOS, DISTRITO DE PATAZ-PERÍODO 2019.
8	DEL CASTILLO MEZA MANUEL	"APLICACIÓN DE UN PROCESO DE FORMALIZACIÓN MINERA COMO MECANISMO DISUASIVO DE MINERÍA ILEGAL Y LAVADO DE ACTIVOS, DISTRITO DE PATAZ-PERÍODO 2019"
9	ECHENDIA FIESTAS MARYORI PAOLA	"LA CONCILIACIÓN EN LA SOLUCIÓN DE CONFLICTOS LABORALES FRENTE AL PRINCIPIO DE CELERIDAD EN LA NUEVA LEY PROCESAL DE TRABAJO EN LOS JUZGADOS LABORALES DE CHICLAYO"
10	LEIVA DIAZ ERIKA LISSET	"INCORPORACIÓN DE DIRECTIVAS INTERNAS EN LAS ENTIDADES PÚBLICAS Y PRIVADAS A EFECTOS DE FIJAR ESTÁNDARES EN LA DESIGNACIÓN EFICAZ DE UN ARBITRO DE PARTE"
11	LOPEZ BAUTISTA FRANK JOSEPH	"LA CONCILIACIÓN JUDICIAL EN LOS PROCESOS LABORALES DE LOS JUZGADOS DE TRABAJO DE LA CIUDAD DE CHICLAYO - 2019"
12	LOYOLA HILARIO RAFAEL MARTIN	"PROPUESTA PARA IMPLEMENTAR LA DETENCIÓN DOMICILIARIA EN EL CUMPLIMIENTO DE LA CONDENA PENAL PARA REOS, EN CASOS RELACIONADOS CON SUS DERECHOS FUNDAMENTALES"
13	MELENDEZ PEREZ ANA JACKELINE	"DE LA PRIVATIZACIÓN DEL TRABAJO PENITENCIARIO Y LOS BENEFICIOS TRIBUTARIOS: PROPUESTA QUE INCENTIVA LA INVERSIÓN PRIVADA EN LAS CÁRCELES PERUANAS"
14	MOLINA MARIN JULIAN	"FACTORES QUE INFLUYEN EN LA POLÍTICA PENITENCIARIA Y SU VINCULACIÓN EN EL PRINCIPIO DE RESOCIALIZACIÓN DEL CENTRO PENITENCIARIO CHICLAYO, AÑO 2020"
15	MONTENEGRO ROJAS LILIAN DORIS	"VULNERACIÓN AL DERECHO A LA IMAGEN EN LOS CONTRATOS PUBLICITARIOS EN LA REGIÓN CAJAMARCA, 2020"
16	MONTEZA ROJAS ANGHELO ALBERTO	"REGULAR LA APLICACIÓN DE LA EXTINCIÓN DEL USUFRUCTO EN LA VÍA NOTARIAL, A FIN DE DISMINUIR LA CARGA PROCESAL EN EL SISTEMA JURÍDICO PERUANO"
17	MORI DE LA CRUZ ROCIO	"VULNERACIÓN DEL DERECHO A LA IGUALDAD ANTE LA LEY EN MIEMBROS DE LAS FAMILIAS ENSAMBLADAS EN LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LAMBAYEQUE"
18	NUÑEZ MERA MILTON ROLANDO	"LA INTERPRETACIÓN CONSTITUCIONAL DE LOS DERECHOS LABORALES EN LA SUSPENSIÓN PERFECTA DE LABORES FRENTE AL ESTADO DE EMERGENCIA SANITARIA COVID -19 - REGIÓN LAMBAYEQUE"

Distribución: Rectorado, Vicerrectorado Académico, Vicerrectorado de Investigación, Decanos de Facultad, Jefes de Oficina, Jefes de Área. Archivo.

ADMISIÓN E INFORMES

071 481610 - 071 481632

CAMPUS USS

Depto. de Investigación Pimentel

Perú

19	OJEDA MENDOZA SUMAYA DEL ROCIO	"REDISEÑO DE LOS PUESTOS DE TRABAJO DE LOS SERVIDORES PUBLICOS ADULTOS MAYORES DE LA RED ASISTENCIAL LAMBAYEQUE-ESSALUD"
20	PALMA LEYTÓN JOMALY	"CREACIÓN DE UNA ECOTASA QUE GRAVE LOS COMPONENTES NOCIVOS EN EL MEDIO AMBIENTE PROVOCADO POR EL DISTRITO DE SANTA ROSA – 2020"
21	PÉREZ ALVAREZ AMELIA RAQUEL	"EL PROGRAMA DE JUSTICIA JUVENIL RESTAURATIVA Y SU RELACIÓN EN LA PREVENCIÓN DE UNA POLÍTICA DE SEGURIDAD CIUDADANA EN LA PROVINCIA DEL SANTA"
22	PHANG CHIONG PILCO JOSÉ	"LA PROTECCIÓN JURÍDICA DEL DEBIDO PROCESO Y LA TUTELA PROCESAL EFECTIVA EN LOS PROCESOS TRAMITADOS ANTE EL JURADO NACIONAL DE ELECCIONES EN LAMBAYEQUE"
23	RAMÍREZ PEÑA JUVENCIO	"ESTRATEGIA PARA DIGITALIZAR EL SISTEMA PENITENCIARIO POR SITUACIÓN DE HACINAMIENTO CARCELARIO DE CHICLAYO"
24	RIOJA SALAS JOSÉ RAFAEL	"EL DELITO DE EXTORSIÓN Y EL PLAZO RAZONABLE DE LAS DILIGENCIAS PRELIMINARES, CHICLAYO 2019-2020"
25	RODRIGUEZ FLORES JOSE CARLOS	"INCORPORACION DE UNA EXCEPCION A LA LEY DE DESALOJO EXPRESS POR CAUSA DE ENFERMEDAD COVID-19 DURANTE UN ESTADO DE EMERGENCIA NACIONAL"
26	ROJAS LANDA MARITZA	"EL PRINCIPIO DE CELERIDAD PROCESAL Y LA VULNERACIÓN DEL INTERÉS SUPERIOR DEL NIÑO EN LOS PROCESOS DE ALIMENTOS EN EL DISTRITO DE ATE – LIMA"
27	ROSILLO URBINA GIANCARLO	"MEDIDA SOCIOEDUCATIVA PRIVATIVA DE LIBERTAD PARA LA REINSECCIÓN SOCIAL EN ADOLESCENTES INFRACTORES DESDE LA ÓPTICA DEL CENTRO JUVENIL DE DIAGNÓSTICO Y REHABILITACIÓN JOSÉ QUINONES GONZALES- CHICLAYO 2020"
28	SALAZAR SANDOVAL LORENA JAZMIN	"PUNIBILIDAD EXCESIVA Y MAGNITUD DE DESAPROBACIÓN SOCIAL EN EL DELITO DE ROBO, UN ESTUDIO DESDE LA CRIMINOLOGÍA - CIUDAD DE CHICLAYO"
29	SÁNCHEZ BARTURÉN MARÍA ADELA	"EL DELITO DE COLUSION EN LA LEY N° 29758 SU TIPOLOGIA PENAL Y LA NECESIDAD DE LA DEFRAUDACION PATRIMONIAL EN LOS ELEMENTOS TIPICOS DEL DELITO"
30	SANCHEZ CAJO JAVIER FRANCO	"EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y LA INFORMALIDAD PRESENTE EN LA MUNICIPALIDAD PARA LOS PROPIETARIOS DE VEHICULOS DE SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO - CHICLAYO 2019"
31	SANCHEZ PAZ JOSUE	"EL AUTOCONTRATO EN LA INTERMEDIACION BURSATIL EN EL PERU Y SU IMPACTO EN LA PROTECCION DE LOS INTERESES DEL COMITENTE 2019"
32	UBILLUS ZAPATA ALVARO SALVADOR	"LA RESPONSABILIDAD PENAL DEL EMPLEADOR ANTE EL CONTAGIO DEL COVID-19 EN LOS CENTROS DE TRABAJO DE LA REGIÓN LAMBAYEQUE"
33	VIZCONDE MORALES RAÚL HERNANI	"IMPLEMENTACIÓN DE UN PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO EMPRESARIAL QUE PROTEJA Y PREVENGA CONDUCTAS CRIMINALES DESPLEGADAS EN EL DELITO DE LAVADO DE ACTIVOS. IQUITOS 2019"
34	ZELADA BECERRA MARICRIS ANTHUANET	"LA VÍCTIMA COMO SUJETO DE ESTUDIO CRIMINOLOGO EN EL MARCO DEL DERECHO PENAL PERUANO ACTUAL"

ADMISIÓN E INFORMES

074 481610 - 074 481632

CAMPUS USS

Km. 5, carretera a Pimentel

Chiclayo, Perú

Distribución: Rectorado, Vicerrectorado Académico, Vicerrectorado de Investigación, Decanos de Facultad, Jefes de Oficina, Jefes de Área. Archivo.

Anexo 2 Instrumento

CUESTIONARIO APLICADO A LOS FUNCIONARIOS PUBLICOS, SERVIDORES DEL GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE Y POSTORES

DELITOS EN LA ADMINISTRACION PUBLICA PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO POR LA CONTRATACION DE SERVICIOS EN EL MARCO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO Y SU REGLAMENTO EN EL GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE

Estimado (a): Se le solicita su valiosa colaboración para que marque con un aspa el casillero que crea conveniente de acuerdo a su criterio y experiencia profesional, puesto que, mediante esta técnica de recolección de datos, se podrá obtener la información que posteriormente será analizada e incorporada a la investigación con el título descrito líneas arriba.

NOTA: Para cada pregunta se considera la escala de 1 a 5 donde:

5	4	3	2	1						
MUY DE ACUERDO	DE ACUERDO	MEDIANAMENTE DE ACUERDO	EN DESACUERDO	TOTALMENTE EN DESACUERDO						
N°	ITEMS				5	4	3	2	1	
1	¿Está de acuerdo que la experiencia del plantel profesional se presente para la suscripción del contrato?									
2	¿Las propuestas económicas deberían ser legalizadas?									
3	¿El valor referencial resultante del estudio de mercado debe tener parámetros o ratios estandarizados de acuerdo a la zona de trabajo?									
4	¿Las especificaciones técnicas o términos de referencia deben ser coherentes al objeto de la convocatoria y tecnología?									
5	¿Las bases estandarizadas ya no permiten incluir aspectos innecesarios?									
6	¿Es necesario exigir una línea de crédito en la presentación de propuestas?									
7	¿Los cambios a las bases administrativas deben responder a alguna observación formulada por los participantes y/o pronunciamiento del OSCE?									
8	¿El cronograma no respeta los plazos mínimos según el procedimiento de selección?									
9	¿Está de acuerdo con que la presentación de propuestas sean electrónicas?									

10	¿La exoneración del IGV debe determinarse por el RNP de los consorciados?						
11	Además de la experiencia del postor , ¿estaría de acuerdo con que se presente la experiencia del personal clave?						
12	¿Los factores de evaluación no responden a criterios de proporcionalidad ni razonabilidad?						
13	¿Se encuentra de acuerdo que en el acta de otorgamiento de la buena pro se incluye el cuadro comparativo de la evaluación y calificación de los postores?						
14	¿Estaría de acuerdo en que el acceso a la información sobre la revisión de las ofertas sea realizado antes del otorgamiento de la Buena pro y no como lo indica el art 61 de Reglamento?						
15	¿Cree usted que lo más factible seria que la revisión de los documentos presentados por el postor que obtuvo la buena Pro sea revisada antes de que sea consentido según (Art 64.1 de RLCE)?						
16	¿Estaría de acuerdo en que la revisión para corroborar en exactitud o falsedad en la documentación presentada por el postor ganador (Art.64.6 del RLCE), fuera antes del consentimiento del otorgamiento de la Buena Pro, y no antes de firma de contrato?						
17	¿Usted esta conforme de que la entidad puede negarse a firmar contrato después de que el tribunal de contrataciones haya dado fundado un recurso de apelación a favor de un postor contraviniendo el art. 136?2 del RLCE?						
18	¿El postor debe presentar línea de crédito para participar en el proceso de selección ya que esto generaría un gasto innecesario?						
19	¿Está conforme usted que se aplique bajo la norma el articulo 44.4 el ítem a a la e del LCE para la nulidad de oficio de un contrato, ya que perjudica a ambos?						
20	¿Estaría de acuerdo usted en que se reformule el Art. 44.3 de la LCE, donde dice que la nulidad del procedimiento y del contrato ocasiona la obligación de la entidad de efectuar deslinde de responsabilidades a que hubiere lugar?						
21	¿El postor ganador presenta la documentación para firma de contrato correspondiente de forma oportuna?						
22	¿El postor adjudicado presentó la documentación correspondiente a los mismos profesionales y equipo técnico que presentó en su oferta?						
23	¿Es suficiente no volver a convocar el mismo proceso durante el ejercicio presupuestal, por la no suscripción de contrato?						

24	¿Está de acuerdo que se aplique arbitraje para las controversias referidas a nulidad de contrato, ampliaciones de plazo según el art. 45,5 de la LCE considerando que algunas entidades no cumplen con el plazo indicado en responder?						
25	¿Se encuentra de acuerdo que la devolución de la garantía se fiel cumplimiento pueda ser devuelta un 5% , tal como lo aplica el art.150 del RLCE?						

Anexo 3 Validación del instrumento

MATRIZ DE VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

NOMBRE DEL INSTRUMENTO : Ficha de observación sobre Delitos.
OBJETIVO : Conoce la validez o coherencia entre la variable, sus indicadores, sub indicadores, ítems y escala.
DIRIGIDO A : Delitos en la Administración Pública para el perfeccionamiento del contrato por la contratación de servicios en el Marco de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento en el Gobierno Regional Lambayeque.
APELLIDOS Y NOMBRES DEL EVALUADOR: LOYDY LLOCLLA GONZALES
GRADO ACADÉMICO DEL EVALUADOR : BACH. EN CONTABILIDAD – CERTIFICADA POR OSCE
VALORACIÓN :

Muy alto	Alto	Medio	Bajo	Muy bajo
81-100%	61-80%	41-60%	21-40%	0-20%
X				


BACH. PAUL GUILLERMO CANDIOTTY CALDERON


LOYDY LLOCLLA GONZALES
BACH. EN CONTABILIDAD – CERTIFICADA POR OSCE
FIRMA DEL EVALUADOR

**MATRIZ DE VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO DE RECOJO DE DATOS: DELITOS EN LA ADMINISTRACION PÚBLICA
DELITOS EN LA ADMINISTRACION PUBLICA PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO POR LA CONTRATACION DE SERVICIOS EN EL MARCO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL
ESTADO Y SU REGLAMENTO EN EL GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE.**

VARIABLE	DIMENSIONES	INDICADORES	ITEMS	Muy de acuerdo	De acuerdo	Mediamente de acuerdo	En desacuerdo	Totalmente en desacuerdo	CRITERIOS DE EVALUACION							
									RELACION ENTRE LA VARIABLE Y LA DIMENSION		RELACION ENTRE LA DIMENSION Y EL INDICADOR		RELACION ENTRE EL INDICADOR Y EL ITEM		RELACION ENTRE EL ITEM Y LA OPCION DE RESPUESTA	
									SI	NO	SI	NO	SI	NO	SI	NO
VARIABLE DEPENDIENTE : DELITOS	AREA USUARIA	REQUERIMIENTO, TDR Y EETT	¿Está de acuerdo que la experiencia del plantel profesional se presente para la suscripción del contrato?		X				X		X		X			
			¿Las propuestas económicas deberían ser legalizadas?	X					X		X		X			
			¿El valor referencial resultante del estudio de mercado debe tener parámetros o ratios estandarizados de acuerdo a la zona de trabajo?	X					X		X		X			
			¿Las especificaciones técnicas o términos de referencia deben ser coherentes al objeto de la convocatoria y tecnología?	X					X		X		X			
	ESTAPAS DEL PROCEDIMIENTO DESELECCION	CONVOCATORIA	¿Las bases estandarizadas ya no permiten incluir aspectos innecesarios?	X					X		X		X			
		OBSERVACIONES-CONSULTAS	¿Es necesario exigir una línea de crédito en la presentación de propuestas?	X					X		X		X			
		ABSOLUCION-BASES INTEGRADAS	¿Los cambios a las bases administrativas deben responder a alguna observación formulada por los participantes y/o pronunciamiento del OSCE?	X					X		X		X			
			¿El cronograma no respeta los plazos mínimos según el procedimiento de selección?	X					X		X		X			

	ETAPA DE REVISION DE OFERTAS	PRESENTACIÓN Y ADMISION	¿Está de acuerdo con que la presentación de propuestas sea electrónicas?	X					X		X		X		X	
			¿La exoneración del IGV debe determinarse por el RNP de los consorciados?	X					X		X		X		X	
		CALIFICACION	Además de la experiencia del postor , ¿estaría de acuerdo con que se presente la experiencia del personal clave?	X					X		X		X		X	
		EVALUACION	¿Los factores de evaluación no responden a criterios de proporcionalidad ni razonabilidad?	X					X		X		X		X	
	ETAPA DE BUENA PRO Y CONSENTIMIENTO	BUENA PRO	¿Se encuentra deacuerdo que en el acta de otorgamiento de la buena pro se incluye el cuadro comparativo de la evaluación y calificación de los postores ?	X					X		X		X		X	
			¿Estaría deacuerdo en que el acceso a la informacion sobre la revision de las ofertas sea realizada antes del otorgamiento de la Buena pro y no como lo indica el art 61 de Reglamento?	X					X		X		X		X	
		RECURSO DE APELACION	¿Cree usted que lo mas factible seria que la revision de los documentos presentados por el postor que obtuvo la buena Pro sea revisada antes de que sea consentido según (Art.64.1 de RLCE)?	X					X		X		X		X	
		CONSENTIMIENTO	¿ Estaria deacuerdo en que la revision para corroborar enexactitud o falsedad en la doumentacion presentada por el postor ganador (Art.64.6 del RLCE), fuera antes del consentimiento del otorgamiento de la Buena Pro, y no antes de firma de contrato ?	X					X		X		X		X	

	PERJUICIO ECONOMICO PÚBLICO Y PRIVADO	FUNCIONARIOS	¿Usted esta conforme de que la entidad puede negarse a firmar contrato después de que el tribunal de contrataciones haya dado fundado un recurso de apelacion a favor de un postor contraviniendo el art. 136.2 del RLCE?	X					X		X		X		X		
		POSTORES	¿El postor debe presentar línea de crédito para participar en el proceso de selección ya que esto generaría un gasto innecesario?	X					X		X		X		X		
		CONTRATISTA	¿Esta conforme usted que se aplique bajo la norma el artículo 44.4 el ítem a a la e del LCE para la nulidad de oficio de un contrato, ya que perjudica a ambos?	X					X		X		X		X		
			¿Estaria de acuerdo usted en que se reformule el Art. 44.3 de la LCE, donde dice que la nulidad del procedimiento y del contrato ocasiona la obligacion de la entidad de efectuar deslinde de responsabilidades a que hubiere lugar?	X					X		X		X		X		
Puntaje parcial				95	4												
Puntaje total				100													



LOYDI LLOCLLA GONZALES
BACH. EN CONTABILIDAD - CERTIFICADA POR OSCE

MATRIZ DE VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

NOMBRE DEL INSTRUMENTO : Ficha de observación sobre Contratación de servicios

OBJETIVO : Conoce la validez o coherencia entre la variable, sus indicadores, sub indicadores, ítems y escala

DIRIGIDO A : Delitos en la Administración Pública para el perfeccionamiento del contrato por la contratación de servicios en el Marco de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento en el Gobierno Regional Lambayeque.

APELLIDOS Y NOMBRES DEL EVALUADOR: LOYDY LLOCLLA GONZALES

GRADO ACADÉMICO DEL EVALUADOR : BACH. EN CONTABILIDAD – CERTIFICADA POR OSCE

VALORACIÓN :

Muy alto	Alto	Medio	Bajo	Muy bajo
81-100%	61-80%	41-60%	21-40%	0-20%
X				


BACH. PAUL GUILLERMO CANDIOTTY CALDERON


LOYDY LLOCLLA GONZALES
BACH. EN CONTABILIDAD – CERTIFICADA POR OSCE

FIRMA DEL EVALUADOR

MATRIZ DE VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO DE RECOJO DE DATOS: CONTRATACIONES DE SERVICIOS

DELITOS EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO POR LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS EN EL MARCO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO Y SU REGLAMENTO EN EL GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE.

VARIABLE	DIMENSIONES	INDICADORES	ITEMS	Muy de acuerdo	De acuerdo	Mediamente de	En desacuerdo	Totalmente en desacuerdo	CRITERIOS DE EVALUACION							
									RELACION ENTRE LA VARIABLE Y LA DIMENSION		RELACION ENTRE LA DIMENSION Y EL INDICADOR		RELACION ENTRE EL INDICADOR Y EL ITEM		RELACION ENTRE EL ITEM Y LA OPCION DE RESPUESTA	
									SI	NO	SI	NO	SI	NO	SI	NO
5	4	3	2	1												
VARIABLE INDEPENDIENTE: CONTRATACIONES DE SERVICIOS	PERFECCIONAMIENTO DE CONTRATO	PRESENTACION DE DOCUMENTOS LEGALES Y TÉCNICOS	¿El postor ganador presentó la documentación correspondiente para firma de contrato de forma oportuna?		X					X			X		X	
			¿El postor adjudicado presentó la documentación correspondiente a los mismos profesionales y equipo técnico que presentó en su oferta?	X						X		X			X	
	EJECUCION CONTRACTUAL	EJECUCION DEL CONTRATO	¿Es suficiente no volver a convocar el mismo proceso durante el ejercicio presupuestal, por la no suscripción de contrato?	X						X			X		X	
			CONTROVERSIAS	¿Esta de acuerdo que se aplique arbitraje para las controversias referidas a nulidad de contrato, ampliaciones de plazo según el art. 45,5 de la LCE considerando que algunas entidades no cumplen con el plazo indicado en responder ?	X						X			X		X

		CULMINACION DEL SERVICIO	¿Se encuentra de acuerdo que la devolución de la garantía se fiel cumplimiento pueda ser devuelta un 5% , tal como lo aplica el art.150 del RLCE?	X						X		X		X		X	
Puntaje parcial				25	4												
Puntaje total				29													



LOYDI LLOCLLA GONZALES
BACH. EN CONTABILIDAD - CERTIFICADA POR OSCE

MATRIZ DE VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

NOMBRE DEL INSTRUMENTO : Ficha de observación sobre Delitos.

OBJETIVO : Conoce la validez o coherencia entre la variable, sus indicadores, sub indicadores, ítems y escala.

DIRIGIDO A : Delitos en la Administración Pública para el perfeccionamiento del contrato por la contratación de servicios en el Marco de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento en el Gobierno Regional Lambayeque.

APELLIDOS Y NOMBRES DEL EVALUADOR: TORRES BALAREZO ANA GISELLA

GRADO ACADÉMICO DEL EVALUADOR : DRA. EN GESTIÓN PÚBLICA Y GOBERNABILIDAD

VALORACIÓN :

Muy alto	Alto	Medio	Bajo	Muy bajo
81-100%	61-80%	41-60%	21-40%	0-20%
X				


BACH. PAUL GUILLERMO CANDIOTTY CALDERON


ANA GISELLA TORRES BALAREZO
Dra. en Gestión Pública y Gobernabilidad

FIRMA DEL EVALUADOR

MATRIZ DE VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO DE RECOJO DE DATOS: DELITOS EN LA ADMINISTRACION PÚBLICA
DELITOS EN LA ADMINISTRACION PUBLICA PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO POR LA CONTRATACION DE SERVICIOS EN EL MARCO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO Y SU REGLAMENTO EN EL GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE.

VARIABLE	DIMENSIONES	INDICADORES	ITEMS	Muy de acuerdo	De acuerdo	Mediamente de acuerdo	En desacuerdo	Totalmente en desacuerdo	CRITERIOS DE EVALUACION							
									RELACION ENTRE LA VARIABLE Y LA DIMENSION		RELACION ENTRE LA DIMENSION Y EL INDICADOR		RELACION ENTRE EL INDICADOR Y EL ITEM		RELACION ENTRE EL ITEM Y LA OPCION DE RESPUESTA	
									SI	NO	SI	NO	SI	NO	SI	NO
VARIABLE DEPENDIENTE : DELITOS	AREA USUARIA	REQUERIMIENTO, TDR Y EETT	¿Está de acuerdo que la experiencia del plantel profesional se presente para la suscripción del contrato?		X				X		X		X			
			¿Las propuestas económicas deberían ser legalizadas?		X				X		X		X			
			¿El valor referencial resultante del estudio de mercado debe tener parámetros o ratios estandarizados de acuerdo a la zona de trabajo?		X					X		X		X		
			¿Las especificaciones técnicas o términos de referencia deben ser coherentes al objeto de la convocatoria y tecnología?		X					X		X		X		
	ESTAPAS DEL PROCEDIMIENTO DESELECCION	CONVOCATORIA	¿Las bases estandarizadas ya no permiten incluir aspectos innecesarios?	X						X		X		X		
		OBSERVACIONES-CONSULTAS	¿Es necesario exigir una línea de crédito en la presentación de propuestas?	X						X		X		X		
		ABSOLUCION-BASES INTEGRADAS	¿Los cambios a las bases administrativas deben responder a alguna observación formulada por los participantes y/o pronunciamiento del OSCE?	X							X		X		X	
			¿El cronograma no respeta los plazos mínimos según el procedimiento de selección?		X						X		X		X	

	ETAPA DE REVISION DE OFERTAS	PRESENTACIÓN Y ADMISION	¿Está de acuerdo con que la presentación de propuestas sea electrónicas?	X					X		X		X			
			¿La exoneración del IGV debe determinarse por el RNP de los consorciados?	X					X		X		X		X	
		CALIFICACION	Además de la experiencia del postor , ¿estaría de acuerdo con que se presente la experiencia del personal clave?	X					X		X		X		X	
		EVALUACION	¿Los factores de evaluación no responden a criterios de proporcionalidad ni razonabilidad?	X					X		X		X		X	
	ETAPA DE BUENA PRO Y CONSENTIMIENTO	BUENA PRO	¿Se encuentra deacuerdo que en el acta de otorgamiento de la buena pro se incluye el cuadro comparativo de la evaluación y calificación de los postores ?	X					X		X		X		X	
			¿Estaría deacuerdo en que el acceso a la informacion sobre la revision de las ofertas sea realizada antes del otorgamiento de la Buena pro y no como lo indica el art 61 de Reglamento?	X					X		X		X		X	
		RECURSO DE APELACION	¿Cree usted que lo mas factible seria que la revision de los documentos presentados por el postor que obtuvo la buena Pro sea revisada antes de que sea consentido según (Art.64.1 de RLCE)?	X					X		X		X		X	
		CONSENTIMIENTO	¿ Estaria deacuerdo en que la revision para corroborar enexactitud o falsedad en la doumentacion presentada por el postor ganador (Art.64.6 del RLCE), fuera antes del consentimiento del otorgamiento de la Buena Pro, y no antes de firma de contrato ?	X					X		X		X		X	

PERJUICIO ECONOMICO PÚBLICO Y PRIVADO	FUNCIONARIOS	¿Usted esta conforme de que la entidad puede negarse a firmar contrato después de que el tribunal de contrataciones haya dado fundado un recurso de apelación a favor de un postor contraviniendo el art. 136.2 del RLCE?	X					X	X	X	X	
	POSTORES	¿El postor debe presentar línea de crédito para participar en el proceso de selección ya que esto generaría un gasto innecesario?	X					X	X	X	X	
	CONTRATISTA	¿Esta conforme usted que se aplique bajo la norma el artículo 44.4 el ítem a a la e del LCE para la nulidad de oficio de un contrato, ya que perjudica a ambos?	X					X	X	X	X	
		¿Estaría de acuerdo usted en que se reformule el Art. 44.3 de la LCE, donde dice que la nulidad del procedimiento y del contrato ocasiona la obligación de la entidad de efectuar deslinde de responsabilidades a que hubiere lugar?	X					X	X	X	X	
Puntaje parcial			75	20								
Puntaje total											95	



ANA GISELLA TORRES BALAREZO
Dra. en Gestión Pública y Gobernabilidad

MATRIZ DE VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

NOMBRE DEL INSTRUMENTO : Ficha de observación sobre Contratación de servicios

OBJETIVO : Conoce la validez o coherencia entre la variable, sus indicadores, sub indicadores, ítems y escala

DIRIGIDO A : Delitos en la Administración Pública para el perfeccionamiento del contrato por la contratación de servicios en el Marco de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento en el Gobierno Regional Lambayeque.

APELLIDOS Y NOMBRES DEL EVALUADOR: TORRES BALAREZO ANA GISELLA

GRADO ACADÉMICO DEL EVALUADOR : DRA. EN GESTIÓN PÚBLICA Y GOBERNABILIDAD

VALORACIÓN :

Muy alto	Alto	Medio	Bajo	Muy bajo
81-100%	61-80%	41-60%	21-40%	0-20%
X				


BACH. PAUL GUILLERMO CANDIOTTY CALDERON


ANA GISELLA TORRES BALAREZO
Dra. en Gestión Pública y Gobernabilidad

FIRMA DEL EVALUADOR

MATRIZ DE VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO DE RECOJO DE DATOS: CONTRATACIONES DE SERVICIOS
DELITOS EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO POR LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS EN EL MARCO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO Y SU REGLAMENTO EN EL GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE.

VARIABLE	DIMENSIONES	INDICADORES	ITEMS	Muy de acuerdo	De acuerdo	Medianamente de	En desacuerdo	Totalmente en desacuerdo	CRITERIOS DE EVALUACION							
									RELACION ENTRE LA VARIABLE Y LA DIMENSION		RELACION ENTRE LA DIMENSION Y EL INDICADOR		RELACION ENTRE EL INDICADOR Y EL ITEM		RELACION ENTRE EL ITEM Y LA OPCION DE RESPUESTA	
									SI	NO	SI	NO	SI	NO	SI	NO
VARIABLE INDEPENDIENTE: CONTRATACIONES DE SERVICIOS	PERFECCIONAMIENTO DE CONTRATO	PRESENTACION DE DOCUMENTOS LEGALES Y TÉCNICOS	¿El postor ganador presentó la documentación correspondiente para firma de contrato de forma oportuna?		X				X		X		X			
			¿El postor adjudicado presentó la documentación correspondiente a los mismos profesionales y equipo técnico que presentó en su oferta?	X					X		X		X			
	EJECUCION CONTRACTUAL	EJECUCION DEL CONTRATO	¿Es suficiente no volver a convocar el mismo proceso durante el ejercicio presupuestal, por la no suscripción de contrato?	X						X		X		X		
			CONTROVERSIAS	¿Esta de acuerdo que se aplique arbitraje para las controversias referidas a nulidad de contrato, ampliaciones de plazo según el art. 45,5 de la LCE considerando que algunas entidades no cumplen con el plazo indicado en responder ?	X						X		X		X	

		CULMINACION DEL SERVICIO	¿Se encuentra de acuerdo que la devolución de la garantía se fiel cumplimiento pueda ser devuelta un 5% , tal como lo aplica el art.150 del RLCE?	X						X		X		X		X
Puntaje parcial				25	4											
Puntaje total								29								


ANA GISELLA TORRES BALAREZO
 Dra. en Gestión Pública y Gobernabilidad

MATRIZ DE VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

NOMBRE DEL INSTRUMENTO : Ficha de observación sobre Delitos.
OBJETIVO : Conoce la validez o coherencia entre la variable, sus indicadores, sub indicadores, ítems y escala.
DIRIGIDO A : Delitos en la Administración Pública para el perfeccionamiento del contrato por la contratación de servicios en el Marco de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento en el Gobierno Regional Lambayeque.
APELLIDOS Y NOMBRES DEL EVALUADOR: HUAMAN SANCHEZ RUDY YALU
GRADO ACADÉMICO DEL EVALUADOR : MAESTRA EN GESTIÓN PÚBLICA – CERTIFICADA POR OSCE
VALORACIÓN :

Muy alto	Alto	Medio	Bajo	Muy bajo
81-100%	61-80%	41-60%	21-40%	0-20%
	X			


BACH. PAUL GUILLERMO CANDIOTTY CALDERON


C.P.C. Rudy Yalu Huamán Sánchez
Mat.: 04-4896
MAESTRA EN GESTIÓN PÚBLICA

FIRMA DEL EVALUADOR

**MATRIZ DE VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO DE RECOJO DE DATOS: DELITOS EN LA ADMINISTRACION PÚBLICA
DELITOS EN LA ADMINISTRACION PUBLICA PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO POR LA CONTRATACION DE SERVICIOS EN EL MARCO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL
ESTADO Y SU REGLAMENTO EN EL GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE.**

VARIABLE	DIMENSIONES	INDICADORES	ITEMS	CRITERIOS DE EVALUACION												
				Muy de acuerdo 5	De acuerdo 4	En desacuerdo 3	Totalmente en desacuerdo 2	1	RELACION ENTRE LA VARIABLE Y LA DIMENSION		RELACION ENTRE LA DIMENSION Y EL INDICADOR		RELACION ENTRE EL INDICAD OR Y EL ITEM		RELACION ENTRE EL ITEM Y LA OPCION DE RESPUEST A	
									SI	NO	SI	NO	SI	NO	SI	NO
VARIABLE DEPENDIENTE : DELITOS	AREA USUARIA	REQUERIMIENTO, TDR Y EETT	¿Está de acuerdo que la experiencia del plantel profesional se presente para la suscripción del contrato?		X				X		X		X			
			¿Las propuestas económicas deberían ser legalizadas?		X				X		X		X			
			¿El valor referencial resultante del estudio de mercado debe tener parámetros o ratios estandarizados de acuerdo a la zona de trabajo?		X				X		X		X		X	
			¿Las especificaciones técnicas o términos de referencia deben ser coherentes al objeto de la convocatoria y tecnología?		X				X		X		X		X	
	ESTAPAS DEL PROCEDIMIENTO DESELECCION	CONVOCATORIA	¿Las bases estandarizadas ya no permiten incluir aspectos innecesarios?	X					X		X		X		X	
		OBSERVACIONES-CONSULTAS	¿Es necesario exigir una línea de crédito en la presentación de propuestas?	X					X		X		X		X	
		ABSOLUCION-BASES INTEGRADAS	¿Los cambios a las bases administrativas deben responder a alguna observación formulada por los participantes y/o pronunciamiento del OSCE?	X					X		X		X		X	
			¿El cronograma no respeta los plazos mínimos según el procedimiento de selección?		X					X		X		X		X

	ETAPA DE REVISION DE OFERTAS	PRESENTACIÓN Y ADMISION	¿Está de acuerdo con que la presentación de propuestas sea electrónicas?	X					X		X		X		X	
			¿La exoneración del IGV debe determinarse por el RNP de los consorciados?	X					X		X		X		X	
		CALIFICACION	Además de la experiencia del postor , ¿estaría de acuerdo con que se presente la experiencia del personal clave?	X					X		X		X		X	
		EVALUACION	¿Los factores de evaluación no responden a criterios de proporcionalidad ni razonabilidad?	X					X		X		X		X	
	ETAPA DE BUENA PRO Y CONSENTIMIENTO	BUENA PRO	¿Se encuentra de acuerdo que en el acta de otorgamiento de la buena pro se incluye el cuadro comparativo de la evaluación y calificación de los postores ?	X					X		X		X		X	
			¿Estaría de acuerdo en que el acceso a la información sobre la revisión de las ofertas sea realizada antes del otorgamiento de la Buena pro y no como lo indica el art 61 de Reglamento?	X					X		X		X		X	
		RECURSO DE APELACION	¿Cree usted que lo mas factible seria que la revision de los documentos presentados por el postor que obtuvo la buena Pro sea revisada antes de que sea consentido según (Art.64.1 de RLCE)?	X					X		X		X		X	
CONSENTIMIENTO		¿Estaría de acuerdo en que la revisión para corroborar exactitud o falsedad en la documentación presentada por el postor ganador (Art.64.6 del RLCE), fuera antes del consentimiento del otorgamiento de la Buena Pro, y no antes de firma de contrato ?	X					X		X		X		X		

	PERJUICIO ECONOMICO PÚBLICO Y PRIVADO	FUNCIONARIOS	¿Usted esta conforme de que la entidad puede negarse a firmar contrato después de que el tribunal de contrataciones haya dado fundado un recurso de apelacion a favor de un postor contraviniendo el art. 136.2 del RLCE?	X					X		X		X		X		
		POSTORES	¿El postor debe presentar línea de crédito para participar en el proceso de selección ya que esto generaria un gastos innecesario?	X					X		X		X		X		
		CONTRATISTA	¿Esta conforme usted que se aplique bajo la norma el articulo 44.4 el item a a la e del LCE para la nulidad de oficio de un contrato, ya que perjudica a ambos?	X					X		X		X		X		
			¿Estaria de acuerdo usted en que se reformule el Art. 44.3 de la LCE, donde dice que la nulidad del procedimiento y del contrato ocasiona la obligacion de la entidad de efectuar deslinde de responsabilidades a que hubiere lugar?	X					X		X		X		X		
Puntaje parcial				75	20												
Puntaje total							95										


C.P.C. Rudy Yalí Huamán Sánchez
 Mat.: 04-4896
 MAESTRA EN GESTIÓN PÚBLICA

MATRIZ DE VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

NOMBRE DEL INSTRUMENTO : Ficha de observación sobre Contratación de servicios

OBJETIVO : Conoce la validez o coherencia entre la variable, sus indicadores, sub indicadores, ítems y escala

DIRIGIDO A : Delitos en la Administración Pública para el perfeccionamiento del contrato por la contratación de servicios en el Marco de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento en el Gobierno Regional Lambayeque.

APELLIDOS Y NOMBRES DEL EVALUADOR: HUAMAN SANCHEZ RUDY YALU

GRADO ACADÉMICO DEL EVALUADOR : MAESTRA EN GESTIÓN PÚBLICA – CERTIFICADA POR OSCE

VALORACIÓN :

Muy alto	Alto	Medio	Bajo	Muy bajo
81-100%	61-80%	41-60%	21-40%	0-20%
X				


 BACH. PAUL GUILLERMO CANDIOTTY CALDERON



 C.P.C. Rudy Yalú Huamán Sánchez
 Mat.: 04-4896
 MAESTRA EN GESTIÓN PÚBLICA

 FIRMA DEL EVALUADOR

MATRIZ DE VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO DE RECOJO DE DATOS: CONTRATACIONES DE SERVICIOS

DELITOS EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO POR LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS EN EL MARCO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO Y SU REGLAMENTO EN EL GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE.

VARIABLE	DIMENSIONES	INDICADORES	ITEMS	Muy de acuerdo	De acuerdo	Medianamente de	En desacuerdo	Totalmente en desacuerdo	CRITERIOS DE EVALUACION							
									RELACION ENTRE LA VARIABLE Y LA DIMENSION		RELACION ENTRE LA DIMENSION Y EL INDICADOR		RELACION ENTRE EL INDICADOR Y EL ITEM		RELACION ENTRE EL ITEM Y LA OPCION DE RESPUESTA	
									SI	NO	SI	NO	SI	NO	SI	NO
VARIABLE INDEPENDIENTE: CONTRATACIONES DE SERVICIOS	PERFECCIONAMIENTO DE CONTRATO	PRESENTACION DE DOCUMENTOS LEGALES Y TÉCNICOS	¿El postor ganador presentó la documentación correspondiente para firma de contratode forma oportuna?		X				X	X		X				
			¿El postor adjudicado presentó la documentación correspondiente a los mismos profesionales y equipo técnico que presentó en su oferta?	X				X	X		X		X			
	EJECUCION CONTRACTUAL	EJECUCION DEL CONTRATO	¿Es suficiente no volver a convocar el mismo proceso durante el ejercicio presupuestal, por la no suscripcion de contrato?	X					X	X		X		X		
			CONTROVERSIAS	¿Esta de acuerdo que se aplique arbitraje para las controversias referidas a nulidad de contrato, ampliaciones de plazo según el art. 45,5 de la LCE considerando que algunas entidades no cumplen con el plazo indicado en responder ?		X				X	X		X		X	

		CULMINACION DEL SERVICIO	¿Se encuentra de acuerdo que la devolución de la garantía se fiel cumplimiento pueda ser devuelta un 5% , tal como lo aplica el art.150 del RLCE?	X						X		X		X		X	
Puntaje parcial				25	4												
Puntaje total				29													


 C.P.C. Rudy Yalú Huamán Sánchez
 Mat.: 04-4896
 MAESTRA EN GESTIÓN PÚBLICA

MATRIZ DE VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

NOMBRE DEL INSTRUMENTO : Ficha de observación sobre Delitos.

OBJETIVO : Conoce la validez o coherencia entre la variable, sus indicadores, sub indicadores, ítems y escala.


DIRIGIDO A : Delitos en la Administración Pública para el perfeccionamiento del contrato por la contratación de servicios en el Marco de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento en el Gobierno Regional Lambayeque.

APELLIDOS Y NOMBRES DEL EVALUADOR: LOYDY LLOCLLA GONZALES

GRADO ACADÉMICO DEL EVALUADOR : BACH. EN CONTABILIDAD – CERTIFICADA POR OSCE

VALORACIÓN :

Muy alto	Alto	Medio	Bajo	Muy bajo
81-100%	61-80%	41-60%	21-40%	0-20%
X				


BACH. PAUL GUILLERMO CANDIOTTY CALDERON


LOYDY LLOCLLA GONZALES
BACH. EN CONTABILIDAD – CERTIFICADA POR OSCE

FIRMA DEL EVALUADOR

**MATRIZ DE VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO DE RECOJO DE DATOS: DELITOS EN LA ADMINISTRACION PÚBLICA
DELITOS EN LA ADMINISTRACION PUBLICA PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO POR LA CONTRATACION DE SERVICIOS EN EL MARCO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL
ESTADO Y SU REGLAMENTO EN EL GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE.**

VARIABLE	DIMENSIONES	INDICADORES	ITEMS	Muy de acuerdo	De acuerdo	Mediamente de acuerdo	En desacuerdo	Totalmente en desacuerdo	CRITERIOS DE EVALUACION							
									RELACION ENTRE LA VARIABLE Y LA DIMENSION		RELACION ENTRE LA DIMENSION Y EL INDICADOR		RELACION ENTRE EL INDICADOR Y EL ITEM		RELACION ENTRE EL ITEM Y LA OPCION DE RESPUESTA	
									SI	NO	SI	NO	SI	NO	SI	NO
VARIABLE DEPENDIENTE : DELITOS	AREA USUARIA	REQUERIMIENTO, TDR Y EETT	¿Está de acuerdo que la experiencia del plantel profesional se presente para la suscripción del contrato?		X				X		X		X			
			¿Las propuestas económicas deberían ser legalizadas?	X					X		X		X			
			¿El valor referencial resultante del estudio de mercado debe tener parámetros o ratios estandarizados de acuerdo a la zona de trabajo?	X					X		X		X			
			¿Las especificaciones técnicas o términos de referencia deben ser coherentes al objeto de la convocatoria y tecnología?	X					X		X		X			
	ESTAPAS DEL PROCEDIMIENTO DESELECCION	CONVOCATORIA	¿Las bases estandarizadas ya no permiten incluir aspectos innecesarios?	X					X		X		X			
		OBSERVACIONES-CONSULTAS	¿Es necesario exigir una línea de crédito en la presentación de propuestas?	X					X		X		X			
		ABSOLUCION-BASES INTEGRADAS	¿Los cambios a las bases administrativas deben responder a alguna observación formulada por los participantes y/o pronunciamiento del OSCE?	X					X		X		X			
			¿El cronograma no respeta los plazos mínimos según el procedimiento de selección?	X					X		X		X			

	ETAPA DE REVISION DE OFERTAS	PRESENTACIÓN Y ADMISION	¿Está de acuerdo con que la presentación de propuestas sea electrónicas?	X					X		X		X		X	
			¿La exoneración del IGV debe determinarse por el RNP de los consorciados?	X					X		X		X		X	
		CALIFICACION	Además de la experiencia del postor , ¿estaría de acuerdo con que se presente la experiencia del personal clave?	X						X		X		X		X
		EVALUACION	¿Los factores de evaluación no responden a criterios de proporcionalidad ni razonabilidad?	X						X		X		X		X
	ETAPA DE BUENA PRO Y CONSENTIMIENTO	BUENA PRO	¿Se encuentra deacuerdo que en el acta de otorgamiento de la buena pro se incluye el cuadro comparativo de la evaluación y calificación de los postores ?	X						X		X		X		X
			¿Estaría deacuerdo en que el acceso a la informacion sobre la revision de las ofertas sea realizada antes del otorgamiento de la Buena pro y no como lo indica el art 61 de Reglamento?	X							X		X		X	
		RECURSO DE APELACION	¿Cree usted que lo mas factible seria que la revision de los documentos presentados por el postor que obtuvo la buena Pro sea revisada antes de que sea consentido según (Art.64.1 de RLCE)?	X						X		X		X		X
		CONSENTIMIENTO	¿ Estaria deacuerdo en que la revision para corroborar enexactitud o falsedad en la doumentacion presentada por el postor ganador (Art.64.6 del RLCE), fuera antes del consentimiento del otorgamiento de la Buena Pro, y no antes de firma de contrato ?	X						X		X		X		X

	PERJUICIO ECONOMICO PÚBLICO Y PRIVADO	FUNCIONARIOS	¿Usted esta conforme de que la entidad puede negarse a firmar contrato después de que el tribunal de contrataciones haya dado fundado un recurso de apelacion a favor de un postor contraviniendo el art. 136.2 del RLCE?	X					X		X		X		X		
		POSTORES	¿El postor debe presentar línea de crédito para participar en el proceso de selección ya que esto generaría un gasto innecesario?	X					X		X		X		X		
		CONTRATISTA	¿Esta conforme usted que se aplique bajo la norma el artículo 44.4 el ítem a a la e del LCE para la nulidad de oficio de un contrato, ya que perjudica a ambos?	X					X		X		X		X		
			¿Estaria de acuerdo usted en que se reformule el Art. 44.3 de la LCE, donde dice que la nulidad del procedimiento y del contrato ocasiona la obligacion de la entidad de efectuar deslinde de responsabilidades a que hubiere lugar?	X					X		X		X		X		
Puntaje parcial				95	4												
Puntaje total				100													



LOYDI LLOCLLA GONZALES
BACH. EN CONTABILIDAD - CERTIFICADA POR OSCE

MATRIZ DE VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

NOMBRE DEL INSTRUMENTO : Ficha de observación sobre Contratación de servicios

OBJETIVO : Conoce la validez o coherencia entre la variable, sus indicadores, sub indicadores, ítems y escala

DIRIGIDO A : Delitos en la Administración Pública para el perfeccionamiento del contrato por la contratación de servicios en el Marco de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento en el Gobierno Regional Lambayeque.

APELLIDOS Y NOMBRES DEL EVALUADOR: LOYDY LLOCLLA GONZALES

GRADO ACADÉMICO DEL EVALUADOR : BACH. EN CONTABILIDAD – CERTIFICADA POR OSCE

VALORACIÓN :

Muy alto	Alto	Medio	Bajo	Muy bajo
81-100%	61-80%	41-60%	21-40%	0-20%
X				


BACH. PAUL GUILLERMO CANDIOTTY CALDERON


LOYDY LLOCLLA GONZALES
BACH. EN CONTABILIDAD – CERTIFICADA POR OSCE

FIRMA DEL EVALUADOR

MATRIZ DE VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO DE RECOJO DE DATOS: CONTRATACIONES DE SERVICIOS

DELITOS EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO POR LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS EN EL MARCO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO Y SU REGLAMENTO EN EL GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE.

VARIABLE	DIMENSIONES	INDICADORES	ITEMS	Muy de acuerdo	De acuerdo	Mediamente de	En desacuerdo	Totalmente en desacuerdo	CRITERIOS DE EVALUACION							
									RELACION ENTRE LA VARIABLE Y LA DIMENSION		RELACION ENTRE LA DIMENSION Y EL INDICADOR		RELACION ENTRE EL INDICADOR Y EL ITEM		RELACION ENTRE EL ITEM Y LA OPCION DE RESPUESTA	
									SI	NO	SI	NO	SI	NO	SI	NO
5	4	3	2	1												
VARIABLE INDEPENDIENTE: CONTRATACIONES DE SERVICIOS	PERFECCIONAMIENTO DE CONTRATO	PRESENTACION DE DOCUMENTOS LEGALES Y TÉCNICOS	¿El postor ganador presentó la documentación correspondiente para firma de contrato de forma oportuna?		X				X		X		X			
			¿El postor adjudicado presentó la documentación correspondiente a los mismos profesionales y equipo técnico que presentó en su oferta?	X					X		X		X		X	
	EJECUCION CONTRACTUAL	EJECUCION DEL CONTRATO	¿Es suficiente no volver a convocar el mismo proceso durante el ejercicio presupuestal, por la no suscripción de contrato?	X					X		X		X		X	
			CONTROVERSIAS	¿Esta de acuerdo que se aplique arbitraje para las controversias referidas a nulidad de contrato, ampliaciones de plazo según el art. 45,5 de la LCE considerando que algunas entidades no cumplen con el plazo indicado en responder ?	X					X		X		X		X

		CULMINACION DEL SERVICIO	¿Se encuentra de acuerdo que la devolución de la garantía se fiel cumplimiento pueda ser devuelta un 5% , tal como lo aplica el art.150 del RLCE?	X						X		X		X		X	
Puntaje parcial				25	4												
Puntaje total				29													



LOYDI LLOCLLA GONZALES
BACH. EN CONTABILIDAD - CERTIFICADA POR OSCE

MATRIZ DE VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

NOMBRE DEL INSTRUMENTO : Ficha de observación sobre Delitos.
OBJETIVO : Conoce la validez o coherencia entre la variable, sus indicadores, sub indicadores, ítems y escala.
DIRIGIDO A : Delitos en la Administración Pública para el perfeccionamiento del contrato por la contratación de servicios en el Marco de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento en el Gobierno Regional Lambayeque.
APELLIDOS Y NOMBRES DEL EVALUADOR: TORRES BALAREZO ANA GISELLA
GRADO ACADÉMICO DEL EVALUADOR : DRA. EN GESTIÓN PÚBLICA Y GOBERNABILIDAD
VALORACIÓN :

Muy alto	Alto	Medio	Bajo	Muy bajo
81-100%	61-80%	41-60%	21-40%	0-20%
X				


BACH. PAUL GUILLERMO CANDIOTTY CALDERON


ANA GISELLA TORRES BALAREZO
Dra. en Gestión Pública y Gobernabilidad

FIRMA DEL EVALUADOR

MATRIZ DE VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO DE RECOJO DE DATOS: DELITOS EN LA ADMINISTRACION PÚBLICA
DELITOS EN LA ADMINISTRACION PUBLICA PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO POR LA CONTRATACION DE SERVICIOS EN EL MARCO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO Y SU REGLAMENTO EN EL GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE.

VARIABLE	DIMENSIONES	INDICADORES	ITEMS	Muy de acuerdo	De acuerdo	Mediamente de acuerdo	En desacuerdo	Totalmente en desacuerdo	CRITERIOS DE EVALUACION							
									RELACION ENTRE LA VARIABLE Y LA DIMENSION		RELACION ENTRE LA DIMENSION Y EL INDICADOR		RELACION ENTRE EL INDICADOR Y EL ITEM		RELACION ENTRE EL ITEM Y LA OPCION DE RESPUESTA	
									SI	NO	SI	NO	SI	NO	SI	NO
VARIABLE DEPENDIENTE : DELITOS	AREA USUARIA	REQUERIMIENTO, TDR Y EETT	¿Está de acuerdo que la experiencia del plantel profesional se presente para la suscripción del contrato?		X				X		X		X			
			¿Las propuestas económicas deberían ser legalizadas?		X				X		X		X			
			¿El valor referencial resultante del estudio de mercado debe tener parámetros o ratios estandarizados de acuerdo a la zona de trabajo?		X					X		X		X		
			¿Las especificaciones técnicas o términos de referencia deben ser coherentes al objeto de la convocatoria y tecnología?		X					X		X		X		
	ESTAPAS DEL PROCEDIMIENTO DESELECCION	CONVOCATORIA	¿Las bases estandarizadas ya no permiten incluir aspectos innecesarios?	X						X		X		X		
		OBSERVACIONES-CONSULTAS	¿Es necesario exigir una línea de crédito en la presentación de propuestas?	X						X		X		X		
		ABSOLUCION-BASES INTEGRADAS	¿Los cambios a las bases administrativas deben responder a alguna observación formulada por los participantes y/o pronunciamiento del OSCE?	X							X		X		X	
			¿El cronograma no respeta los plazos mínimos según el procedimiento de selección?		X						X		X		X	

	ETAPA DE REVISION DE OFERTAS	PRESENTACIÓN Y ADMISION	¿Está de acuerdo con que la presentación de propuestas sea electrónicas?	X					X		X		X			
			¿La exoneración del IGV debe determinarse por el RNP de los consorciados?	X					X		X		X		X	
		CALIFICACION	Además de la experiencia del postor , ¿estaría de acuerdo con que se presente la experiencia del personal clave?	X					X		X		X		X	
		EVALUACION	¿Los factores de evaluación no responden a criterios de proporcionalidad ni razonabilidad?	X					X		X		X		X	
	ETAPA DE BUENA PRO Y CONSENTIMIENTO	BUENA PRO	¿Se encuentra deacuerdo que en el acta de otorgamiento de la buena pro se incluye el cuadro comparativo de la evaluación y calificación de los postores ?	X					X		X		X		X	
			¿Estaría deacuerdo en que el acceso a la informacion sobre la revision de las ofertas sea realizada antes del otorgamiento de la Buena pro y no como lo indica el art 61 de Reglamento?	X					X		X		X		X	
		RECURSO DE APELACION	¿Cree usted que lo mas factible seria que la revision de los documentos presentados por el postor que obtuvo la buena Pro sea revisada antes de que sea consentido según (Art.64.1 de RLCE)?	X					X		X		X		X	
CONSENTIMIENTO		¿ Estaria deacuerdo en que la revision para corroborar enexactitud o falsedad en la doumentacion presentada por el postor ganador (Art.64.6 del RLCE), fuera antes del consentimiento del otorgamiento de la Buena Pro, y no antes de firma de contrato ?	X					X		X		X		X		

PERJUICIO ECONOMICO PÚBLICO Y PRIVADO	FUNCIONARIOS	¿Usted esta conforme de que la entidad puede negarse a firmar contrato después de que el tribunal de contrataciones haya dado fundado un recurso de apelación a favor de un postor contraviniendo el art. 136.2 del RLCE?	X					X	X	X	X	
	POSTORES	¿El postor debe presentar línea de crédito para participar en el proceso de selección ya que esto generaría un gasto innecesario?	X					X	X	X	X	
	CONTRATISTA	¿Esta conforme usted que se aplique bajo la norma el artículo 44.4 el ítem a a la e del LCE para la nulidad de oficio de un contrato, ya que perjudica a ambos?	X					X	X	X	X	
		¿Estaría de acuerdo usted en que se reformule el Art. 44.3 de la LCE, donde dice que la nulidad del procedimiento y del contrato ocasiona la obligación de la entidad de efectuar deslinde de responsabilidades a que hubiere lugar?	X					X	X	X	X	
Puntaje parcial			75	20								
Puntaje total											95	



ANA GISELLA TORRES BALAREZO
Dra. en Gestión Pública y Gobernabilidad

MATRIZ DE VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

NOMBRE DEL INSTRUMENTO : Ficha de observación sobre Contratación de servicios

OBJETIVO : Conoce la validez o coherencia entre la variable, sus indicadores, sub indicadores, ítems y escala

DIRIGIDO A : Delitos en la Administración Pública para el perfeccionamiento del contrato por la contratación de servicios en el Marco de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento en el Gobierno Regional Lambayeque.

APELLIDOS Y NOMBRES DEL EVALUADOR: TORRES BALAREZO ANA GISELLA

GRADO ACADÉMICO DEL EVALUADOR : DRA. EN GESTIÓN PÚBLICA Y GOBERNABILIDAD

VALORACIÓN :

Muy alto	Alto	Medio	Bajo	Muy bajo
81-100%	61-80%	41-60%	21-40%	0-20%
X				


BACH. PAUL GUILLERMO CANDIOTTY CALDERON


ANA GISELLA TORRES BALAREZO
Dra. en Gestión Pública y Gobernabilidad

FIRMA DEL EVALUADOR

MATRIZ DE VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO DE RECOJO DE DATOS: CONTRATACIONES DE SERVICIOS
DELITOS EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO POR LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS EN EL MARCO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO Y SU REGLAMENTO EN EL GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE.

VARIABLE	DIMENSIONES	INDICADORES	ITEMS	Muy de acuerdo	De acuerdo	Medianamente de	En desacuerdo	Totalmente en desacuerdo	CRITERIOS DE EVALUACION							
									RELACION ENTRE LA VARIABLE Y LA DIMENSION		RELACION ENTRE LA DIMENSION Y EL INDICADOR		RELACION ENTRE EL INDICADOR Y EL ITEM		RELACION ENTRE EL ITEM Y LA OPCION DE RESPUESTA	
									SI	NO	SI	NO	SI	NO	SI	NO
5	4	3	2	1												
VARIABLE INDEPENDIENTE: CONTRATACIONES DE SERVICIOS	PERFECCIONAMIENTO DE CONTRATO	PRESENTACION DE DOCUMENTOS LEGALES Y TÉCNICOS	¿El postor ganador presentó la documentación correspondiente para firma de contrato de forma oportuna?		X				X	X	X			X		
			¿El postor adjudicado presentó la documentación correspondiente a los mismos profesionales y equipo técnico que presentó en su oferta?	X					X	X	X			X		
	EJECUCION CONTRACTUAL	EJECUCION DEL CONTRATO	¿Es suficiente no volver a convocar el mismo proceso durante el ejercicio presupuestal, por la no suscripción de contrato?	X					X	X	X			X		
			¿Esta de acuerdo que se aplique arbitraje para las controversias referidas a nulidad de contrato, ampliaciones de plazo según el art. 45,5 de la LCE considerando que algunas entidades no cumplen con el plazo indicado en responder ?	X					X	X	X			X		

		CULMINACION DEL SERVICIO	¿Se encuentra de acuerdo que la devolución de la garantía se fiel cumplimiento pueda ser devuelta un 5% , tal como lo aplica el art.150 del RLCE?	X						X		X		X		X
Puntaje parcial				25	4											
Puntaje total				29												



ANA GISELLA TORRES BALAREZO
Dra. en Gestión Pública y Gobernabilidad

MATRIZ DE VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

NOMBRE DEL INSTRUMENTO : Ficha de observación sobre Delitos.

OBJETIVO : Conoce la validez o coherencia entre la variable, sus indicadores, sub indicadores, ítems y escala.

DIRIGIDO A : Delitos en la Administración Pública para el perfeccionamiento del contrato por la contratación de servicios en el Marco de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento en el Gobierno Regional Lambayeque.

APELLIDOS Y NOMBRES DEL EVALUADOR: HUAMAN SANCHEZ RUDY YALU

GRADO ACADÉMICO DEL EVALUADOR : MAESTRA EN GESTIÓN PÚBLICA – CERTIFICADA POR OSCE

VALORACIÓN :

Muy alto	Alto	Medio	Bajo	Muy bajo
81-100%	61-80%	41-60%	21-40%	0-20%
	X			


BACH. PAUL GUILLERMO CANDIOTTY CALDERON


C.P.C. Rudy Yalu Huaman Sanchez
Mat.: 04-4896
MAESTRA EN GESTIÓN PÚBLICA

FIRMA DEL EVALUADOR

**MATRIZ DE VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO DE RECOJO DE DATOS: DELITOS EN LA ADMINISTRACION PÚBLICA
DELITOS EN LA ADMINISTRACION PUBLICA PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO POR LA CONTRATACION DE SERVICIOS EN EL MARCO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL
ESTADO Y SU REGLAMENTO EN EL GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE.**

VARIABLE	DIMENSIONES	INDICADORES	ITEMS	CRITERIOS DE EVALUACION												
				Muy de acuerdo 5	De acuerdo 4	En desacuerdo 3	Totalmente en desacuerdo 2	1	RELACION ENTRE LA VARIABLE Y LA DIMENSION		RELACION ENTRE LA DIMENSION Y EL INDICADOR		RELACION ENTRE EL INDICAD OR Y EL ITEM		RELACION ENTRE EL ITEM Y LA OPCION DE RESPUEST A	
									SI	NO	SI	NO	SI	NO	SI	NO
VARIABLE DEPENDIENTE : DELITOS	AREA USUARIA	REQUERIMIENTO, TDR Y EETT	¿Está de acuerdo que la experiencia del plantel profesional se presente para la suscripción del contrato?		X				X		X		X			
			¿Las propuestas económicas deberían ser legalizadas?		X				X		X		X			
			¿El valor referencial resultante del estudio de mercado debe tener parámetros o ratios estandarizados de acuerdo a la zona de trabajo?		X				X		X		X		X	
			¿Las especificaciones técnicas o términos de referencia deben ser coherentes al objeto de la convocatoria y tecnología?		X				X		X		X		X	
	ESTAPAS DEL PROCEDIMIENTO DESELECCION	CONVOCATORIA	¿Las bases estandarizadas ya no permiten incluir aspectos innecesarios?	X					X		X		X		X	
		OBSERVACIONES-CONSULTAS	¿Es necesario exigir una línea de crédito en la presentación de propuestas?	X					X		X		X		X	
		ABSOLUCION-BASES INTEGRADAS	¿Los cambios a las bases administrativas deben responder a alguna observación formulada por los participantes y/o pronunciamiento del OSCE?	X					X		X		X		X	
			¿El cronograma no respeta los plazos mínimos según el procedimiento de selección?		X					X		X		X		X

	ETAPA DE REVISION DE OFERTAS	PRESENTACIÓN Y ADMISION	¿Está de acuerdo con que la presentación de propuestas sea electrónicas?	X					X		X		X			
			¿La exoneración del IGV debe determinarse por el RNP de los consorciados?	X					X		X		X		X	
		CALIFICACION	Además de la experiencia del postor , ¿estaría de acuerdo con que se presente la experiencia del personal clave?	X					X		X		X		X	
		EVALUACION	¿Los factores de evaluación no responden a criterios de proporcionalidad ni razonabilidad?	X					X		X		X		X	
	ETAPA DE BUENA PRO Y CONSENTIMIENTO	BUENA PRO	¿Se encuentra de acuerdo que en el acta de otorgamiento de la buena pro se incluye el cuadro comparativo de la evaluación y calificación de los postores ?	X					X		X		X		X	
			¿Estaría de acuerdo en que el acceso a la información sobre la revisión de las ofertas sea realizada antes del otorgamiento de la Buena pro y no como lo indica el art 61 de Reglamento?	X					X		X		X		X	
		RECURSO DE APELACION	¿Cree usted que lo mas factible seria que la revision de los documentos presentados por el postor que obtuvo la buena Pro sea revisada antes de que sea consentido según (Art.64.1 de RLCE)?	X					X		X		X		X	
CONSENTIMIENTO		¿Estaría de acuerdo en que la revisión para corroborar exactitud o falsedad en la documentación presentada por el postor ganador (Art.64.6 del RLCE), fuera antes del consentimiento del otorgamiento de la Buena Pro, y no antes de firma de contrato ?	X					X		X		X		X		

	PERJUICIO ECONOMICO PÚBLICO Y PRIVADO	FUNCIONARIOS	¿Usted esta conforme de que la entidad puede negarse a firmar contrato después de que el tribunal de contrataciones haya dado fundado un recurso de apelacion a favor de un postor contraviniendo el art. 136.2 del RLCE?	X					X		X		X			
		POSTORES	¿El postor debe presentar línea de crédito para participar en el proceso de selección ya que esto generaria un gastos innecesario?	X					X		X		X		X	
		CONTRATISTA	¿Esta conforme usted que se aplique bajo la norma el artículo 44.4 el ítem a a la e del LCE para la nulidad de oficio de un contrato, ya que perjudica a ambos?	X					X		X		X		X	
			¿Estaria de acuerdo usted en que se reformule el Art. 44.3 de la LCE, donde dice que la nulidad del procedimiento y del contrato ocasiona la obligacion de la entidad de efectuar deslinde de responsabilidades a que hubiere lugar?	X					X		X		X		X	
Puntaje parcial				75	20											
Puntaje total				95												


C.P.C. Rudy Yalí Huamán Sánchez
 Mat.: 04-4896
 MAESTRA EN GESTIÓN PÚBLICA

MATRIZ DE VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

NOMBRE DEL INSTRUMENTO : Ficha de observación sobre Contratación de servicios

OBJETIVO : Conoce la validez o coherencia entre la variable, sus indicadores, sub indicadores, ítems y escala

DIRIGIDO A : Delitos en la Administración Pública para el perfeccionamiento del contrato por la contratación de servicios en el Marco de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento en el Gobierno Regional Lambayeque.

APELLIDOS Y NOMBRES DEL EVALUADOR: HUAMAN SANCHEZ RUDY YALU

GRADO ACADÉMICO DEL EVALUADOR : MAESTRA EN GESTIÓN PÚBLICA – CERTIFICADA POR OSCE

VALORACIÓN :

Muy alto	Alto	Medio	Bajo	Muy bajo
81-100%	61-80%	41-60%	21-40%	0-20%
X				


 BACH. PAUL GUILLERMO CANDIOTTY CALDERON


 C.P.C. Rudy Yalú Huamán Sánchez
 Mat.: 04-4896
 MAESTRA EN GESTIÓN PÚBLICA
 FIRMA DEL EVALUADOR

MATRIZ DE VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO DE RECOJO DE DATOS: CONTRATACIONES DE SERVICIOS

DELITOS EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO POR LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS EN EL MARCO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO Y SU REGLAMENTO EN EL GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE.

VARIABLE	DIMENSIONES	INDICADORES	ITEMS	Muy de acuerdo	De acuerdo	Medianamente de	En desacuerdo	Totalmente en desacuerdo	CRITERIOS DE EVALUACION							
									RELACION ENTRE LA VARIABLE Y LA DIMENSION		RELACION ENTRE LA DIMENSION Y EL INDICADOR		RELACION ENTRE EL INDICADOR Y EL ITEM		RELACION ENTRE EL ITEM Y LA OPCION DE RESPUESTA	
									SI	NO	SI	NO	SI	NO	SI	NO
VARIABLE INDEPENDIENTE: CONTRATACIONES DE SERVICIOS	PERFECCIONAMIENTO DE CONTRATO	PRESENTACION DE DOCUMENTOS LEGALES Y TÉCNICOS	¿El postor ganador presentó la documentación correspondiente para firma de contratode forma oportuna?		X				X	X		X				
			¿El postor adjudicado presentó la documentación correspondiente a los mismos profesionales y equipo técnico que presentó en su oferta?	X				X	X		X		X			
	EJECUCION CONTRACTUAL	EJECUCION DEL CONTRATO	¿Es suficiente no volver a convocar el mismo proceso durante el ejercicio presupuestal, por la no suscripcion de contrato?	X					X	X		X		X		
			¿Esta de acuerdo que se aplique arbitraje para las controversias referidas a nulidad de contrato, ampliaciones de plazo según el art. 45,5 de la LCE considerando que algunas entidades no cumplen con el plazo indicado en responder ?	X					X	X		X		X		

		CULMINACION DEL SERVICIO	¿Se encuentra de acuerdo que la devolución de la garantía se fiel cumplimiento pueda ser devuelta un 5% , tal como lo aplica el art.150 del RLCE?	X						X		X		X		X	
Puntaje parcial				25	4												
Puntaje total				29													


 C.P.C. Rudy Yalú Huamán Sánchez
 Mat.: 04-4896
 MAESTRA EN GESTIÓN PÚBLICA

NOMBRE DEL TRABAJO

CANDIOTTY CALDERON-TURNITING 14 JUNIO.docx

AUTOR

PAUL CANDIOTTY CALDERON

RECUENTO DE PALABRAS

22732 Words

RECUENTO DE CARACTERES

119923 Characters

RECUENTO DE PÁGINAS

69 Pages

TAMAÑO DEL ARCHIVO

209.0KB

FECHA DE ENTREGA

Jun 14, 2023 10:03 AM GMT-5

FECHA DEL INFORME

Jun 14, 2023 10:06 AM GMT-5**● 23% de similitud general**

El total combinado de todas las coincidencias, incluidas las fuentes superpuestas, para cada base de datos

- 20% Base de datos de Internet
- Base de datos de Crossref
- 15% Base de datos de trabajos entregados
- 7% Base de datos de publicaciones
- Base de datos de contenido publicado de Crossref

● Excluir del Reporte de Similitud

- Material bibliográfico
- Coincidencia baja (menos de 8 palabras)
- Material citado